



TRATADO

DE MEDICINA LEGAL

Y

DE HIGIENE PÚBLICA.

LAS LEYES

ILUSTRADAS POR LAS CIENCIAS FÍSICAS,

ó TRATADO

DE MEDICINA LEGAL

Y

DE HIGIENE PÚBLICA.

ESCRITO EN FRANCES

POR EL CIUDADANO FRANCISCO MANUEL FODERÉ

MÉDICO DEL HOSPILAL DE CARIDAD

DE LA CIUDAD DE MARSELLA:

Y TRADUCIDO

POR J. D. R. Y C.



TOMO I.

CON LICENCIA

EN MADRID EN LA IMPRENTA DE LA ADMINISTRACION

DEL REAL ARBITRIO DE BENEFICENCIA

AÑO 1801.



PRÓLOGO DEL TRADUCTOR.

Solo puede compararse la dificultad de traducir bien esta obra con las grandes utilidades que deben resultar de su lectura á todas las clases que constituyen la sociedad. En efecto, para desempeñar dignamente esta empresa es necesario ser gran médico, gran jurista, gran naturalista, gran político, en una palabra, reunir todos los conocimientos científicos que posee el inmortal *Foderé*, y tener además de esto tal maestría en la lengua francesa y castellana, que sin perder nada de la propiedad y hermosura del original, se trasladen á nuestro idioma las mu-

chas y diferentes materias que se comprehenden baxo el nombre de *Medicina legal* y *de Higiene pública.*

Muy raro será el que esté dotado de estas apreciables qualidades: y sería yo demasiado temerario, si por lo que á mí toca hubiese incurrido en semejante presuncion, de la que estoy bien ageno; pues no ignoro quánto tiempo y trabajo se necesita para salir medianamente aprovechado en qualquier ciencia, y aun para manejar con algun tino y conocimiento la lengua francesa, que tantos estudian, y tan pocos aprenden. Pero considerando que apénas habrá un individuo que no se halle interesado en las sábias máxîmas que se encuentran por todas partes en esta obra, y que muchos dexarian de

aprovecharse de ellas, si no se les presentasen en castellano, ya porque no entienden el frances, y ya tambien porque aun entendiéndole regularmente, no sería extraño que desmayasen al ver las dificultades que ofrece la obra á cada paso por su propia naturaleza; me he determinado á allanarles el camino, apartando la vista por un instante de lo árduo de la empresa, y fixándola solamente en el bien público, al que debemos contribuir todos, segun lo permitan nuestras fuerzas.

No se crea por eso que hubiera bastado esta consideracion para que me resolviese yo á tomar sobre mí una carga tan pesada, si no hubiese confiado en los auxîlios que debia propor-

cionarme, y me ofreció desde el principio mi amigo *Don Francisco Bonafon*, profesor de medicina en esta corte, bien conocido por las obras con que ha ilustrado su facultad, el qual se ha tomado la molestia de exâminar y corregir la presente traduccion con la mayor prolixidad y cuidado, de forma que se le debe atribuir todo lo bueno que haya en ella: y mediante esta censura amistosa, pero severa, me queda la esperanza de que serán en mucho menor número los defectos que tenga que disimular el público.

ADVERTENCIA.

El pensamiento de escribir esta obra fué sugerido por el horror que inspiráron á su autor varias relaciones de médicos y cirujanos, que estando destituidas de toda razon y humanidad, lleváron al cadahalso á una multitud de personas meramente indiciadas.

Se empezó á trabajar en ella durante el gobierno monárquico; pero habiéndose reunido á la Francia el pais [1] del autor, se engrandeciéron sus ideas; y deseando asociarse á los filósofos que trataban de hacer una re-

[1] *La Saboya.*

forma saludable en la jurisprudencia criminal, modificó su plan baxo el mismo pie, y remitió la obra á la junta de instruccion pública de la Convencion nacional de Francia.

Esta junta no dió respuesta alguna, y se perdió el manuscrito; pero el autor no desmayó por esto, ántes bien, convencido de la utilidad de su proyecto, retocó la obra, y la dirigió al ministro de lo interior.

Este la remitió para su exâmen á las clases primera y segunda del instituto nacional, y fuéron nombrados á este fin los ciudadanos Sabathier *y* Hallé *el dia 9 de Julio de 1796, los quales diéron cuenta de su trabajo á la clase de ciencias físicas y matemáticas el 21 de Marzo de 1797.*

Su exâmen es una crítica severa, interpolada de elogios, y concluyen excitando al autor á corregir algunos artículos, y añadir otros nuevos, diciendo: que en tal caso haría un servicio esencial á su pais [1].

El autor dió gracias á la comision por su severidad; y penetrado de los defectos de la obra, la refundió enteramente, meditando sobre cada uno de los artículos que necesitaban corregirse y reformarse en dictámen de los comisionados: la dispuso con mejor ór-

[1] *El autor se aprovecha de esta ocasion para dar una prueba de su agradecimiento al ciudadano* Hallé, *profesor de Higiene, pues su censura influyó particularmente en el plan de la obra, y se imprimió ésta por recomendacion suya.*

den: la dió mas extension y claridad: consultó los mejores escritos de jurisprudencia y medicina que pudo haber á las manos: añadió una parte absolutamente nueva, que trata de la Higiene pública; y en vista de este trabajo, se lisonjea con la esperanza de lograr algun favor aun entre los censores mas rígidos.

Tal es la obra que se ofrece al público; de la qual puede decirse sin dificultad alguna que es absolutamente necesaria á los médicos y cirujanos, á los jueces, á los abogados, á los administradores públicos, y á los legisladores; porque es una pintura continua de las verdaderas relaciones que pueden tener las instituciones sociales con la naturaleza humana.

No se ha publicado aún en nuestra lengua ninguna obra semejante á ésta; y aunque sus materiales son tan antiguos como el mundo, no dexa de ser mérito el haberlos reunido, desembarazándolos de todo error, y presentándolos con claridad.

En la parte de la Higiene se ha procurado principalmente hacer reflexîon sobre el contagio, y distinguir entre las enfermedades epidémicas, las que proceden de él, de las que no le reconocen por causa: materia enteramente nueva, como otros muchos capítulos.

Se ha observado la mayor circunspeccion en punto de hipótesis y suposiciones: se ha preferido el método analítico, y se han tomado de la expe-

riencia de los siglos todas las cosas que se presentan como verdades constantes, corroborándolas con exemplos quando ha parecido que lo exîgia el asunto....

Siendo la Medicina legal una ciencia necesaria en todo tiempo, en todo pais, y en todo género de circunstancias, no se ha ceñido el autor á acomodarla á las leyes de una sociedad mas bien que á las de otra qualquiera, por la persuasion en que está de que las leyes se han hecho para los hombres, y no los hombres para las leyes. Por lo mismo, quando ha hallado invertido este órden, ha tomado por norma las leyes naturales (que son inmutables), con aquella independencia que debe caracterizar á un escritor que trabaja para todos los siglos.

Al principio no se habia pensado mas que en hacer unos elementos; pero despues de haber reflexîonado largo tiempo sobre la importancia y la magestad del asunto, aplicando á la teoría las luces que suministra la experiencia, se ha presentado como de tropel una multitud de hechos, unidos de tal modo entre sí, que no hubiera sido posible separarlos sin dexar unos vacíos ó lagunas, que hubieran disminuido la utilidad de la obra. El autor habia concebido el proyecto de seguir la historia física y moral del hombre, desde el primer instante de su formacion hasta el de su disolucion, y de exâminar todas las qüestiones litigiosas á que puede estar expuesto en las diferentes épocas de su exîstencia. Este

plan se ha seguido con ardor; bien que algunas veces ha sido necesario alargarse demasiado para evitar la obscuridad. Sin embargo, se han omitido algunos puntos doctrinales, por no tener acerca de ellos la instruccion suficiente; y se espera que podrán añadirse algun dia para mayor perfeccion de la obra.

Jamás ha habido tiempos mas apropósito que los presentes para publicar verdades, y hacer que se admitan con gusto. Tomen pues la pluma los amigos del género humano, y critiquen severamente esta obra, para que el autor pueda aprovecharse de sus reflexiones. = *Marsella 28 de Febrero de 1798.*

TRATADO
DE MEDICINA LEGAL
Y
DE HIGIENE PÚBLICA.

INTRODUCCION.

§. I.

Definicion, historia y progresos de la Medicina legal.

La Medicina legal puede considerarse baxo dos aspectos igualmente interesantes á la salud pública. Baxo el primero y mas general, diremos que es el estudio de todas las leyes conocidas de la física animal, y la ciencia de su aplicacion á todas las instituciones que se han originado del ór-

den social. En este caso no solo abraza la naturaleza del hombre, sino tambien todos los objetos con los quales está unida y enlazada; y como las leyes no pueden ser buenas si no estan de acuerdo con el hombre, con su corazon, necesidades, clima y género de vida á que estan sugetos los diferentes pueblos, deben los legisladores y los magistrados consultar la medicina, vasto código de las leyes de la física animal, ántes de pensar en establecer nuevas instituciones, ó para darlas todo el grado de utilidad que son capaces de recibir. He aquí el primer sentido en que debe entenderse esta union de palabras, *medicina* y *leyes*, Medicina legal. Fundados sin duda en el conocimiento de esta verdad, no se desdeñaban de ser médicos los Reyes de Egipto, y los Magos; no porque exerciesen prácticamente el arte de curar, sino porque eran los depositarios de las leyes de la física animal, y recurrian á este depósito en caso de necesidad. Los sábios de la antigua Grecia

se dedicaban igualmente al estudio de estas leyes: las aplicaban á la moral y á la legislacion; y viniéron á hallarse sus máxîmas tan conformes á las necesidades del hombre, que los romanos, que solo sabian vencer, fuéron á Grecia á buscar los medios de aprovecharse de sus victorias; habiendo sobrevivido á todas las revoluciones las leyes que lleváron de aquel pais ilustrado, las quales forman en el dia la seguridad y felicidad de una gran parte del género humano.

Baxo el segundo aspecto, que es mas particular y acomodado á la definicion que se dá comunmente de esta ciencia, es la Medicina legal la aplicacion de los principios físico-médicos á la administracion de justicia: sirve de fundamento á las decisiones de los jurisconsultos en los casos dudosos, y entónces se la puede llamar con mas propiedad jurisprudencia médica.

Unas veces se fundan los jurisconsultos en los escritos mas célebres de medicina, que sirven como de cáno-

nes; y otras dispone la justicia que concurran á sus tribunales los profesores de este arte, para pedirles dictámen en las materias que son concernientes á él, tanto en lo civil como en lo criminal. Los facultativos exercen entónces las funciones de jueces, y se halla en sus manos la suerte de sus conciudadanos; porque lo único que resta que hacer á la justicia, es aplicar las leyes preexîstentes á los casos que acaban de decidirse.

Necesita pues el médico en estas circunstancias espinosas tener las nociones mas exâctas para hacer una relacion tan clara, que los hechos que enuncia no puedan admitir dos explicaciones ó interpretaciones diferentes, y tan equitativa, que nadie se sienta agraviado. Estas nociones se derivan de la Medicina legal.

Considerada baxo este aspecto la ciencia de que hablamos, es tan antigua y útil, como baxo el primero que hemos explicado. Todas las naciones han tratado de ella desde que hay se-

ciedades, y todas han conocido su importancia.

Se lee en los libros sagrados del pueblo hebreo: *qualquiera que haya herido á otro de modo que resulte la muerte, perecerá sin remedio*[1]. Lo qual supone la inspeccion del cadáver para decidir si la muerte provino de la herida ó de alguna otra causa. Consta tambien por algunos pasages de los historiadores del imperio romano, que no era enteramente desconocida en él la Medicina legal, pues leemos en *Suetonio*[2] que de las veinte y tres heridas que recibió *Julio Cesar*, solamente una se juzgó mortal, segun las declaraciones del médico *Antistio*, y fué la que penetró en el pecho entre la primera y segunda costilla. Luego ya se ordenaba entónces el exâmen de los cadáveres. Sin embargo, estaban los romanos tan poco adelantados en la Medicina legal en tiempo de *Tiberio*,

1 Exód. c. XXI. v. 12. Levit. c. XXIV. v. 17.
2 Vida de *Julio Cesar*, cap. XCII.

como ántes de los decemviros. *Genucio*, tribuno de la plebe, solicitaba ante el senado el nombramiento de estos magistrados, con el encargo de formar un código de leyes, que pusiese fin á las decisiones arbitrarias: habia citado al tribunal del pueblo los cónsules que se oponian á su demanda; estaban ya reunidos los tribunos, y solo se esperaba á *Genucio*, quando llegó la noticia de que le habian encontrado muerto en la cama. Se trasladó el cadáver al lugar en que se hallaban; y no habiéndose descubierto en él ninguna señal de violencia, miró el pueblo aquella muerte como un castigo de los dioses, que reprobaban el proyecto del tribuno. Parece que esta creencia impuso silencio á los cólegas de *Genucio*; pero es muy verosímil que temieron á los senadores mas que á los dioses; y como eran ménos crédulos que el pueblo, juzgaron (dice el historiador) que las leyes sagradas ofrecian una defensa muy débil contra el furor de los asesinos.

Lo mismo sucedió con *Germánico*, del qual se sospechaba que habia sido envenenado por *Pison*. Se expuso su cadáver, ántes de reducirle á cenizas, en la plaza pública de Antioquía, donde se le debia dar sepultura, y no se averiguó positivamente si habia ó no alguna señal de veneno, porque eran muy varios los discursos del pueblo, gobernándose cada uno por la amistad que profesaba á *Pison* ó al difunto. No nos dice *Tácito* si exâminaron el cadáver los facultativos. Solo parece que se tenia alguna idea de la Medicina legal, y que se exercia ésta por la opinion pública, á la qual se sujetaba el exâmen de las sospechas que se concebian acerca del asesinato de qualquier persona constituida en dignidad. Por tanto, era siempre dudoso este modo de juzgar, y no presentaba mas que unas pruebas incompletas sumamente arbitrarias, como lo manifestó *Tiberio* en la arenga que hizo al senado sobre este asunto. *Vengadnos seño-*

res (dice): *vengad á una familia desolada; pero tened presente que esto puede ser un artificio de los acusadores, para hacer mas odioso y criminal á Pison; porque no me faltan motivos para quejarme de su zelo inconsiderado. ¿A qué fin despojar el cuerpo de mi hijo en una plaza pública, y exponerle á la vista de todo el mundo? ¿A qué fin publicar hasta en los paises extrangeros que ha sido envenenado, siendo dudoso este crimen, é inciertas sus pruebas? Yo lloro la muerte de mi hijo, y la lloraré mientras viva; mas no quiero que sea fatal á los que estan inocentes, ni que prive de su justa defensa á los que han sido acusados. Separad, señores, mi interés del interés de la causa, y no confundais, por el deseo de favorecerme, la diferencia que hay entre las acusaciones y los delitos.* Qualquiera que fuese la sinceridad de estas palabras en boca de *Tiberio*, son sin embargo una leccion muy apreciable para todos los grandes del mundo, y

para los jueces. Enmedio de esto fué condenado *Pison*, aunque no se probó el delito de que se le acusaba, mostrando el senado ménos justicia que su tirano. Efectivamente, los romanos estaban entónces muy atrasados en quanto al conocimiento de las cosas que merecen con propiedad el nombre de venenos, y de las señales sintomáticas que designan sus efectos. La sospecha del envenenamiento de *Germánico* se fundaba en que *se habian hallado esqueletos y huesos de muertos desenterrados, encantamientos é imprecaciones escritas en las paredes, el nombre de* Germánico *grabado en láminas de plomo, las cenizas salpicadas de sangre, y otros muchos sortilegios, con los quales se creia que las almas eran consagradas á los dioses subterráneos.* [1]

Tal era el estado de la Medicina legal y de la justicia distributiva en aquellos tiempos bárbaros, habiendo

1 Anales de *Tácito*, vida de *Tiberio*, lib. 1 y 2.

continuado en semejante envilecimiento por una serie dilatada de años, hasta que de un siglo escaso á esta parte han empezado á reconocer el imperio de la razon.

No obstante, al paso que se iban gozando en Roma las delicias de la paz, y que ciertos Emperadores dispensaban su proteccion á los literatos y á los filósofos, hacia entre ellos algunos progresos la Medicina legal, los quales eran un resultado de la aplicacion de los principios de *Aristóteles* á la jurisprudencia civil y criminal. Los Emperadores *Severo*, *Antonino*, *Adriano* y *Marco Aurelio* fundaron muchas de sus decisiones en la doctrina de *Hipócrates* y en los escritos de *Aristóteles*. El estado civil de los ciudadanos, y la clasificacion de varios delitos contra su seguridad, tuvieron por basa los principios establecidos por estos dos hombres justamente célebres. Así es, que habiendo convenido *Severo* y *Antonino*, segun el parecer de estos filósofos, en que el feto no podia animar-

se hasta los quarenta dias despues de su concepcion; condenaron á muerte á toda muger que abortase voluntariamente desde esta época en adelante; é impusieron la pena de un destierro temporal á la que procurase el aborto ántes del término de los quarenta dias, para castigarla porque privaba de sucesor á su marido [1]. Los decemviros habian decretado que el hombre nacia á los diez meses, y no á los once. Pero habiendo consultado el Emperador *Adriano*, en una disputa de esta naturaleza, el dictamen de los antiguos médicos y filósofos, decidió que el parto podia verificarse igualmente á los once meses [2]. La ley Aquilia disponia, que si algun esclavo recibia una herida que no fuese mortal, y llegaba á morir de resultas de ella por efecto de descuido ó negligencia, no podia intentarse otra accion que la de la

1 Cod. lib. 4. de extraord. crim.
2 *Godefroi*, notas á las Novel. cap. 1. pág. 59.

herida, y no la de la muerte [1]. Abolida la esclavitud, fué poco á poco haciéndose general esta ley; y solo se consideró como asesinato el atentado premeditado contra la vida de alguno, aun quando no se siguiese la muerte. Siempre que no hubiese designio premeditado, ni resultase muerte, no podia imponerse mas castigo que el de una pena pecuniaria; pero en caso de haber muerte, se necesitaba obtener un decreto del Príncipe para quedar libre del homicidio; y aun para ser tratado como homicida, era necesario probar que no se habia cometido falta ni descuido alguno por parte del herido, ni de los facultivos y demas que hubiesen intervenido en la curacion; y que así la herida era absolutamente mortal; de modo, que bastaba una relacion de médico y cirujano, que acreditase la negligencia ó el mal método curativo, para salvar al agresor del cargo é impu-

1 Ley 4. §. ff. ad leg. Aquil.

tacion del homicidio. Tal fué la verdadera jurisprudencia de nuestros padres fundada en el derecho romano [1].

Por consiguiente era indispensable, segun el espíritu de todas estas leyes, que desde la misma época en que se formáron y promulgáron, estuviese en vigor la Medicina legal, para decidir en cada uno de los casos particulares.

Habiendo pasado enteramente las letras á manos del clero, y residiendo en la iglesia la facultad de resolver todos los casos concernientes á sus dogmas y preceptos, se vió obligada á recurrir á los médicos para fundar su juicio en todos los casos que tenian conexîon con la facultad; y como estos casos son muchos y muy obscuros en la jurisprudencia eclesiástica, se encuentran en ella con mas frecuencia que en ninguna otra parte las pruebas y señales mas constantes de la necesi-

1 Colecc. de Jurisprud. por Camus y Bayard tom. 3. Heridas.

dad de la Medicina legal [1]. Es cierto que algunas veces no se contaba con sus decisiones, especialmente tratándose de la disolucion del matrimonio, y se establecian los juicios sin que precediese relacion ó informe de médicos ni cirujanos; pero desde que se abolió en Francia la bárbara y vergonzosa costumbre del *congreso*, dispusieron constantemente las leyes, que en materia de impotencia no se tomase determinacion alguna, sino despues de haber sido visitados y reconocidos los esposos por médicos, cirujanos y matronas: sobre lo qual se puede ver en *Suefue* un decreto del parlamento de Paris, dado á 15 de Febrero de 1662; y en *Fevret* otro del Dijon, su fecha de 28 de Junio de 1651, en cuya virtud se anulan varios juicios y sentencias fulminadas acerca de este punto, porque no estaban fundadas en la prueba de

1 Véase el *Derecho Canónico* y las *Decretales Gregorian.* lib. 5. tom. 2. c. XVIII.

la visita y reconocimiento de los facultativos.

Carlo Magno conoció igualmente la necesidad de la Medicina legal para asegurar la rectitud de los juicios; pues muchos de los capitulares de este gran Príncipe estan llenos de advertencias y observaciones preciosas sobre la qualidad de las pruebas físicas y positivas que deben servir de fundamento á los jueces para dar sus sentencias. *Ningun juez* (decia) *condene á qualquiera que sea, sin estar seguro de la justicia de su juicio; ni decida jamas de la vida de los hombres por presunciones, sino que debe tener pruebas claras, y juzgar con arreglo á ellas; porque no es justo considerar como reo al que es acusado, sino al que está convicto: y no hay cosa mas peligrosa ni mas injusta, que juzgar por simples conjeturas. Todos los negocios, cuyas pruebas consisten en indicios, y no hacen mas que inspirar alguna duda ó sospecha, deben reservarse al supremo juicio de*

Dios [1]. ¿Y qué prueba mas positiva que la que se deduce de la relacion ó informe de los facultativos, quando éste es necesario? *Cárlos V.* insertó en su constitucion un artículo expreso sobre esta materia; y lo mismo observamos en la constitucion criminal dispuesta por *María Teresa.* En las varias instituciones legales de los Reyes de Cerdeña, se insiste particularmente sobre la importancia de las pruebas que se deducen de las relaciones de médicos y cirujanos en materias civiles y criminales.

El edicto de *Henrique II* de 1556 imponia pena capital á las mugeres que hubiesen ocultado su embarazo, y dado la muerte á los niños que hubiesen nacido por medios deshonestos: sobre lo qual observa juiciosamente el criminalista *Lacombe*, que esta pena no podia ser efectiva sino en el caso de que las mugeres que ocultáron su embara-

1 Capitular 166. lib. 7.

zo, diesen muerte al feto; pero que no podian estar sujetas á ella, siempre que por la relacion de los cirujanos pareciese que dicho feto no habia llegado á término, ó habia nacido muerto [1]. ¡Qué actividad no tenia ya entónces la Medicina legal! ¡Quántos infelices podrian acreditar su inocencia, y exîmirse del rigor de las leyes, si tenian la fortuna de que sus causas cayesen en manos de facultativos inteligentes! ¡Y quántos al contrario serían víctimas de la ignorancia en materias de medicina y cirugía!

Deveaux pretende que en tiempo de san Luis habia ya comisionados particulares para este punto de relaciones é informes médicos y quirúrgicos; pero hasta el año 1606 no tuvo en Francia la Medicina legal ordenanzas ó reglamentos que determinasen su direccion en la administracion de justicia. *Henrique IV* dió una patente á su primer médico, por la qual se le concedia fa-

1 *Mat. crim.* sect. I. dist. 2. pág. 16.

cultad para nombrar dos cirujanos en cada ciudad, y uno en cada pueblo ó aldea de ménos vecindario, con el objeto de que hiciesen las relaciones de los heridos, muertos, mutilados y otros, sin que en esto interviniese ningun cirujano que no tuviese el correspondiente nombramiento. Despues se diéron otros varios decretos, y se formáron diversos reglamentos con fecha de 28 de Marzo de 1611, y 28 de Julio de 1671, concernientes unos y otros á los privilegios, derechos y funciones de los médicos y cirujanos jurados en cada ciudad y aldea, nombrados por los primeros médicos y cirujanos del Rey, cada uno en su respectivo distrito. Estos médicos y cirujanos jurados exercian en su departamento la policía de sanidad, y estaban encargados de todo lo que tenia relacion con la Medicina legal. Sin embargo, parece que no resultáron de esta institucion todas las ventajas que debian esperarse de ella; porque siendo venales los cargos ó comisiones de que hemos hablado,

sucedia muchas veces que los compraban algunos sugetos que no habian recibido los grados de la facultad: lo que junto con las disputas de preferencia entre médicos y cirujanos, dió motivo á que en los años de 1692 y 1693 mandase el consejo de estado que se reuniesen estos oficios al cuerpo de profesores de una y otra facultad, residentes en las ciudades y demas poblaciones del reyno, poseyéndolos en comun; con la calidad de pagar las sumas contenidas en el reglamento formado por el mismo consejo [1].

A esta época se puede referir el principio de las formalidades introducidas en los procedimientos criminales, y en la aplicacion de la Medicina legal á estos mismos procedimientos. El decreto del año 1670 las fixó definitivamente, pues se dice en el artículo 1.º título 4.º: *los jueces celebrarán inmediatamente, y sin mudar de lugar, un juicio verbal del estado en que se haya*

1 *Deveaux*, Arte de hacer las relaciones, al fin de la edicion en dozavo del año 1703.

hallado á las personas heridas ó muertas, del parage en que se haya cometido el delito; y de todo lo que pueda servir para el descargo, ó para el convencimiento.... Este juicio verbal se remitirá al Oficio en el término de veinte y quatro horas, juntamente con las armas, muebles y ropas que puedan servir de prueba, y que despues han de hacer parte del proceso. El artículo 1º del título 5º concede á los heridos *la facultad de disponer que los visiten médicos y cirujanos*: y el artículo 2º del mismo título se explica en estos términos: *podrán no obstante los jueces ordenar segunda visita de médicos ó cirujanos nombrados al efecto, los quales prestarán juramento (de que se tomará testimonio), y despues de la visita harán y firmarán inmediatamente su relacion, para remitirla al Oficio, y que se una á los autos.*

A pesar de los vacíos y lagunas que se encuentran en la sucinta narracion que acabo de hacer del orígen y progresos de la Medicina legal, no queda

ninguna duda en que esta ciencia ha estado siempre íntimamente unida á la jurisprudencia, y ha seguido exâctamente todos sus pasos. Ahòra concluiremos lo que nos resta que decir sobre este punto, haciendo una enumeraciòn de los autores que en diferentes tiempos han tratado de poner en órden sus principios.

Ambrosio Paré fué el primero que reduxo á un cuerpo de doctrina la ciencia de las relaciones. Su tratado se imprimió el año 1675, y está escrito generalmente con aquella sagacidad y perspicacia que caracterizan todas las obras de este gran cirujano; mas por desgracia está lleno de las preocupaciones que reynaban en su tiempo, de modo que èl que se valiese ahora de algunas de sus doctrinas, daría á entender que tiene muy pocos conocimientos en lo que toca á la física animal: tal es, por exemplo, su doctrina sobre los ahogados, acerca de los quales dá los preceptos siguientes: *si llaman á un cirujano para que haga relacion acerca de un cuerpo muerto que*

se ha sacado del agua, y saber si fue echado en ella estando vivo, ó despues de muerto; las señales de que le echáron al agua estando vivo, son: que se hallará el estómago y el vientre lleno de agua, saldrá de las narices algun excremento mucoso, arrojará por la boca espuma y babas, siendo muy comun que salga tambien sangre de las narices; la frente y las extremidades de los dedos estarán desolladas; porque al morir araña la arena en el fondo del agua, pensando que hallará allí alguna cosa con que poder libertarse, y muere furioso y lleno de rabia. Al contrario, si le arrojaron al agua despues de muerto, no tendrá ninguna elevacion en el estómago ni en el vientre, porque estan cerrados y obstruidos todos los conductos, no hay ya inspiracion, y por lo mismo no se encontrará tampoco mucosidad en las narices, espuma en la boca, ni señal en la frente. Así que, segun estas señales, podrá hacer el cirujano una relacion exâcta y fiel acerca de los cuerpos muertos que

se encuentren en el agua, y declarar si fueron arrojados á ella estando ya muertos, ó viviendo todavía [1].

Fácilmente se ve que algunos de estos síntomas son comunes á todos los estrangulados ó sufocados; y que otros varios, como *la arena* y *la excoriacion de los dedos*, no son circunstancias que deben concurrir precisamente en todos los ahogados: por lo que semejante doctrina estaba muy lejos de contener los datos necesarios y seguros para ilustrar la qüestion.

Citaré tambien á *Pigray*, cirujano de *Enrique III*, y contemporáneo de *Ambrosio Paré*, el qual nos dexó en sus obras una relacion que bastaria por sí sola para honrar la Medicina legal, y dar á conocer su importancia; aun quando desde entónces no hubiese hecho ningun otro servicio á la humanidad.

Habiéndose refugiado á Tours el parlamento de Paris en 1589, nombró

1 Tratado de las Relac. lib. 28.

á los señores Leroi, Falaiseau *y* Renard, *médicos del Rey, para que juntamente conmigo visitasen á catorce personas de uno y otro sexô, que habian sido condenadas á muerte por crímen de hechicería, y apelaban de la sentencia. Hicimos la visita en presencia de dos consejeros de dicho parlamento, y vimos las relaciones en que se fundaba el juicio de primera instancia. Yo no sé qual seria la capacidad y fidelidad de los que habian hecho las relaciones; pero lo cierto es que nada hallamos de lo que habian dicho; y mucho ménos (como ellos aseguraban) que los acusados no tuviesen sensibilidad alguna en ciertas partes del cuerpo; porque los exâminamos con el mayor cuidado, sin olvidar nada de quanto se requiere, hasta hacer que se pusiesen encueros; se les picó en varias partes, y se quexaron fuertemente. Les preguntamos sobre muchos puntos, como se executa con los melancólicos; pero solo encontramos unas gentes estúpidas, habiendo entre ellas quien ni siquiera se acordaba de la*

muerte, y otras que la deséaban con ansia. Fuimos pues de dictamen que en vez de castigo se las diese el eléboro para purgarlas, y conformándose el parlamento con nuestro parecer, las puso en libertad [1].

Resulta de esta relacion que en el siglo XVI se consultaba á los médicos y cirujanos en las causas criminales que estaban mezcladas con puntos de economía animal; pero eran muy escasas las luces que habia entónces en estas materias. Si todos los facultativos á quienes se pedia dictámen hubiesen sido semejantes á *Pigray*, no tendriamos que llorar la muerte de tantas víctimas como han sido sacrificadas en este siglo y en el precedente por delitos imaginarios, ó acaso imposibles.

En el siglo XVII escribieron muchos autores franceses sobre el modo de formar las relaciones médicas y quirúrgicas. Tales son *Gendri d' Angers*, que publicó sus obras en 1650, *Nicolás*

1. Cirug. de *Pigray*, lib. 4. c. x. p. 445.

Blegni, de Leon, en 1684, y *Deveaux*, cirujano de París, en 1693 y 1701. Este último es el mas apreciable, sobre todo en lo que concierne al diagnóstico y prognóstico de las heridas. En otras partes siguió la doctrina de *Ambrosio Paré*, y por consiguiente no puede ser muy útil en los casos en que se trata de venenos, ni en aquellos en que es necesario distinguir el suicidio del homicidio ó asesinato: además de que pasó por alto un gran número de qüestiones importantes; pero no tiene duda que sus relaciones deben mirarse como un modelo excelente.

Condescendiendo con las exhortaciones del clero, se dedicáron al estudio de la Medicina legal algunos médicos del siglo XV y XVI; pero escribiéron mas bien como casuistas que como físicos, segun el gusto dominante de aquellos tiempos: y así las obras que tenemos de *Fortunato Fidel*, *Zebirio* y *Amano* pertenecen á la controversia y á la teología escolástica con mas razon que á la buena medicina.

Paulo Zacchías, que estaba dotado de un ingenio sobresaliente, recogió lo mas selecto de estas varias obras, y enriqueciéndolo con los conocimientos que se tenian ya en su siglo, compuso las *Qüestiones médico-legales*, obra inmortal, impresa por primera vez en Roma el año 1621, y reimpresa muchas veces desde aquella época. No obstante, á pesar de los conocimientos y de la perspicacia que se advierte en este tratado, estan confundidas las cosas útiles en medio de una redundancia de palabras tan excesiva, que le hace sumamente voluminoso, y contiene tantas discusiones eclesiásticas, agenas de la inspeccion del médico, que no pudo lograrse todo el beneficio que debia esperar *Zacchías* de su trabajo. Algunos médicos italianos escribiéron proponiéndose seguir el sistema de este grande hombre; pero no hiciéron mas que copiarle: lo qual executáron tambien muchos autores alemanes, bien que estos añadiéron á sus copias los conocimientos que se habian adquirido des-

pues de publicada la obra de *Zacchias*, y se fué introduciendo de tal modo la Medicina legal en Alemania, que hizo los mas rápidos progresos, hasta llegar á establecerse cátedras para enseñarla públicamente.

En 1702 imprimió en Francfort *Miguel Bernardo Valentini* sus *Pandectas médico-legales*. Este autor reduxo á un cuerpo de doctrina todo lo que se habia escrito anteriormente, y recopiló las decisiones académicas, formando una coleccion, que en el órden y disposicion de las materias es muy superior á quantas le habian precedido. Despues publicáron sus obras *Teicmeyer*, *Deucher*, *Brunner*, *Beaumer*, *Sikora*, *Plenk*, *Franck*, *&c.*; y aunque todos estos autores merecen muchos elogios, nadie es mas acreedor á ellos que *Sikora*, pues aunque en varios pasages de su obra intitulada *Conspectus Medicinæ legalis*, é impresa en Pavía, no hizo mas que copiar literalmente á *Beaumer*, reunió sin embargo mayor número de hechos y obser-

vaciones que todos los demas en la parte que trata de los venenos, y en la de la jurisprudencia médico-veterinaria.

Pero hay mucha diferencia entre estas obras y las disertaciones de Medicina legal del célebre profesor *Louis*; porque sus Cartas sobre la certeza de las señales de la muerte, sus observaciones sobre los ahogados, sobre el modo de distinguir en los que se encuentran ahorcados, las señales del suicidio de las del asesinato, sobre los partos tardíos, &c. impreso todo en París en dos volúmenes el año 1788, son otras tantas antorchas que no dexan nada que desear. ¿Quántas víctimas hubieran sido sacrificadas á la muerte ó á la ignominia, si no lo hubiesen impedido las sábias consultas de este profesor ilustrado? Los descendientes de *Mombailly*, de *Sirven*, de *Calas*, de *Cassagneux*, de *Baronet*, &c. bendecirán eternamente su memoria, y transmitiéndose sus obras inmortales á la posteridad mas remota, contribuirán al alivio de los oprimidos, no

ménos que á los adelantamientos de la cirugía, y á la gloria del pais en que nació este autor. Hay asimismo muchas consultas excelentes de *Antonio Petit*, médico de París, y de algunos otros profesores, las quales he tomado, como tambien las de Mr. *Louis*, de la *Coleccion de causas célebres* en quarenta y tres volúmenes, y unidas á los pasages mas selectos de las obras de *Paulo Zacchias*, y de otros médicos y cirujanos legales, formarán la basa principal de la doctrina que he de exponer en este tratado.

De mis investigaciones particulares, y de la comparacion que he hecho entre las obras antiguas y modernas, resulta que los progresos de la Medicina legal han sido mayores desde el principio de este siglo que en todos los anteriores: y se puede decir igualmente sin preocupacion, que estos progresos se deben por la mayor parte á los médicos y cirujanos franceses, á los químicos, á los físicos, y á los jurisconsultos de esta nacion. En efecto, era

imposible que en un pais donde concurrian tantos extrangeros á instruirse, y en que se adelantaban prodigiosamente todas las ciencias, no sucediese esto mismo con la Medicina legal, que es el conjunto y reunion de todas ellas. Pero si ha hecho progresos la ciencia, no los han hecho igualmente los que debian practicarla; pues las ciudades y aldeas estan todavía llenas de médicos y cirujanos ignorantes, que forman sus relaciones del mismo modo que se executaba en el siglo XVI, y no tienen noticia alguna de los conocimientos que se han adquirido desde entónces. Debe pues investigarse la causa de esta indolencia en órden á la instruccion y al socorro de los infelices.

Se ha demostrado que la Medicina legal ha seguido el progreso de las luces con que se ha enriquecido en cada siglo la jurisprudencia. Pero lo que siempre parecerá un asombro, y hará eternamente despreciable á cierta clase de hombres, es que la jurisprudencia civil se haya cultivado y adelantado in-

finitamente mas que la criminal: porque se necesitaban pruebas tan claras como la luz del mediodia para establecer el derecho de una gotera, ó la propiedad de una pared: se daba traslado á la parte; se concedian defensores á los litigantes, &c.; mas en lo criminal sucedia todo lo contrario, pues el indiciado era abandonado á sí mismo en la obscuridad de un calabozo, no se le daba instruccion alguna, no conocia á sus acusadores, y aun muchas veces ignoraba el delito que se le atribuía. De consiguiente debia luchar por sí solo en la defensa contra la astucia de sus jueces, y contra la malicia de sus acusadores. Perorando un Lord en el parlamento de Inglaterra á fines del siglo pasado en una causa que no le interesaba personalmente, se turbó á la mitad del discurso, mudó de color, y no pudo continuar. Maravillados de esta novedad los miembros del parlamento, manifestáron al orador la sorpresa que les causaba; pero él respondió: *si la gravedad y respeto de*

esta asamblea produce en mí tanta turbacion; sin embargo de que no defiendo mi propia causa, ¡juzgad, señores, de la situacion en que se hallará un acusado quando tiene que defenderse por sí mismo en vuestra presencia! ¡Feliz incidente, pues á él se debe la ley que concede defensores á los acusados!

No obstante, es necesario hacer alguna distincion en esta parte: porque seguramente en los lugares en que residian los principales tribunales de justicia, no era donde mas se violaban los derechos del hombre; ántes bien estos tribunales compuestos de personas mas ilustradas, y ménos sujetas á preocupaciones, protegiéron muchas veces la inocencia; siendo tambien constante que en estos parages es donde se encuentran los médicos legales mas instruidos, y mas apropósito para ilustrar las qüessiones que se ofrezcan; y donde el acusado tiene la seguridad de hallar un apoyo, aunque por desgracia suele ser muy tardío este recurso: porque debiendo encontrarse en el tri-

bunal del primer juez que empezó á entender en la causa, las virtudes y talentos de los jueces superiores, y las luces de los médicos legales, es muy general que falten allí estos asilos de la inocencia.

No hay cosa mas comun que ver en las justicias locales los tristes efectos del espíritu de partido, de la preocupacion y de la ignorancia.

El espíritu de partido y la preocupacion son causa de que los jueces miren como medios de conviccion lo que realmente no es mas que una vana apariencia, ó un indicio equívoco; y de que ocupados en averiguar el delito que creen exîstente, multipliquen las diligencias para realizarle en cierto modo, aun quando no exîstiese. Siguiendo este sistema, acumulan informaciones sobre informaciones, hasta que por último la casualidad, la fermentacion de las conversaciones indiscretas, y de los rumores populares; ó el ódio de algunos enemigos, hace que se presenten testigos perversos, incapaces

ó mal instruidos, que deponen de lo que no vieron, ni oyeron, y cubren de nubes funestas el hecho que se exâmina, y la inocencia que se persigue y combate.

La preocupacion del juez influye en el ánimo, y en las declaraciones del vulgo ignorante y sencillo, cuyo testimonio es como una cera, capaz de recibir todo género de impresiones: é influye igualmente sobre los cirujanos de corta instruccion, los quales participan de la preocupacion de los jueces, y suelen estar dispuestos á condescender con los deseos que tienen ciertos hombres rencorosos ó vengativos, de hallar delitos donde realmente no los hay.

Los hombres se encuentran en la sociedad sin saber cómo, ni por qué: y así, la primer cosa que debería enseñárseles, son las convenciones ó pactos, que forman la basa de su seguridad y de sus propiedades. Entónces sí que seria para ellos un dia de luto aquel en que se viesen precisados á declar-

rar la guerra á uno de sus conciudadanos: se procederia en las formalidades del juicio con la debida lentitud y circunspeccion; no correrian los hombres á ver á sus semejantes en el cadahalso, y apacentarse, por decirlo así, con su última agonia, conocerian la naturaleza de los sentimientos que querrian excitar ellos mismos en los demas, si se hallasen en igual caso....

¡Ó si pudiera yo lisongearme con la esperanza de la pronta extincion de esta ferocidad bárbara, y de que será generalmente reemplazada con la agitacion y estremecimiento que se apodera de las almas virtuosas, quando oyen la relacion de alguna desgracia! Pero hay todavia hombres de alta gerarquía, que declaman contra la propagacion de las luces, se irritan contra los filósofos, que declaran y sostienen que cien mil pruebas incompletas no pueden formar una prueba decisiva, que hay mucha diferencia entre una persona acusada, y un reo &c.; y se burlan de las mejoras que ha recibido

la jurisprudencia en estos últimos tiempos, las quales son uno de los mayores beneficios que se han hecho al género humano. ¿Nos causará admiracion en vista de esto, que *Hobbes* haya declarado y sostenido, que el hombre es un ente perverso? ¿Y extrañaremos que unos miserables cirujanos de aldea, que apénas saben leer, estén imbuidos en las preocupaciones de los hombres ilustrados, y se aprovechen del momento favorable que se les presenta para hacer alarde de su corto poder, y mostrar sus talentos siniestros, contribuyendo (como dicen ellos) *á librar á la sociedad de la presencia de un infeliz, contra el qual pide justicia todo el mundo?*

La ignorancia de los principios, ó por mejor decir, la crueldad que por tanto tiempo ha caracterizado á la jurisprudencia criminal, es una de las principales causas que han destruido casi de todo punto las ventajas que debia proporcionar en la práctica la perfeccion de la medicina legal en la teó-

rica. La segunda causa de este daño debe atribuirse á la indiferencia que muestran los tribunales en la eleccion de facultativos para hacer las relaciones: á la poca proteccion que reciben en general los hombres ilustrados; y al injusto envilecimiento en que ha caido la Medicina; porque es evidente, para servirme de las palabras de Burke, *que el arte decae en vez de perfeccionarse, y que la charlatanería va ganando terreno por instantes*. Tenemos pues fundados motivos para recelar que la medicina ha de llegar á envilecerse en tales términos, que se repute por el mas despreciable de todos los artes, y pase en fin, como se quejaba *Galeno* de que sucedia ya en su tiempo, á manos de los empíricos mas ignorantes, y de los artesanos mas groseros, en lugar de ser cultivada por hombres que reunan á un mismo tiempo el ingenio, la ciencia y la buena educacion. Y si es de temer esta desgracia en las ciudades, lo es todavia mucho mas en las aldeas y pueblos de corta extension. En todos

los paises civilizados se hace precisamente lo contrario de lo que deberia executarse; porque para establecerse en una aldea en clase de médico ó cirujano, no se exîge mas que la mitad de los estudios que se requieren para exercer en las ciudades; como si la salud de la gente del campo fuese ménos preciosa que la de los que viven en grandes poblaciones. Al contrario, debia hacerse con mas rigor el exâmen de los profesores de aldeas y pueblos particulares, que el de los que han de exercer su arte en ciudades populosas; porque en éstas hay siempre el arbitrio de la eleccion; y aunque el pueblo se dexe llevar de los ignorantes, se encuentran muchas personas instruidas que saben buscar á los hombres de talento, y que por último dan la exclusiva á la impericia y á la temeridad; pero en las aldeas no hay la ventaja de la eleccion, se hallan ménos sugetos ilustrados, y la impostura tiene mas seguridad de formarse una reputacion brillante, dificil de derribar aun

con las mejores armas. Por otra parte, quando ocurren en los pueblos algunos casos de la inspeccion de la Medicina legal, debe hacer relacion de ellos el profesor que reside en el territorio de la justicia á que pertenecen; y no puede ser de otro modo, pues en una infinidad de circunstancias seria nula ó ilusoria relacion que no se despachase inmediatamente, y en el mismo parage en que sucedió el lance. Comparando pues la extension de las aldeas con la de las ciudades, y calculando todas las probabilidades de ineptitud de un gran número de profesores residentes en ellas, ¿quántos errores no deben cometerse en la Medicina legal, cotejados con el corto número de verdades que se encuentren en las relaciones hechas por los médicos de ciudades y grandes poblaciones?

§. II.

De los medios que convendria emplear para perfeccionar la práctica de la Medicina legal.

La institucion de los tribunales llamados *Jurys*[1] es sin duda un paso muy conducente para la felicidad pública; pero yo creo que no resultará de ella todo el fruto que se espera, si no se hacen al mismo tiempo grandes esfuerzos para aplicar á la práctica todas las verdades de la Medicina legal, descubiertas y demostradas por los hombres ilustrados que se han dedicado á perfeccionarla desde el principio de este siglo. En efecto, el *Jury* no puede pronunciar sino en vista de los documentos que tiene presentes: las pruebas morales son muchas veces defectuosas: los testimonios y la opinion suelen ser indicios inciertos: la novedad

[1] Tribunales creados nuevamente en la república francesa.

de algun objeto, una noticia falsa ó mal referida, una palabra oida casualmente y creida por algunos, tiene para otros toda la fuerza de una verdad incontestable: se comunica la persuasion como por un contagio secreto; y se multiplican y aumentan las especies de tal modo, que de una duda particular viene por último á formarse una opinion universal. Tal es la mayor parte de las pruebas morales; y siendo de esta naturaleza, ¿podrán servir para fundar un juicio recto en acusaciones de envenenamiento, de infanticidio, parricidio, estrangulacion, provocacion al aborto, &c.? ¿Serán suficientes para decidir del estado civil de un ciudadano, y motivar una interdiccion? Por otra parte ¿qué nociones tienen los *Jueces* sobre la economía animal, sobre las alteraciones á que está sujeta, y sobre tantos errores ó extravíos como padece la naturaleza? Deben pues gobernarse en estos casos por las pruebas físicas, y por las relaciones de los inteligentes; pero la primera relacion

que es lo mas esencial; se hace en casa del juez de paz, en el territorio de la Justicia local. El primer facultativo que vió al enfermo, al herido, al muerto, ó al que es objeto de la qüestion, es casi siempre el único que puede dar una razon suficiente de los hechos. Una hora, un dia, una semana, un movimiento de alegría ó de ira, un vaso de vino, una sangría, bastan para trastornar toda la série de los hechos que pudieran ilustrar la qüestion: y es constante que segun esté dispuesta la relacion del facultativo, podrán deducirse de ella mil consequencias útiles ó funestas al acusado, de suerte que si se quiere ilustrar al juez quando ya no es tiempo oportuno, no puede presentársele mas que presunciones ó hipótesis. ¿Y qué diremos de una ciencia que camina á ciegas, y está sujeta á los caprichos de las interpretaciones humanas?

Por consiguiente es necesario ayudar la obra, y establecer en cada tribunal médicos y cirujanos aprobados

cuya capacidad inspire la confianza mas perfecta, y cuyas relaciones, hechas en la forma que se dirá despues, no ofrezcan en lo sucesivo á la justicia ninguna duda ni motivo de variacion.

§. III.

Qualidades que deben tener los que son nombrados para hacer las relaciones médicas.

Se engañan mucho los jueces quando creen que basta que un hombre esté aprobado de médico ó cirujano, para juzgarle capaz de hacer una relacion como corresponde; pues aunque es cierto que la Medicina legal es el complemento de todos los conocimientos médicos, se diferencia absolutamente del arte de curar, en que la reputacion del que exerce este arte puede depender muchas veces de la casualidad ó de la fortuna; pero aquí el juicio que se forma es independiente de la fortuna, y se funda no solo en la

ciencia, sino tambien en la rectitud del entendimiento, que compara lo pasado, lo presente y lo futuro, y deduce consequencias fundadas en una série de observaciones que le son propias, ó que se han hecho por otros.

A este buen juicio es necesario añadir un gran número de conocimientos adquiridos en la física general y particular, en la física animal, en la química, en la historia natural, y en fin, en las leyes civiles y criminales del pais en que se habita. Los conocimientos de la física se necesitan particularmente en la higiene pública para explicar muchos fenómenos extraordinarios que ponen en consternacion á los hombres: para reconocer el influxo de los meteóros, del calor, del frio, del ayre y del agua en el cuerpo humano y en las sustancias con que se alimenta; y para libertarle de sus impresiones malignas, ya sea precaviéndolas, ó ya dando consejos saludables á los ciudadanos. Sirven tambien estos conocimientos para las relaciones ó informes

que ocurren muchas veces sobre la comodidad ó incomodidad de ciertos establecimientos que se trata de hacer cerca de las poblaciones. La química tiene las mismas utilidades; pero ademas es indispensable esta ciencia quando se trata de averiguar los fundamentos de una acusacion de envenenamiento.

Bajo el nombre de física animal se comprehenden los conocimientos que resultan del estudio del hombre en el estado de salud y en el de enfermedad. La anatomía y la fisiológia son indispensables al profesor que ha de hacer las relaciones médicas, como tambien la patológia y la terapéutica. Con el auxîlio de la anatomía reconoce desde luego en una herida la direccion que tomó el arma ofensiva, y tiene ménos necesidad de recurrir á la sonda y á las dilataciones, que la que tendria si no estuviese ilustrado con este conocimiento; unida la fisiológia á esta última ciencia, le indica fácilmente la naturaleza de las funciones dañadas, y lo

que hay que temer ó esperar; la patologia, que junta con las dos primeras, le da una idea clara de la enfermedad, compuesta de lo pasado, de lo presente y de lo futuro, le confirma en su juicio, y le prepara el pronóstico que deberá hacer. En fin, poniéndole á la vista la terapéutica los preceptos mas ciertos y ménos equívocos del arte, le indicará desde luego el método que conviene seguir, quando no sea para curar, á lo ménos para no agravar el mal. Aunque me he valido del exemplo de las heridas, no debe creerse por eso que los conocimientos de que he hablado, son solamente necesarios en estos casos, pues son asímismo indispensables en todos los de la Medicina legal, de suerte que no puede darse una relacion bien hecha, siempre que sus conclusiones no sean una consequencia natural de los principios deducidos del estudio de estas ciencias.

La historia natural es indispensable para conocer las plantas, los animales, las tierras, las sales, y los me-

tales nocivos ó inocentes. Solo con el auxîlio de esta ciencia podemos asegurarnos de la pureza ó impureza de las drogas, á fin de arrojarlas en este último caso de las boticas y droguerías quando se hace la visita de estas casas, como se practicaba en Francia algunos años há, y se executa todavía bien ó mal en todos los paises civilizados.

Todo hombre debe tener noticia de las leyes de su pais para saber lo que permiten ó lo que prohiben, y esta obligacion es mucho mas estrecha respecto de aquel que por sus funciones tiene que recurrir á ellas freqüentemente, porque penetrado de su espíritu, será mas exâcto en el cumplimiento de sus deberes, y mas reservado en las conseqüencias que deduzca.

No basta haber adquirido cierto número de ideas, sino que es necesario instruirse cada dia mas y mas, y mantenerse al nivel de los descubrimientos diarios, pues un descubrimiento nuevo puede salvar la vida á un infeliz, ó disminuir la gravedad del delito de un

acusado. Antiguamente, por exemplo, quando nadie se atrevia á trepanar en las suturas, en la base del cráneo, ni en los temporales, no presentaban esperanza alguna las heridas de estas partes; pero las felices tentativas de nuestros maestros han rectificado semejantes errores. En otro tiempo nadie se hubiera atrevido á hacer la ligadura en los grandes troncos arteriales de las extremidades, porque temian que se atrofiase la parte, y así se procedia á hacer la amputacion; pero la perfeccion de nuestros conocimientos en la angiológia, y el buen éxito de la operacion del aneurisma en los grandes troncos arteriales de las extremidades, sin que se siga el marasmo de la parte, han disipado los temores en este punto. Á no haber sido por la operacion que hizo *Paré* á un aleman que se habia degollado en un acceso de frenesí, con dificultad hubieran podido justificarse su criado y el dueño de la casa (que estaban presos en el Chatelet) de la acusacion que se les hacia de

haberle asesinado; pero la reunion de las partes le puso en estado de hablar, y de confesar que él mismo habia atentado contra su vida, &c. &c. Luego es culpable el profesor que, contentándose con su miserable rutina, no se enriquece cada dia con los nuevos conocimientos de su siglo.

Todas las virtudes que honran á la humanidad, deben acompañar al que se ocupa en aliviarla; pero quando está encargado de comprobar un delito, y de ilustrar la conciencia de los jueces, solo debe rodearse de la justicia, é impasible como la ley, debe negarse á todo sentimiento que no sea el de sujetarse á ella con la mayor exâctitud. Si es un hombre verdaderamente ilustrado, exercerá una virtud singular aplicando sus conocimientos al caso presente, con lo que podrá disminuirse su gravedad; pero la complacencia ó la indulgencia serian una debilidad que le haria impropio para el desempeño de sus funciones. Es cierto que nos lisonjea la idea de favorecer á nuestros se-

mejantes, y mucho mas de salvarles la vida; pero si es digno de todo respeto el zelo que anima á un abogado que defiende á los que gimen baxo el peso de una acusacion injusta, y si la humanidad le aplaude, y se honra con sus talentos, yo creo, conformándome con el dictámen del profesor *Louis*, que aun en este último caso se haría criminal qualquiera que pretendiese proteger á un reo, á quien la ley, vengadora de los derechos de la naturaleza ultrajada, hubiese condenado á un justo castigo. Con mucha mas razon dirémos que la preocupacion, el espíritu de partido, y los sentimientos personales de ódio ó venganza hacen al hombre indigno de tener parte en las sublimes funciones de juez, que exerce el facultativo en estas circunstancias.

§. IV.

Conducta que debe observar el profesor que es llamado para hacer una relacion médica.

Repugna á las virtudes benéficas que deben caracterizar al facultativo el introducirse jamas, de su autoridad propia, ó por una simple peticion de los interesados, á tomar conocimiento de los delitos, sino que debe esperar para ello á que le requiera el magistrado, contentándose ántes de este acto con aplicar los socorros urgentes, sin mezclarse de modo alguno en la moralidad de la accion.

Inmediatamente que le llame el juez ó el magistrado, debe trasladarse al parage que se le señale, porque hay casos urgentes como las heridas peligrosas, los síntomas graves, la putrefaccion incipiente, &c. que no pueden sufrir demora sin dar lugar á dudas ó incertidumbres.

Luego que llegue al lugar señalado con el escribano, testigos, y demas personas judiciales, es la obligacion del facultativo limitarse solamente á los objetos que son propios de su ministerio.

En los sugetos vivos y heridos se debe atender á no agravar el mal, ó á no poner al enfermo en mayor peligro, excitándole á hablar ó á moverse, exâminando demasiado pronto la herida, tratándola con aspereza, exponiéndola al ayre, &c.; lo que supone que ante todas cosas debe declarar el facultativo si el enfermo se halla en estado de sufrir el exâmen que se exîge, y si la inspeccion legal le expondrá á interrumpir ó perder un tiempo precioso, necesario para los primeros socorros que deben suministrarse á fin de disminuir el peligro. En el capítulo *de las heridas* explicaremos largamente las precauciones que deben tomarse en estos casos.

Es muy justo observar siempre los respetos que se deben á la decencia y al pudor, no solo en los cuerpos vivos, sino tambien en los cadáveres.

Quando ha muerto el herido y se hace la diseccion del cadáver, conviene exâminar todas las partes externas ántes de dar principio á ella, y poner por escrito con el mayor cuidado quantas observaciones se hagan, para que no se olviden. Los humores que salen de la herida, de la boca, ó de qualquiera otra cavidad, dan muchas veces indicios luminosos de lo que pasa en lo interior, y deben notarse exâctamente: así es que la sangre que sale por los oidos indica una lesion en lo interior de la cabeza, aunque no se manifieste por defuera ninguna herida, contusion, fractura, &c.

Debe empezarse la diseccion donde se supone que se hallará la causa principal de la muerte: por lo que si se cree que reside en el cerebro, se registrarán los huesos del cráneo, despues de haber disecado los tegumentos, y se exâminará si penetró la herida hasta la sustancia del mismo cerebro; qual es la parte ofendida; hasta donde se extiende, y si hay extravasacion,

designando en tal caso su lugar, cantidad y qualidad. Si la herida se recibió en el pecho, el lugar exterior será designado desde luego por el número de las costillas; se abrirá despues el pecho con cuidado, atendiendo á no tocar con el escalpelo la parte ofendida; se expresará la figura de la herida, su longitud, latitud y profundidad, medidas por pulgadas y líneas, y se notará asimismo todo lo concerniente á la lesion; como tambien á la situacion y estado de todas las vísceras contenidas en esta cavidad. Si la herida está en el vientre, se dará principio al reconocimiento, designando la parte afecta según las regiones, y despues de haber abierto esta cavidad, se tomarán las mismas medidas que hemos propuesto para las heridas del pecho.

Es muy conveniente no medir la profundidad de una herida con instrumentos puntiagudos ó cortantes, para no aumentarla, ó darla una direccion diferente de la que tiene. Los indicios mas ciertos en esta parte deben tomarse de la diseccion.

Estas precauciones son necesarias principalmente en las heridas de armas de fuego, á causa de su direccion obliqua, la qual no permite que se exâminen con la sonda, y por consiguiente es indispensable la diseccion.

El descubrimiento de la causa que produxo la muerte, ó de la naturaleza de una herida, no exîme de la obligacion de abrir igualmente las otras cavidades mayores para ver si se encuentra en ellas alguna cosa preternatural.

Si se ha diferido la abertura del cadáver en tales términos que se haya apoderado de él la putrefaccion, debe executarse con las mayores precauciones, porque este estado varía totalmente las cosas, y aun si el cadáver exâla un olor demasiado fétido, puede negarse el facultativo á hacer el reconocimiento que se le manda, pues no es lícito obligarle á una operacion que no solo seria inútil en gran parte, sino que podria ser tambien funesta á su salud.

Quando se trata de los cuerpos que

se encuentran ahorcados, sufocados, ahogados, &c. lo primero que debe hacer el profesor á quien se llama para que los inspecione, es procurar restituirlos á la vida con los socorros convenientes, segun lo que se indicará en la parte que trata *de la Higiene pública*, pues tenemos muchos exemplos de hombres que al parecer estaban muertos, los quales lograron recobrar el sentido sin embargo de haber permanecido mucho tiempo en aquel estado. Por tanto, hasta haberse asegurado completamente de que la muerte es efectiva, con arreglo á las señales que se exponen en la misma parte de la *Higiene*, no debe darse principio á las averiguaciones judiciales en los cadáveres.

Importa entónces exâminar si procedió la muerte de suicidio é de asesinato; si el cuerpo que se encuentra en el agua fué echado en ella estando vivo, ó despues de muerto; si el ahorcado lo fué estando tambien vivo, ó despues de la estrangulacion prelimi-

nar ó qualquiera otra violencia, &c.

Para llegar al descubrimiento de la verdad, es necesario exâminar proli- xamente el cuerpo en todas sus partes, observar el vestido, los cabellos, la ropa interior, &c. para ver si se descubre alguna señal de sangre, herida ó contusion, Pero de todas estas cosas hablaré en los capítulos á que corresponden.

Es menester procurar quanto sea posible adquirir el cuerpo del delito: en los ahorcados, por exemplo, el exâmen del lazo, y del modo con que obró, su aplicacion á las señales que haya al rededor del cuello, y la comparacion que de aquí resulta, pueden ser de un auxílio muy considerable. Tampoco debe mirar con indiferencia el facultativo las circunstancias accesorias, que puedan suministrarle algunos conocimiensos relativos á su objeto: el exâmen del lugar en que se encuentra el cadáver; de la posicion del mismo, y de la naturaleza de los instrumentos que sirvieron para dar la

muerte, podrá dirigirle alguna vez en su juicio particular, cuya regla esencial, y comun á toda especie de discurso, es la de no concluir afirmativamente en vista de lo que no pasa de la esfera de posible, y no fundar en testimonios equívocos unos puntos de hecho, cuya imposibilidad conoceria claramente otro hombre mas ilustrado ó reflexîvo. Despues presentaré algunos exemplos de la utilidad de esta regla, la que es general no solo para el caso de que se trata aquí, sino tambien para los de heridas, y para todos aquellos en que á los principios no hay mas que nociones probables sobre el orígen de la muerte, cuya causa se trata de averiguar.

1. Es muy dificil tener pruebas positivas de envenenamiento en los cuerpos vivos, á no ser que se nos presente alguna porcion del veneno, ya sea de lo que haya quedado, ó ya sea exâminando las materias arrojadas por cámara ó vómito. En los capítulos que tratan de este punto, se verá que los

síntomas producidos por el veneno son comunes á otras muchas enfermedades naturales ó accidentales, y que siendo particularmente favorecidas las pasiones de ódio, venganza, &c. por la obscuridad que suele reynar en semejantes casos, necesita gran circunspeccion el facultativo para no decidirse ligeramente, y sin mas fundamento que algunos rumores vagos y síntomas inciertos.

El exâmen de los venenos debe estar enteramente subordinado á las luces y conocimientos que proporciona la química; pues no hay cosa mas errónea, como se demostrará despues, que el método de nuestros mayores, y aun el que observan muchas personas en el dia, contentándose con hacer la prueba de ellos en los animales.

En la diseccion del cadáver de los que han muerto de veneno, se exâminarán con cuidado sus efectos; si obró por corrosion, por inflamacion, &c.: se fixará particularmente la atencion en el canal intestinal: se exâminará si

hay en él coágulos de sangre, y en qué cantidad; y se mandará á los que estuvieron al lado del enfermo que digan la especie de síntomas que padeció, á fin de buscar su causa en la diseccion del cadáver.

No debe creerse que se han de encontrar siempre los venenos en el estómago y en los intestinos, porque muchas veces son arrojados, viviendo el enfermo, por los mismos síntomas que proceden de ellos, como las deyecciones y los vómitos; y otras pueden haber mudado de forma por la qualidad de los brevages que se le hayan administrado, y por la naturaleza misma de los flúidos contenidos en el canal alimenticio: con lo que se ve que esta materia está llena de dificultades, y que exîge muchos conocimientos y sagacidad en el profesor; siendo de admirar la facilidad de algunos jueces, y la temeridad de los ignorantes; á vista del gran número de decisiones positivas, que se leen sobre este artículo en los fastos de la jurisprudencia.

En la acusacion de infanticidio es necesario exâminar desde luego el lugar en que se halló la criatura: si está fria, caliente ó templada: despues de esto, la estatura, consistencia, uñas y cabellos, para establecer el grado de su madurez: la fontanela, el occipucio, la nuca, el escroto, el cordon umbilical, y la sangre que contiene: ver si hay alguna señal de violencia, de sufocacion, ó de veneno: tratar de descubrir si nació viva ó muerta: si la muerte resultó de un parto trabajoso; y en caso que se sospeche qual es la madre de esta criatura, comparar el volúmen, y el estado de su formacion, con la disposicion de las partes naturales, seno, &c. de aquella. Esta materia está tambien muy expuesta á equivocaciones y preocupaciones, por lo que deberá el profesor suspender el juicio hasta que se reunan todos los indicios de que se hace mencion en el capítulo *del infanticidio.*

Ademas de lo que acabo de decir, debe el facultativo hacer otras muchas

observaciones, para que su relacion sea tan luminosa y equitativa como corresponde: por exemplo, no siempre es fácil averiguar por los trámites judiciales si una herida procede de homicidio, golpe ó asesinato; y se sabe que la distincion de estas tres cosas es de la mayor importancia. Algunas veces podrá el profesor ilustrar el hecho, tomando un conocimiento exâcto de la posicion y movimientos del herido, como tambien del agresor, quando está formalizado el juicio: porque la situacion de la herida, su direccion, y la forma del instrumento con que se hizo, han bastado á las veces para explicar positivamente algunos de estos casos: así es que las heridas hechas por detras, ó de lado, se diferencian esencialmente, en quanto á la gravedad del delito, de las que se hacen en la parte anterior: del mismo modo la herida hecha con nabaja, bastòn, ó qualquiera otro instrumento de que nos servimos ordinariamente, es muy diversa, en quanto á la presuncion de la

intencion, de la que se hace con cuchillo, con arma de fuego, ó con otra que no acostumbra á usar la persona á quien se atribuye el delito. Asímismo en los casos de envenenamiento puede el profesor hallar algunas circunstancias, que prueben que este suceso es obra de la casualidad, y no de una intencion dañada. Hallándome el año 1790 exerciendo la Medicina en el valle de Aosta, me llamáron al arrabal de Verres, para informar sobre un envenenamiento de que estaban afligidas tres personas, por haber bebido cierta porcion de vino, que las habia ofrecido un sugeto de bastante mala opinion entre el público. En vista de los síntomas que se presentaban, pues no eran demasiado graves, presumí que el vino podria haber estado en alguna vasija de cobre; y habiendo pasado con el juez á casa del que le habia suministrado, no encontré ninguna cosa análoga; pero baxando á la bodega, descubrí que habia unas calderas mediadas de este licor, y que estaban puestas debaxo de unas

tinajas, que le destilaban por la espita. Pregunté al dueño de la casa, ¿dónde habia tomado aquel vino? y me respondió sencillamente, que en las calderas, y que de allí lo sacaba para su familia: con lo que vimos claramente el juez y yo, que estas calderas, las quales estaban cubiertas de cardenillo, eran la causa del envenenamiento, y que el vino que había hecho tan mal efecto en dichas tres personas, se habia sacado inocentemente del fondo de la vasija, sin que causase el menor perjuicio quando ésta estaba llena, y nadaban las partículas del cobre en un disolvente copioso. Por consiguiente el acusado, que era un aldeano grosero, quedó libre de todo cargo. En el discurso de esta obra se hallarán muchos exemplos semejantes á éste en todo género de casos.

No se necesita ménos sagacidad para formar un juicio exâcto sobre las circunstancias agravantes de una herida, ó de qualquiera otra lesion que se haya tratado mal. El homicidio no se ne-

rifica físicamente sino quando la muerte es una conseqüencia necesaria del atentado: por tanto, si procede de la negligencia del enfermo, de la ignorancia del que le cura, ó de qualquiera otra causa, no puede imputarse inmediatamente al acusado. Me parece que hasta ahora no se ha hecho la distincion debida entre las heridas que son mortales por sí mismas, y las que lo son por algun accidente: quando el caso es árduo, el ignorante no se detiene en barras, y pronuncia que la herida es mortal. Algunas veces suele no verificarse su pronóstico; pero lo mas comun es, que de resultas de su mal método curativo, viene á morir el herido, y se impone al acusado una pena mucho mayor de la que sufriria, si el efecto de su violencia hubiese caido en mejores manos. En una quimera que hubo en cierta aldea cerca de Bonnevile, recibió un hombre un balazo entre la clavícula y la primera costilla, de modo que la bala salió por el omoplato: ví por casualidad á este hombre

al dia siguiente de haber recibido la herida : lo pasaba bastante bien, y no estaba oprimida la respiracion: tampoco parecia que el pulmon estuviese interesado: las heridas estaban tapadas, y el enfermo en una situacion muy incómoda. El que le curaba habia declarado que la herida era mortal: yo le indiqué el camino que debia seguir; pero inmediatamente que me separé de allí volvió á tapar la herida, y murió el enfermo, á causa del pus que se reunió en esta parte, quando se le hubiera podido libertar con una buena situacion, y con la contraabertura: de lo que resultó la condenacion del acusado, como si hubiera sido verdadero homicida. He visto tambien una herida de vientre, recibida en una quimera, la qual no presentaba al principio ningun síntoma peligroso; pero fué funesta por el mal tratamiento, y llevó al cadahalso al que la habia hecho. Si estas heridas se hubiesen tratado bien, solo se hubiera procedido en ellas civilmente; pero habiéndose hecho mor-

tales, ¿á quién deberá atribuirse la causa de esto? ¿al acusado, ó al facultativo ignorante y temerario?

Hay tambien casos en que el herido lleva dentro de sí mismo por mucho tiempo un gérmen oculto de destruccion; y no estando animado, por decirlo así, mas que con un ligero soplo de vida, viene á caer al menor tropiezo. En semejantes casos no puede atribuirse su muerte al motor de esta causa. Si un hombre, por exemplo, tiene una vómica, un aneurisma, un pólipo, &c., y recibe un golpe, por pequeño que sea, especialmente en el pecho ó en los riñones, ó se le dexa caer, puede morirse de repente. En este caso todo conspira contra el que le ha tocado; ¿y cómo se ilustrará el hecho, si no se hace una investigacion exâcta en todas las vísceras, y si el facultativo que ha de informar no tiene la presencia de ánimo necesaria para recurrir á los signos conmemorativos?

Es tambien notorio que ciertas enfermedades imprimen en los huesos una

fragilidad tan prodigiosa, que basta el menor choque para fracturar una extremidad. Tal es el efecto del raquitismo., de las escrófulas, y del escorbuto. Hay otras personas tan irritables y sensibles, que la vehemencia de sus pasiones en qualquier quimera hace que sea muy considerable el mas ligero tropiezo á que se expongan. Refiere *Quesnai*, que estando riñendo dos hombres, se apoderó del uno de ellos un furor tan violento, que se le quedó un brazo enteramente inmóvil con privacion de todo sentido, aunque le punzaban fuertemente con alfileres; y no paráron aquí las conseqüencias de una pasion tan arrebatada, sino que cayó en una apoplegía, y estuvo en mucho peligro de perder la vida[1].

Es pues esencial que el facultativo esté instruido en esta patológia, y atienda á estas anomálias quando haga sus relaciones, para no ser causa de que se imponga al agresor la pena de

1 Tratado de la *Gangrena seca*, cap. I.

un accidente ó casualidad, que le es enteramente extraño. Quando trate de estos objetos en particular, los explicaré con mas extension.

§. V.

De las relaciones.

Las relaciones médicas y quirúrgicas son unos actos auténticos y públicos que estan obligados á hacer en justicia los médicos y cirujanos quando son requeridos por el magistrado, para certificar en su conciencia y con juramento el estado y disposicion de las personas á quienes visitan, ya estén sanas, enfermas, heridas, ó hayan muerto; á fin de que bien informados los jueces, ó los que interesan en ello, executen ó dispongan lo mas conveniente al bien público y particular.

Todas las relaciones pueden reducirse á quatro especies generales, que son: las relaciones propiamente tales; las certificaciones de excusa, ó *exôenes*,

las tasaciones, y las relaciones de perítos de *cómmodo et incommodo.*

Se dividen tambien las relaciones propiamente tales en denunciativas, provisorias y mixtas.

Se llaman denunciativas las relaciones que pueden hacer todos los médicos ó cirujanos por la simple peticion de las partes, y sin que preceda mandato de juez.

Las relaciones provisorias son las que, haciéndose de oficio, y por mandato del juez, se llaman así, porque quando lo merecen los hechos de que se hace relacion, obtienen siempre provisiones á favor de la parte agraviada, ya para los gastos de alimentos y medicinas, y ya tambien para los de la causa.

Baxo la tercera especie de relaciones propiamente tales, que se pueden llamar relaciones mixtas, se comprehenden las que se dan por la simple peticion de la parte agraviada; pero que siendo hechas por facultativos de mucha opinion, no dexan de ser pro-

visorias hasta que la parte contraria, que contexta su execucion, haya obtenido del juez una visita por su parte; pues entónces la relacion hecha por el profesor nombrado de oficio es de mas valor que la precedente, por mas respetable que sea el sugeto que la haya hecho.

Las relaciones denunciativas no pueden honrar, como he dicho, á un hombre delicado y zeloso de su reputacion; porque además de que los jueces hacen el caso que les parece de estas relaciones, como que siendo unos testimonios voluntarios estan sugetos á sospecha, se expone un hombre de mérito al disgusto de verse suplantado por un ignorante á quien se nombre de oficio, y priva de este modo á las partes de los auxîlios que hubiera podido suministrarlas con su talento, si se hubiese estado quieto hasta que le requiriesen judicialmente.

Ahora explicaré en general lo que debe contener una relacion de oficio.

1.º Que el médico ó cirujano N. ha

sido requerido para la inspeccion legal por N. con fecha de..... cuya inspeccion se ha hecho en presencia de N. N.: 2º el tiempo, y el lugar de la inspeccion: 3º el nombre, apellido, sexo, edad, constitucion, estructura, salud y profesion de los sugetos á quienes se visita: 4º para qué enfermedad: 5º si se han empleado medicamentos; el tiempo y la posibilidad que ha habido, ó hay todavía de aplicar socorros: 6º si éstos se han aplicado bien ó mal; si eran los mejores y los mas seguros; los síntomas que se han presentado despues de la lesion, y durante el tratamiento, ó que han acelerado la muerte, en caso de haberse verificado ésta: 7º si el enfermo tenia alguna pasion de ánimo en el momento de la accion, ó si estaba embriagado: 8º el tiempo que hubiese pasado despues de la lesion.

Si la relacion ha de recaer sobre alguna herida, se describirá: 1º la situacion del cuerpo en el momento en que se recibió aquella: la naturaleza del instrumento, su figura y volumen,

peso y modo con que se aplicó: 2º quales son las partes ofendidas, y su estado: 3º el desórden de las funciones que de aquí resulta: 4º la qualidad y cantidad de los humores derramados: los cuerpos extraños hallados en la herida y su naturaleza: 5º el tratamiento y régimen que conviene seguir; si el enfermo debe guardar cama ó no, si podrá entregarse á sus ocupaciones ordinarias miéntras dure la curacion, ó deberá abstenerse de ellas: 6º el juicio que se forme de todo.

En caso de que haya muerto el enfermo, se designará: 1º las operaciones que se hayan hecho para seguir la direccion de la herida: 2º si se encuentran muchas heridas, el carácter de cada una de ellas, con todas sus circunstancias: 3º el estado de todas las vísceras, así enfermas como sanas; porque no basta el exâmen de las que se suponen enfermas, sino que es necesario abrir todas las cavidades, para ver si se encuentra alguna otra causa mas positiva, á la qual pueda atribuir-

se la muerte: 4.º el juicio, motivado por los conocimientos efectivos del arte, acerca de la naturaleza de las heridas que han podido causar la muerte, cuidando de suspender este juicio, siempre que haya alguna duda, y de convocar otros facultativos para mayor instruccion.

En los casos de envenenamiento se notará en la relacion, despues de los preliminares de que he hablado: 1.º qué señales hay de veneno, y quáles son los efectos que ha producido: 2.º si los síntomas que se han presentado, dependen absolutamente del veneno, ó de alguna enfermedad preexîstente: 3.º de qué naturaleza es el veneno, y si los efectos que produce son ordinariamente mortales: 4.º la dosis, y el modo con qué se administró: 5.º si esta dosis es suficiente para quitar la vida: 6.º si los síntomas son efecto de algun medicamento dado fuera de sazon, mal preparado, ó administrado en gran cantidad: 7.º en los casos de vómito y deyecciones, si estas evacuaciones pue-

den terminar la enfermedad: 8º. si deben atribuirse estas evacuaciones á la naturaleza del veneno; ó á los remedios que se han tomado para arrojarle: 9º. si el enfermo tenia el estómago lleno ó vacío quando fué envenenado: 10º. los alimentos de que usaba; y si eran de dificil digestion: 11º. la idiosincrásia del sugeto, por la qual se tiene aversion á ciertos manjares, y se expresará, si se verifica en este caso: 12º. si los síntomas son mortales; ó si son solamente perjudiciales, la naturaleza del perjuicio: 13º. el resumen de las experiencias hechas acerca del veneno, ó de las materias sospechosas: 14º. y en caso de muerte se anotará lo que se haya observado en el cadáver, con arreglo á lo que dirémos en el capitulo *de los venenos en general*.

Quando se llama á un facultativo para que haga relacion acerca del estado de los individuos que sobreviven mucho tiempo á los golpes ó heridas que han recibido, solo podrá certificar del estado visible y sensible de la en-

fermedad, reservando el explicarse mas hasta que haya adquirido todas las noticias y conocimientos posibles, y las haya combinado con lo que se ve actualmente. El hombre de providad que no tenga una certeza completa y segura, no declarará sino acerca de la posibilidad de lo que se pretende haber resultado del golpe ó herida, y quando nada se manifieste á los sentidos ni se alegue otra cosa que dolores que no puedan reconocerse, se negará absolutamente á decidir.

Estas relaciones deben ser precedidas de las circunstancias mas individuales del principio de la enfermedad, y de los remedios que se han empleado en ella, concluyendo con un discurso anatómico, fisiológico y patológico, por el qual se pruebe claramente que de resultas de tal enfermedad debe originarse tal lesion de funciones. Quando no pueda probarse esto, sin embargo de que exîsta la lesion, se declarará á qué clase de accidentes suele sobrevenir con mas freqüencia.

Las certificaciones de excusa ó *exôenes* no son mas que una declaracion por escrito, hecha por médico ó cirujano, sobre el estado de las personas particulares; ya sea en virtud de simple peticion de estas, ó por mandato de la justicia; dirigida á manifestar á todos los interesados la verdad de las causas morbíficas que pueden dispensarlos válidamente de hacer muchas cosas á que estarian obligados si gozasen de perfecta salud. Estas *exôenes* son de dos especies; á saber, políticas y judiciales; las *exôenes políticas* son relativas á todo el estado, por quanto consisten en exîmir á los ciudadanos de las cargas y oficios, sean civiles ó militares, que deben desempeñar todos quando estan buenos. El médico y el cirujano encargados de dar semejantes certificaciones, deben tener á la vista estas tres cosas: el bien público, la equidad y la dignidad de su caracter; de manera que desprendiéndose de toda pasion particular, no vean mas que el cuerpo humano en el que pretende

estar exênto, á fin de que el primero de todos los artes no se convierta en un vil instrumento del egoismo, del artificio y de la mentira.

Las *exôenes judiciales* se verifican en los procedimientos civiles y criminales, para suspender y retardar el juicio de una causa, cuya instruccion y continuacion exîge que esten presentes las partes. Tambien tiene lugar la *exôenes judicial*, quando se trata de dar mas anchuras, de asegurar mas, ó de trasladar á un preso, en caso de que el ayre del parage en que se haya, esté tan viciado que sea capaz de quitarle la vida; quando se trata de conmutar la pena de un forzado, que no puede continuar sirviendo en galeras; de dar fin á los dolores del tormento, ó moderarlos en los paises en que no se ha abolido todavía esta costumbre, &c.

El objeto de la primera parte de esta obra será la descripcion de todos los casos de *exôenes*, así políticas como judiciales, y se tratará de hacer la aplicacion correspondiente. Solo añadi-

remos aquí la sabia precaucion de las leyes, relativa á que en los casos en que está ausente el excusado ó exênto, se compruebe la legitimidad de la excusa ante el juez territorial, y que esta comprobacion esté acompañada de un testimonio especial de parte del exênto, que confirme la verdad de la excusa; y en fin que todas las circunstancias necesarias para la exâctitud de una relacion deben observarse igualmente en las *excôenes judiciales*, sobre todo en materias de criminalidad.

Se llaman relaciones de *tasacion* las que hacen uno ó muchos facultativos nombrados de oficio, ó solamente por las partes, eligiendo cada una el suyo, acerca del exâmen de los medicamentos, asistencia y curacion, cuyo pago se disputa. Para hacer una tasacion arreglada son necesarias las condiciones siguientes.

1.º Es menester estar bien instruido en la naturaleza de las diferentes enfermedades, y del tratamiento metódico que las conviene, á fin de espe-

cificar si se ha tratado al enfermo segun los verdaderos preceptos del arte, ó si ha sido víctima del interés, del empirismo ó de la ignorancia; porque no es justo que el enfermo á quien se ha engañado, sufra unos gastos que no hubieran ocurrido quando le hubiese asistido un profesor inteligente; y así solo debe aplicarse el pago al trabajo que haya sido realmente útil.

2º Es necesario tener un conocimiento perfecto de todos los remedios, de su precio y de sus efectos, ya para no incluir en las tasaciones el pago de muchos que hayan sido inútiles ó contrarios á la enfermedad, y ya tambien para poder apreciar en su justo valor los que se hayan administrado con acierto.

3º Quando se trata de arreglar el pago de las operaciones quirúrgicas, se debe considerar el mérito de la operacion: porque las que piden mucha destreza, sabiduría y experiencia, ó son muy peligrosas, deben pagarse mejor que las que son fáciles y comunes.

4.º Si hay en el sugeto algunas disposiciones que hayan retardado la curacion de las enfermedades que en otras circunstancias hubieran sido mas fáciles de curar, deberán notarse en la relacion.

5.º Es necesario atender á la distancia de los lugares, como tambien á la dignidad y facultades de las personas. Hablando en rigor, el estipendio del facultativo debe pagarse con arreglo á la costumbre de cada pais; pero algunas veces es mas justo tasarle segun las conveniencias del enfermo, apartándose de la costumbre, por lo tocante á los pobres y á las personas de medianas facultades, y exîgiendo mayor recompensa de los ricos y poderosos, los quales gustan siempre de mejor asistencia, de mayor número de visitas, é imponen mas sujecion que los otros enfermos.

6.º En fin: pues se engañó *Hipócrates*, creyendo que una sutura era una lesion del cráneo; es muy posible que nos engañemos tambien nosotros;

por lo que inmediatamente que conozcamos nuestro error, ó el de qualquiera otro, cuya relacion se nos haya entregado para que la examinemos; no solo no debemos detenernos en dar parte de él á quien corresponda, para que no padezca nadie por un defecto que nos es personal; sino que tampoco es justo pedir que se nos paguen nuestras visitas y asistencia. El desinterés es una virtud tan necesaria al que exerce la medicina, que el príncipe de esta facultad le incluyó como un artículo esencial en el juramento que debe hacer el facultativo: ¿y con quánta mas razon deberemos mostrarnos desinteresados, quando se trata de pedir el fruto de nuestra ignorancia ó de nuestro descuido?

Las relaciones de peritos *de commodo et incommodo*, se executan en virtud de un mandato del juez de policía, siempre que uno ó muchos particulares reunidos quieren formar en una ciudad ó terreno habitado algun nuevo establecimiento, que consista en fábricas ó manufacturas de ciertas

materias, cuya salubridad sea sospechosa. En estos casos suele darse comision á los médicos, á los físicos y á los químicos, para que exâminen si las materias en que se ha de trabajar serán perjudiciales á la salud de los que habitan en las inmediaciones, por los corpúsculos que podrán desprenderse de ellas; y se consulta tambien á los peritos quando se quiere abrir un rio, un estanque, albañales, cloacas, plantar una arboleda, &c. cerca de las poblaciones.

En los casos de enfermedades, sean de hombres ó de ganados, interesa la seguridad pública en consultar á los facultativos para averiguar su orígen y naturaleza; para declarar si estas enfermedades son contagiosas, y proponer los medios mas á propósito para libertarse de ellas.

De aquí se infiere, que para desempeñar dignamente este encargo es necesario estar muy versado en los diferentes ramos de la *Higiene pública*, y tener noticia de los descubrimientos

modernos, á fin de hacer una relacion que no altere infundadamente la quietud pública, ni inspire una confianza peligrosa. En la quarta parte de este tratado se explican muy por menor todas las circunstancias de cada caso particular.

Me parece conveniente decir algo acerca de la redaccion ó disposicion de las relaciones en general; porque es tan necesaria la buena redaccion en los discursos escritos como la propiedad de las palabras en los que se pronuncian, para que el auditorio entienda y perciba sin ambigüedad los pensamientos del orador.

Toda relacion debe hacerse con exâctitud, precision y claridad, evitando quanto sea posible las palabras técnicas del arte, que no puedan comprehenderse por los jueces, testigos ó interesados; pero quando sea indispensable hacer uso de términos facultativos, deben explicarse por una perífrasis, cuidando sobre todo de no ostentar erudicion, porque así es muy

fácil establecer hipótesis en lugar de la verdad que se busca, y llenar de dudas á los jueces en vez de ilustrarlos. Tambien es muy conveniente que todas las relaciones se hagan sin connivencia, y con el mayor secreto posible; para lo qual se manda en ciertos paises que se entreguen cerradas y selladas, porque la revelacion del secreto suele ser causa de que quede impune el delito, y sea perseguida la inocencia.

Tales son las generalidades que me ha parecido exponer ántes de entrar en las qüestiones de la Medicina legal; bien que por otra parte me ha sido preciso seguir este órden para tratar de la disposicion de las materias, porque todas las cosas de que he hablado en esta introduccion son absolutamente extrañas á los puntos que se tratan en el cuerpo de la obra, y sin embargo era muy importante no pasarlas en silencio.

§. VI.

Division de la Medicina legal.

Me ha parecido que esta ciencia se puede dividir naturalmente en quatro partes.

En *Medicina legal excusante* y *exceptuante:*

En *Medicina legal civil:*

En *Medicina legal criminal;*

Y en *Medicina legal pública*, esto es, que trata de la *Higiene pública*, y *de la Policía médica.*

He dado la denominacion de *excusante* y *exceptuante* á la primera parte, porque solo trata de los casos que excusan á los hombres de todo el rigor de la ley, y los hacen propiamente privilegiados. Trata tambien de los casos que excluyen naturalmente á muchas personas de las funciones públicas y del derecho civil, y las ponen con propiedad en estado de interdiccion. Era pues indispensable que á los por-

menores relativos á la Medicina legal, civil y criminal precediese la derminacion de las causas capaces de impedir que los hombres sean objeto de las qüestiones que forman la materia de una y otra jurisprudencia; y no era ménos importante dar á esta parte de mi tratado un nombre que la conviniese con toda exâctitud.

FIN DE LA INTRODUCCION.

TRATADO
DE MEDICINA LEGAL
Y
DE HIGIENE PÚBLICA.

PARTE PRIMERA.

DE LA MEDICINA LEGAL EXCUSANTE Y EXCEPTUANTE.

CAPITULO PRIMERO.

DE LA MEDICINA LEGAL EXCUSANTE Y EXCEPTUANTE EN GENERAL.

§. I.

Del pacto social, y de las ventajas que proporciona.

En la primera edad del hombre le sujeta la ley á sus padres, á sus tutores y curadores, y le prohibe toda

disposicion, para evitar que su debilidad y falta de experiencia le precipiten en un abismo de desgracias, de que no le seria posible salir. En una edad mas avanzada tampoco le pierde de vista la ley; y al mismo tiempo que parece no pone límites á su libertad, observa sin embargo el uso que hace de ella: de modo que si ve que por debilidad de espíritu, ó por la violencia de sus pasiones, se aparta del camino que señala á todos los hombres la razon natural, entónces vuelve á tomar su primer imperio, le estrecha con nuevos lazos, ó sin despojarle enteramente de su libertad, impide á lo ménos que abuse de ella con daño y perjuicio propio.

Esta es la primer ventaja que nos proporciona el pacto social: porque quando la razon, que nos sirve de guia, no se ha mostrado aún, ó llega á obscurecerse, está vigilante la ley para cuidar de nuestra conservacion, y evitar que recibamos algun daño, ya de nosotros mismos, ó ya de otro qualquiera.

§ III.

De la razon.

La razon sigue en su desarrollo ó manifestacion el mismo progreso que la fuerzas físicas y el sentimiento de nuestras necesidades: algunas veces se disminuye en la misma proporcion; pues hay mil accidentes físicos y morales que le suceden en medio de su carrera, y se halla el hombre sumergido de nuevo en el mismo estado en que se hallaba ántes de conocerla. Pero como nuestras acciones carecen de libertad quando no son dictadas por la razon, dexan de tenerla en el instante en que se hace juicio de que ésta no existe: por consiguiente importa mucho determinar la época en que empieza el hombre á gozar de la libertad, y aquella en que la pierde, esto es, en que no siendo ya *sui juris* necesita de la proteccion de la ley para no dañarse á sí mismo, y no perjudicar á sus propios intereses ni á los agenos.

§. III.

De las enfermedades que estan baxo la proteccion de la ley: Plan de lo que se ha de tratar en esta parte.

Hablaremos pues ántes todas cosas de la edad, en que empieza á rayar la luz de la razon, y de aquella en que va disminuyéndose hasta obscurecerse enteramente: despues trataremos del desórden absoluto y parcial de las facultades intelectuales, y procuraremos resolver muchas qüestiones relativas á este punto, que son dignas de la mayor atencion en el exercicio de la jurisprudencia.

La misma proteccion que concede la ley á las enfermedades intelectuales, la dispensa tambien á aquellos que por razon de las enfermedades corporales que padecen, no se hallan en estado de desempeñar todas las obligaciones que impone la sociedad, ó de entrar á la parte en todas sus tareas y trabajos.

La intencion de la ley es hablar siempre á los hombres sanos de cuerpo y de espíritu; y así no pide sino lo que puede executarse; estando muy lejos de querer agravar la situacion del que se halla afligido con alguna enfermedad, qualquiera que sea; porque entonces no cumpliria las condiciones del pacto social. Es pues muy importante especificar los casos en que esta proteccion es necesaria; pero sin que se pueda abusar de ella.

CAPITULO II.

DEL HOMBRE EN LOS DIVERSOS PERÍODOS DE LA VIDA.

§. I.

Division de las edades.

Los médicos y los filósofos han dado el nombre de *edad* á cada período de la vida, en que se presenta una mutacion natural y evidente en las fuerzas del cuerpo y en las del espíritu. Generalmente hablando, se ha observado que esta mutacion se verifica de siete en siete años; bien que esta regla está sujeta á muchas excepciones.

Aristóteles, en su libro *de la vida y de la muerte en general*, establece con bastante fundamento tres períodos generales en la vida humana: el 1.º es el del incremento, en el qual adquieren las fuerzas del espíritu y del cuerpo un aumento sucesivo: al 2.º le dá

el nombre de *consistencia*, en el qual, habiendo adquirido estas fuerzas todo su vigor, permanecen en este estado, sin aumentarse ni disminuirse; y llama al 3º *declinacion ó decadencia*, porque quando se llega á él, se abaten insensiblemente las fuerzas físicas y morales.

Se han conservado las divisiones generales de este grande hombre, porque son bastante conformes á la naturaleza; pero se ha subdividido despues cada período, para que el órden social saque las ventajas correspondientes de los varios estados de la razon, al paso que va manifestándose ésta. Por tanto, se ha subdividido el *incremento* en tres partes, á saber: *infancia*, *puericia* y *adolescencia*. El segundo período comprehende la *juventud* y la *edad viril*: en fin, el tercero incluye la *vejez* y la *decrepitud*.

§. II.

Infancia.

La infancia (*infantia*) que trae su nombre de *in fari* no hablar, nó poder hablar, es aquel período de la vida en que no teniendo el hombre ninguna idea, ni hallándose en estado de comunicar á sus semejantes con prontitud y distincion las sensaciones que experimenta, queda confundido con los insensatos, y no es apropósito para desempeñar ninguna funcion pública, ni para contraer ninguna obligacion. Esta edad dura desde el nacimiento hasta el fin de los siete años bien cumplidos, en cuyo tiempo se caen por lo comun los primeros dientes, y empiezan á salir los que se llaman *secundarios.*

§. III.

Puericia.[1]

La puericia empieza á los ocho años, y acaba á los catorce en los varones, y á los doce en las hembras. Los que se hallan en este período de la vida, se llaman *pueri*, muchachos ó impúberos, y se cree que en este tiempo no gozan todavía del uso perfecto de la razon.

El que esta edad termine mas pronto en las hembras que en los varones es una ley de la misma naturaleza, porque se observa en general que el desarrollo de los órganos de la generacion se executa con mas prontitud en aquellas que en estos, y ademas de la observacion diaria basta para demostrarlo el estudio de la organizacion de las partes.

1 El autor la llama *segunda infancia*, y dice que la lengua francesa no tiene una palabra propia para explicar esta edad.

§. IV.

Comparacion anatómica y fisiológica entre los dos sexôs.

La pelvis de la niña reciennacida es al principio pequeña y poco profunda: la vexiga, el útero y los ovarios salen fuera del borde superior; pero la sangre de la arteria iliaca que pasaba por la umbilical acude muy pronto á la pelvis, y á sus extremidades inferiores; con lo que se aumenta, se ensancha y profundiza mas la pelvis; recibe dentro de sí la vexiga y el útero; la arteria hemorroidal viene á ser el tronco de la hipogástrica, y todas las partes genitales se hallan regadas con una abundancia de sangre mas que suficiente: de donde resulta que la pelvis adquiere una estension considerable, se separan los dos *isquios* por medio de una línea mas larga, se ve el hueso sacro apartado del *pubis*, y los huesos *ileos* estan á tal distancia uno

de otro, que al cabo de algunos meses puede el anatómico conocer por ellos si el esqueleto que se le presenta es de varon ó de hembra, cuya distincion no podria hacer en el esqueleto de un feto. Tal es la fuerza de la sangre y de las potencias motrices que la ponen en circulacion. Pero las vísceras contenidas en la pelvis constan de un prodigioso número de vasos; las arterias son mucho mas anchas que en los hombres, sus túnicas son mas débiles y menos resistentes que las de las venas; estas son mas estrechas, pero mas firmes que en los hombres, y que en ninguna otra parte del cuerpo; por lo qual tiene la sangre mas facilidad en las mugeres para acudir á las arterias de la pelvis, donde experimenta mas dificultad que en los hombres para retroceder, á causa de la resistencia que oponen las venas. Por consiguiente hay siempre en la pelvis una especie de plétora que aun en las que no han empezado á menstruar se manifiesta por un fluxo seroso á que estan sujetas casi todas. Si

añadimos á estas causas locales de la plétora uterina las causas generales deducidas de la naturaleza mas delicada del sexô femenino, del menor volúmen de sus músculos, de la menor dureza, y tuberosidad de sus huesos, de la pequeñez de los vasos de la cabeza con respecto á los nuestros, y de la mayor laxîtud del texido celular, el qual contiene mas gordura que sangre, hallaremos que la masa de este humor, que sirve en los varones para dar solidez y elasticidad á las partes óseas y musculares, se emplea en gran parte en las mugeres hasta la época de la esterilidad en la preparacion de los órganos destinados á la conservacion de la especie, con lo que se manifiestan mas pronto las señales de la pubertad.

Al contrario, el desarrollo de los principales órganos de la generacion es mucho mas lento en los varones: los testículos humanos que al principio son muy pequeños en comparacion de lo demas del cuerpo, estan encerrados en el feto en las duplicaturas del perito-

neo, desde allí baxan insensiblemente á las ingles, despues se van colocando debaxo de esta parte, aunque muy lentamente, de modo que alguna vez aun en la edad adulta suelen encontrarse todavía en las mismas ingles. Las arterias espermáticas que riegan el testículo, y deben suministrar el licór seminal, contienen poca sangre, y es muy lento su movimiento: luego que llega la sangre al testículo, en su sustancia interior, se divide en una infinidad de vasos sumamente pequeños que se tocan con los canales seminales de que se compone la sustancia del testículo: estos son aún mas pequeños; forman un gran número de circunvoluciones, y tienen la túnica tan densa que no puede distinguirse su cavidad, aunque sea con el auxîlio del microscopio. Separado el licór en un órgano tan complicado camina todavía lentamente por un conducto muy pequeño en medio de una infinidad de circunvoluciones que forman el epidídimo, desde donde se dirige á las vesículas seminales por

el vaso deferente, el qual es tambien muy pequeño, y forma diversos pliegues en su extension. Mas si las arterias espermáticas son pequeñas, las venas del mismo nombre son muy anchas en comparacion de las arterias, tanto en el tronco como en los ramos; por lo que es muy dificil que haya plétora en estas partes ántes de la época en que la tal plétora se hace general, ántes bien la estructura firme y sólida de la sustancia del testículo demuestra bastante que se necesita mucho tiempo para su desarrollo, para vencer los obstáculos que se presentan, y para ponerse en aptitud de separar el licor prolífico. Al mismo tiempo la perfeccion de las partes sólidas exîge aquí una cantidad de sangre muy considerable, y esta acude principálmente á la cabeza, cuyas arterias son mucho mayores, quedando por lo mismo ménos motivo de plétora local en las partes sexûales, las que de consiguiente tardan mas en perfeccionarse.

Por tanto se funda muy bien el

derecho romano quando declara que las hembras llegan mas pronto que los varones al estado de la pubertad. Sin embargo, en ciertos paises empieza la pubertad de las hembras mas tarde que la de los varones, es decir, que se sigue en esto un órden inverso, lo que solo puede explicarse por un fin ú objeto moral, en cuya virtud se atiende principalmente al tiempo en que empieza á rayar la luz de la razon, suponiendo que se verifique esto en los varones ántes que en las hembras; porque si solo se considerase la parte fisica, sería absolutamente falso este artículo de la ley de dichos paises.

§. V.

Pubertad.

La adolescencia ó pubertad es aquel período de la vida en que llega el hombre á un grado de robustez suficiente para propagar su especie. Esta edad empieza, como hemos dicho, á los doce

años en las hembras, y á los catorce en los varones; pero en el derecho germánico solo se verifica en los dos sexôs á los catorce años, y no se declara perfecta la pubertad hasta los diez y seis cumplidos. Segun las leyes de Francia son púberas las hembras á los catorce años, y los varones á los quince, por lo tocante á lo civil; pero en lo criminal se necesitan diez y seis años cumplidos para los dos sexôs; siendo dignas del mayor elogio estas sábias disposiciones.

Se cree que el hombre tiene ya en esta época cierto uso de razon, y se halla en estado de juzgar de la moralidad de las acciones: por lo que le concede la ley un poco de libertad, y no le da mas que un curador para que le ayude á dirigir sus negocios. Es pues muy importante fixar los caractéres de esta edad, y mucho mas si se atiende á que en ella empieza á permitirse el matrimonio.

La edad de la pubertad se prueba: 1º por la fé de bautismo ó de na-

cimiento autorizada en debida forma: 2.º y en defecto de estos títulos se procederá por las pruebas físicas.

§. VI.

Historia fisiológica de la pubertad en los varones.

Luego que el hombre llega á aquel tiempo en que no es ya tan perceptible el incremento de todo el cuerpo, empieza á experimentar síntomas generales de plétora: yerve la sangre preparada en abundancia por las visceras, que estan en todo su vigor; y circula libremente por todas partes: en los varones excita hemorrágias de narices por la dilatacion de los vasos exâlantes de la membrana pituitaria, y abriéndose un paso mas libre por los vasos encogidos y tortuosos de los órganos espermáticos, los desenvuelve, y acelera la secrecion del licor seminal.

Reunido este licor en las vesículas, produce en el jóven unos deseos descor-

nocidos hasta entonces; se absorve y se mezcla con la sangre la parte mas volatil y odorífera, y desde este punto se advierte en la máquina una alteracion general; pues adquieren mayor volúmen los órganos secundarios de la generacion, se cubre de pelo la barba, las axîlas y el pubis, y se muda la voz, y aun las costumbres. Todas estas variaciones dependen verdaderamente de la secrecion del semen, y no de la edad, pues no se observan jamas en los eunucos; y aunque es cierto que engordan los animales castrados, lo es tambien que nunca llegan á tener el incremento, la fuerza ni la ferocidad de los enteros.

§ VIII.

Caractéres del licor seminal.

El licor prolífico es de un color algo amarillo quando está en las vesículas, pero mezclado con el de la próstata, es blanco en el hombre. Su peso

es muy grande entre los humores animales, y el olor que exâla es específico: mezclado con agua, quando procede de un hombre casto, se precipita por la mayor parte al fondo del vaso, y mirado con un buen microscopio se presenta lleno de unos corpúsculos que se mueven á todos lados, y son semejantes á los insectillos que se ven en el vinagre y en la levadura. Estos corpúsculos no se encuentran en ningun otro humor animal, ni se descubren en el esperma hasta despues de la pubertad, no hallándose tampoco en el falso licor seminal que arrojan los libertinos ántes de esta época, ni en el de los que estan enfermos ó no son á propósito para la generacion; es decir, que por el desarreglo de las costumbres, ó el libertinage, puede muy bien expelerse ántes de la época fixada por la naturaleza un humor blanquecino separado por las próstatas, como sucede á los eunucos; pero no es este el verdadero licor seminal, ni puede inferirse de aquí que se ha llegado á la pubertad.

§. VIII.

Pubertad en el sexô femenino.

La misma plétora produce en el sexô femenino iguales efectos, aunque con mas facilidad, porque la sangre que es llevada ó impelida por su propio peso á los vasos del útero, que estan laxôs y esponjosos, se abre paso por ellos inmediatamente, y empieza luego á fluir una mucosidad cálida y abundante, á la que se sigue una serosidad rogiza, que por último viene á parar en sangre pura. La misma determinacion de la sangre hacia estas partes hace que salga ó se manifieste el vello que hasta entonces habia estado oculto; aumenta el volúmen del clitoris, allana los pliegues cavernosos de la vagina, y da orígen á nuevos deseos. Los pechos, por una consequencia de la analogía que tienen con el útero, experimentan igualmente los efectos de esta determinacion de la sangre, porque se desen-

vuelve la glándula conglomerada que los forma, se rodea de gordura, adquiere mas consistencia el pezon, y se hace mas irritable; se extiende suavemente la piel, y prestándose á las variedades que ofrecen los vasos que circulan por ella, forma aquellos contornos deliciosos que convidan al amor. El carácter de las doncellas padece tambien entonces una alteracion visible, pues ántes de esta época son bulliciosas y alegres, aman á todos indistintamente, y su modestia es de pura imitacion; pero ahora se cubren de un verdadero pudor, son reservadas con sus amigos, y estan serias y melancolicas.

§. IX.

Estado moral de los impúberos y de los púberos.

Tales son los caractéres naturales y específicos de la pubertad en ambos sexôs: la época en que se manifiestan,

varía infinito, como diré despues; pero necesitando fixarla las leyes, han elegido un término medio, que en unos climas es conforme á la naturaleza, y en otros está muy distante de serlo. Sin embargo, quando no existe la pubertad, aunque el individuo se halle en la edad fixada por la ley, es evidente que esta debe posponerse á la voz de la naturaleza. Yo he visto un gran número de jóvenes, cuya pubertad se habia retardado mucho, y no tenian formado el juicio á los diez y siete años; de suerte que se divertian con los juegos de los niños, hasta que viniendo por último la pubertad, mudaron enteramente el método de vida: de donde puede inferirse que el uso de la razon está muy subordinado al desarrollo de las partes sexúales: y que no hay que esperar mucha libertad moral en las acciones de aquellos que no son todavia púberos, aunque hayan pasado de la edad que se fixa por regla general. Las leyes de Inglaterra suponen que un individuo de catorce años de

edad tiene bastante discernimiento para poder ser declarado reo de traicion ó de felonía: y así en el año 1780 se condenó en virtud de ellas al último suplicio á *Ricardo Robert*, de edad de catorce años y siete meses, por haber tenido parte en la sedicion que hubo en Londres este mismo año á causa del *bill* ó decreto dado á favor de los católicos. Yo creo que una persona de catorce años que no es absolutamente estúpida, puede conocer, ó á lo menos sentir todo el horror de un asesinato, y que por consiguiente puede ser castigada en justicia, quando ha cometido este delito; pero no temeré decir á todas las naciones, que son injustas quando castigan un delito político en un individuo que no tiene el discernimiento necesario, principalmente quando ateniéndose al texto de la ley, no consideran á lo menos si el acusado es realmente púbero: digo acusado, y no reo, porque me parece que unos hombres en quienes está todavia muy atrasada la razon, no puede tener una idea

cabal del crímen que se les imputa; porque los delitos políticos son mas difíciles de comprehender y de analizar que los de otra especie, siendo necesarios para esto unos conocimientos muy complicados que no puede tener el hombre del campo ni el artesano, aunque sea de edad avanzada, y mucho menos el que no ha salido de la menor edad. El entusiasmo, la aclamacion y el atolondramiento arrastran á la mayor parte de los hombres á una sedicion del mismo modo que á qualquier otro espectáculo; pero el hombre sensato entra en ella por reflexîon: y esta reflexîon es la que se castiga por las leyes justas; mas no el movimiento ciego, ni el impulso de imitacion. ¡Quántos hombres han subido al cadahalso por crímen de lesa-nacion, quando apénas sabian pronunciar el nombre de este delito, estando aun mucho mas distantes de comprehender su fuerza!

§. X.

Segundo periodo: juventud y virilidad.

Hemos llegado al segundo periodo de la vida humana, en que habiendo adquirido las fuerzas del cuerpo todo su aumento y vigor, no dexan nada que desear, y en que se juzga que la razon está enteramente despejada, ó que de lo contrario no llegará á estarlo jamas. Esta época se llama en el foro *la mayor edad*, y los que han llegado á ella tienen el nombre de *mayores*. Empieza ésta segun las leyes francesas, y en algunos otros paises á los veinte y un años; pero en los estados imperiales se extiende hasta la mitad del quarto septenio, esto es, hasta los veinte y quatro años.

Los filósofos dividen este periodo en dos partes, que son la juventud y la virilidad. La juventud empieza á los veinte y un años, y acaba á los trein-

ta y cinco ó quarenta, que es la época de la virilidad. Esta division está igualmente fundada en la naturaleza.

§. XI.

Observaciones acerca de estas dos edades.

Se observa generalmente en todos los hombres que hasta los treinta y cinco años poco mas ó menos la accion de las arterias es mas vigorosa que la de las venas: la capacidad de aquellas es mucho mayor, sus túnicas son mucho mas débiles que las de estas, y parece que todo el tiempo de la vida desde el nacimiento hasta esta edad se emplea en vencer la resistencia que oponen las venas, y en establecer el equilibrio entre estos dos sistemas de vasos: ¡esfuerzos prodigiosos y saludables, pues á ellos deben su perfeccion todos los vivientes! A los treinta y cinco ó quarenta años empiezan á ceder las venas, y se establece por algun tiempo el

equilibrio; pero finalmente vuelven á predominar, y el estado general del hombre prueba que su máquina ha padecido una revolucion considerable; pues ya no tiene aquel fuego y vigor de que estaba animado en la juventud; adquiere su cuerpo mayor volúmen, y en especial el vientre; y todos sus movimientos y acciones tienen cierta gravedad que hasta entonces no se habia advertido en ellas. Pocos años ántes estaba expuesto á hemorragias, pirexîas, y demas enfermedades activas que denotan la fuerza del sistema arterial; pero ahora está sujeto á la polisarcia, á la acumulacion de humores, á las obstrucciones de las vísceras en que se distribuyen la vena porta y las hemorroidades, y en fin á todas las enfermedades crónicas y pasivas. La misma alteracion se nota en sus costumbres, porque quando era jóven, formaba mil proyectos, corria su imaginacion por todas partes, eran sus objetos favoritos la pintura, la poesía y la declamacion, y aumentaba ó disminuía las cosas cien

veces mas de lo que eran en su estado natural; pero actualmente se queda mano á mano consigo mismo, con su juicio, con las cosas como son en sí; tiene mas temor, y ménos esperanzas.

Esta es la razon de que todas las naciones sábias hayan confiado á la juventud los empleos en que solo se necesita audacia y ardimiento, encargando á la virilidad aquellos cuya administracion no exîge mas que reflexîon y calma.

§. XII.

Tercer período: vejez y decrepitud.

El tercer periodo que comprehende la vejez y la decrepitud, y se caracteriza por la diminucion de las fuerzas corporales é intelectuales, no es fácil de fixar generalmente, porque hay individuos tan felices que conservan los atributos de la virilidad hasta los últimos instantes de su vida, aunque sea muy dilatada; y otros al contrario tan desgraciados que los pierden con

mucha anticipacion. Segun las leyes de Francia empieza la vejez en ámbos sexôs á los setenta y cinco años cumplidos, y acaba en la decrepitud; pero hay otras leyes que la fixan á los sesenta y dos años cumplidos, y suponen que concluye á los ochenta.

§. XIII.

Vejez de las mugeres.

En las mugeres se adelanta mucho esta época, pues empieza, ya por lo tocante al cuerpo, y ya por lo que respecta al ánimo, en aquella edad en que parece las abandona la naturaleza, es decir, á los cincuenta años, en cuyo tiempo habiendo adquirido el útero, como tambien las demas partes del cuerpo, cierta rigidez que no puede vencerse ya tan fácilmente por la fuerza del corazon que impele la sangre arterial, dexan de correr enteramente los menstruos. El escalpelo y la inyeccion anatómica demuestran esta rigidez en

el útero, en sus arterias y en los ovarios. Pierde pues la hembra desde este instante la facultad de procrear; toma otra direccion la sangre, no pudiendo circular ya por los vasos acostumbrados, y se orígina una nueva revolucion, que es causa de las varias incomodidades que alteran el carácter físico y moral de la hembra, y aceleran su vejez.

Suele ser muy importante probar la edad que se tiene, y determinar si un individuo está todavía en la virilidad, ó si ha llegado á la vejez. Esta prueba se hace por la fé de bautismo, por la de casado, de aprendizage, ó por otros actos civiles semejantes, y en defecto de estos títulos se recurre á las pruebas físicas, que en las mugeres tienen una certeza generalmente irrevocable, aunque no son tan seguras en los hombres.

§. XIV.

Historia fisiológica de la vejez en los hombres.

El principio de nuestra decadencia se manifiesta desde la juventud, pues ya en este tiempo se aumenta la solidez de toda la máquina; pierden su capacidad muchos vasos; se estrechan y condensan las láminas del texido celular que se mantenian separadas por medio de un vapor suave; estan frágiles los huesos; adquieren una pesadez específica mucho mayor la piel, los tendones, las glándulas conglobadas, las arterias y el mismo cerebro, y se ponen mas pronto rígidas aquellas partes que se han exercitado mas: de lo que son buena prueba todos los trabajadores, y los que han exercido una profesion activa.

Esta abolicion de capacidad en las arterias, esta diminucion en su número, y esta depresion del texido celular

se aumenta de dia en dia: se disminuye en la misma proporcion el humor gelatinoso que llenaba los vacíos de la membrana celular, y lo que queda de él se condensa, y forma una masa sólida con la piel; de donde nacen las arrugas causadas por la depresion de una parte, y por la elevacion de otra. No recibiendo ya tanta sangre las fibras musculares, se ponen densas, duras, ménos irritables, y se convierten en tendones: los nervios destinados á la accion de sentir no reciben impresiones tan vivas: los músculos son ménos flexîbles; se disminuye la fuerza del corazon; no ofrece el pulso tanto número de pulsaciones en el mismo espacio de tiempo; se advierte igual diminucion en los humores excrementicios; son mas escasas las lágrimas; es menor la cantidad del humor que humedece la córnea é impide que se endurezca, dándola al mismo tiempo brillantez y hermosura; se separa con mas dificultad el licor prolífico; se disminuye la traspiracion y la perspiracion;

se endurecen las glándulas conglobadas; se encanece la barba y el cabello, adquiriendo uno y otro mayor rigidez; pierde la piel todo su lustre, y se pone áspera y seca.

Esta rigidez de todo el cuerpo, y esta diminucion de las fuerzas musculares y de la sensibilidad, son las que constituyen la vejez.

§. XV.

Pruebas físicas de la vejez.

Se prueba esta edad quando no hay títulos ó documentos para ello, 1º por la blancura de los cabellos y de la barba: 2º por las arrugas de la cara, y por el color baxo y ceniciento de la piel: 3º por la diminucion del vigor del cuerpo, y de la actividad de los sentidos: 4º por la rigidez de las articulaciones, y en los menestrales por el callo que tienen en la palma de las manos; en los que andan mucho á pie por la prolongacion del calcañal; y en

algunas profesiones por la gibosidad, y por el aumento de un miembro á expensas de otro: 5º por un principio de curvatura en la espina dorsal.

Pero la mayor parte de estos caractéres no pueden formar una prueba completa, porque dependen muchas veces de causas que no tienen relacion con la edad, como se verá en el capítulo siguiente.

El último periodo de la vida se llama *decrepitud*. Las leyes suponen que empieza á los ochenta años cumplidos, y se termina con la vida. El hombre que se halla en esta edad, es reputado en el número de los enfermos, de los niños y de los fátuos, á causa de la debilidad que padecen sus fuerzas corporales é intelectuales.

§. XVI.

Decrepitud. Historia fisiológica de esta última edad.

Como las mismas causas de que he

hablado (§. XIV.) continuan condensando cada vez mas los sólidos y flúidos del cuerpo humano, disminuyendo la irritabilidad, y osificando los vasos, es imposible que dexe de seguirse la *decrepitud* á la *vejez.*

En esta última época de la vida se entorpecen enteramente los sentidos, se disminuye tanto la fuerza natural de los músculos, que quedan sin accion las extremidades, y no pueden los pies sostener el peso del cuerpo: encallecidos los nervios, no excitan ya en el hombre los deseos de propagarse: tienen que trabajar mucho los intestinos para desembarazarse de los excrementos: osificada la parte cartilaginosa del cuerpo de las vértebras, le obliga á andar agoviado: acortándose las mandíbulas con la falta de los dientes, bastan apenas para que alcancen á tocarse los labios: el número de las pulsaciones del corazon está reducido á la mitad que en la infancia: no circula la sangre por los pies ni por las manos, quedando frias estas partes, porque el corazon,

solo tiene fuerza para impelerla á las arterias principales que le rodean: todo el vigor de la vida se reune en las principales vísceras que ofrecen menos resistencia, y allí es donde hace los últimos esfuerzos: los decrépitos conservan siempre un apetito mas que regular, porque las arterias gástricas son por la misma naturaleza de su situacion las últimas en que debe faltar la sangre; pero al fin, agotado el corazon, é insensible á la irritacion que recibe de ella, no puede impelerla ya por los pulmones, con lo que se halla el hombre sin las fuerzas necesarias para la inspiracion: el ventriculo izquierdo del corazon dexa de recibir la sangre, y es el primero que pierde su accion; bien que el derecho, y la aurícula del mismo lado, son todavia débilmente irritados por la sangre venosa, que llega de las extremedidades frias y contraidas. Por último, vienen tambien estos á perder su accion quando las demas partes del cuerpo se encuentran frias, quando se congela la gordura, y

se apodera de todas las articulaciones una rigidez cadavérica, en cuyo caso dexa de exîstir el hombre.

§. XVII.

Historia de la muerte.

¡Tal es el fin inevitable de todo viviente! La muerte es el producto de la vida; y la muerte de los viejos es el último término de sus esfuerzos: ¡muerte rara á la verdad! aunque yo la he observado una vez en las montañas de mi pais en un viejo de ciento y diez años; y es muy comun en los irracionales. La mayor parte de los hombres perece ántes de tiempo, ya por las enfermedades, ya por otras causas, de suerte, que apénas llega uno entre mil á la edad de noventa años, y apénas se ve un centenario, y mucho ménos un hombre que pase de los cien años en el espacio de un siglo.

La fàlta de la irritabilidad del corazon es la que forma propiamente lo

que llamamos *muerte*; y en este último estado del hombre caduco no solo descansa el corazon, sino que duerme para siempre. Antes de esta época parece que descansa algunas veces en las enfermedades; pero se le puede poner en movimiento, y entónces se deben hacer los mayores esfuerzos para restablecer su accion hasta que haya pruebas ciertas de que son inútiles, segun los principios que se establecen en la quarta parte de esta obra.

Algunas veces es necesario fixar el término en que debe creerse que ha muerto una persona, esto es, la época en que los herederos naturales de un sugeto que se halla ausente, pueden entrar en la libre posesion de sus bienes, aunque no exhivan la fé de muerto.

Algunas leyes fixan este término á los setenta años, despues de los quales se hace juicio de que ha muerto el ausente. Es dificil señalar los datos en que ha podido fundarse este principio: quizá será por conformarse con el salmo, que dice que el término de nues-

tra vida es de setenta años; pero tambien se dice en otra parte que llega á los ochenta.

Aquí se ofrece una cosa digna de admiracion, y es, que las leyes que han declarado en lo civil que un hombre ha muerto, y no debe reputarse por usufructuario de sus bienes despues de setenta años de ausencia, han establecido en lo criminal que puede vivir ciento y veinte años; pues han fixado lo que llaman *galeras por toda la vida* á ciento y un años de castigo; y hay exemplares de que han vuelto algunos hombres despues de haber cumplido el término que señala la ley.

Me parece pues, que habiendo muchos exemplos de hombres que han vivido noventa, ciento y diez, ciento y quince y aun mas años, no es tan fácil como se piensa el fixar el término en que debe creerse que ha muerto el que está ausente. Los juicios en esta materia se deben formar combinando la edad que tenia el ausente ántes de separarse, el estado de su constitucion,

el tiempo de la ausencia, y la época en que dexaron de recibirse noticias de él, tomando el espacio de noventa años por término medio de la vida humana: (lo que debe observarse en justicia quando se trata del derecho de propiedad) de suerte, que si el ausente se separó á los diez años, será insuficiente el término de setenta, pues le faltan todavia diez años de vida. Si se ausentó á los treinta, es mas que suficiente este término; y á proporcion en los demas casos.

CAPITULO III.

EXCEPCIONES DE LOS PRINCIPIOS PRECEDENTES. APLICACION DE ESTOS PRINCIPIOS.

§ I.

Accidentes que modifican los principios expuestos.

En el capitulo precedente se han expuesto las divisiones principales de las diferentes edades de la vida, como tambien las ideas que se han formado por la observacion mas constante, así en órden al progreso, como á la decadencia de las facultades intelectuales, y de las fuerzas del cuerpo; pero estos principios tienen algunas excepciones, y no puede hacerse una aplicacion exâcta de ellos en todos los casos que ocurran.

Efectivamente el clima en que se vive, la situacion y posicion del pais

que se habita, la educacion, el género de vida, las enfermedades, y la constitucion hereditaria, producen tanta variedad en todas estas cosas, que si no se atendiese á ellas, seria muy fácil cometer algunas injusticias.

§. II.

Los climas.

En los paises situados al mediodia se adelanta mucho la pubertad, de forma que las doncellas empiezan á menstruar á los doce años, á los once, y aun á los diez: ni faltan exemplos de algunas mugeres meridionales que han tenido hijos en esta edad. En general los deseos encendidos en ámbos sexôs desde muy temprano, por el calor del clima, y por el desarrollo de las partes sexûales, dan orígen en estos paises á unas pasiones muy vehementes, que apénas se advierten mucho mas tarde en los habitantes de otras regiones. Al contrario, en los paises septentrionales

tarda mucho mas en manifestarse la pubertad; y es algo comun ver en ellos varias hembras, que no han empezado á menstruar á los diez y siete ó diez y ocho años, y hallándose tambien algunos varones de la misma edad que no conocen todavía su sexô.

¿No es pues muy probable que la perfeccion del entendimiento, que sigue con corta diferencia los mismos pasos (capitulo II. §§ VI, VIII y IX), se muestre mucho mas pronto en los paises meridionales y orientales, y que en el norte se conserve á los veinte y un años toda la sencillez de la inocencia?

§. III.

Posicion de los paises.

La misma diferencia que hemos hallado entre los paises del norte y los del mediodia, se encuentra tambien muchas veces entre dos poblaciones poco distantes una de otra; pero expuesta la una al mediodia ó al oriente,

y la otra al norte ó al poniente. Yo he observado con atencion en todos mis viages que así como hay mucha diferencia en la vegetacion, y aun en la qualidad de las plantas que crecen en los terrenos expuestos á una parte y á otra, la hay igualmente en el desarrollo de las qualidades físicas y morales de los habitantes de estas poblaciones opuestas.

§. IV.

Situacion de los paises.

9. Hay tambien una diferencia considerable entre los pueblos que habitan en paises baxos, pantanosos, y cargados siempre de nieblas, y los habitantes de terrenos secos, ventilados, y de una atmósfera siempre pura: lo que se advierte asimismo entre los habitantes de valles estrechos, cerrados y sombríos, y los que viven en valles abiertos por todas partes, ó en un terreno elevado, espacioso, y bañado continuamente del sol. Los primeros son tor-

pes; pesados y tardíos en el uso de las facultades corporales é intelectuales; pero los otros son ligeros, despejados, y de una comprehension fácil. En estos últimos es cosa muy rara que haya algunos fátuos, quando entre los primeros hay muy pocas familias que estén exêntas de la estupidez, ó de otras plagas semejantes en algunos de sus individuos.

§. V.

Ciudades, aldeas, llanuras y montañas.

La misma diferencia se observa entre el que habita en las ciudades y el que vive en el campo; entre el habitante de una aldéa ó de una poblacion muy grande, y el de un villorrio; entre el que habita en tierra llana, á la orilla del mar, ó á la ribera de un rio, y el que vive en las montañas. Hace mucho tiempo que se dixo que la comunicacion de los hombres entre sí, es con respecto á la vida moral, lo mismo que la circulacion de la sangre con

respecto á la vida física; y no puede dudarse que un pais que cultiva las artes y el comercio, y es freqüentado por naturales y extrangeros, ofrece á sus habitantes mil medios para ilustrarse prontamente, sucediendo todo lo contrario al hombre que vive en una aldea pequeña y aislada, ó en tierras montuosas. Esta es la razon porque los niños que habitan en las ciudades se despejan mas pronto que los que viven en el campo, y porque en iguales circunstancias el niño que se cria entre otros de su misma edad hace muchos mas progresos que el que se cria solo. En fin, el influxo de la soledad no es ménos visible en los hombres que han adquirido el uso perfecto de la razon, y es bien notorio que casi todos los sábios son de génio áspero y poco tratable.

§. VI.

La educacion.

¿Quánta será la fuerza de la educacion quando se la ha dado justamente el nombre de segunda naturaleza? Si consideramos el uso y exercicio de las facultades intelectuales, ¿quánto mas perfecto es, y mas se adelanta por punto general en los hijos de los que tienen conveniencias, á quienes se dá la debida instruccion, que en los de un pobre artesano que solo puede darles pan, y esto con escasez? Si atendemos á las pasiones, ¿qué imperio no tienen los exemplos domésticos, las conversaciones, la lectura, la música, &c. para excitarlas con mucha anticipacion? Todos estos objetos encienden en los jóvenes un deseo ardiente de la posesion de cierta cosa que les es todavia desconocida, bien que no deben tardar mucho tiempo en conocerla: los juegos, la risa, los bayles, la alegría, todo aquello

pone la sangre en movimiento, todo lo que la inflama sirve para acelerar la pubertad; al contrario el silencio, la quietud, la ignorancia, la tristeza y la monotonia son cosas que la retardan.

Aun es mucho mas eficaz el libertinage para despertarla; de lo que son buenos testigos esas infames prostitutas que han conocido el vicio desde la edad de nueve á diez años, si hemos de creer á los viageros que dicen haberlas visto entre los salvages, y en los pueblos civilizados. Igualmente acreditan el imperio del libertinage esas tristes víctimas del *onanismo*, que por haberse anticipado la pubertad, viven despues el corto tiempo que las resta de vida en un estado lastimoso.

§. VII.

El género de vida.

No influye menos el género de vida en la aceleracion ó retardacion de la pubertad; pues los alimentos sucu-

lentos, los licores fuertes, la abundancia de todas las cosas, el descanso y las demas comodidades determinan muy pronto esta época, porque favorecen la plétora; al contrario, todo lo que la disminuye, como la pobreza, los pesares, la abstinencia; los alimentos de poco xugo, el demasiado trabajo, &c. retardan la pubertad, porque todo ello es poco apropósito para la buena nutricion.

Así es que se distinguen fácilmente en toda la tierra dos clases de hombres: los hijos de los ricos y los de los pobres: los primeros son por lo general mas bien hechos, mayores, mas gordos, mas frescos y de mejores colores que los últimos. El capitan Cook hizo tambien esta distincion entre los pueblos de la nueva Zelanda y los de las costas del mar del Sud, porque quando sus habitantes llegaban á bordo, venia inmediatamente en conocimiento de los xefes por su estatura, buen color y gallardía. La demas gente estaba flaca, era de corta estatura, y de

mala configuracion. Lo mismo se ha observado en los mandarines de la China, pues en estos paises remotos consumen los xefes las mejores producciones de la tierra, como sucede en Europa: duermen mucho, y todos los exercicios en que se emplean son agradables; pero el comun del pueblo usa siempre de malos alimentos, y tiene una vida trabajosa, por lo que en esta clase tarda mucho en manifestarse la pubertad en todos los paises, observándose lo contrario entre las gentes que disfrutan conveniencias.

§. VIII.

Las enfermedades.

La infancia está sujeta á varias enfermedades crónicas, hereditarias ó accidentales, que siendo de larga duracion retardan prodigiosamente la pubertad; tales son, entre otras, el raquitismo, las escrófulas, y el crecer mucho en poco tiempo; pues la dieta, los medicamentos, la quietud y la

tristeza de que estan acompañadas estas enfermedades, destruyen la energía de los vasos, y no dan lugar al estado de plétora, que es necesario para esta revolucion. Por otra parte, no siendo posible instruir á los niños mientras padecen semejantes enfermedades, se retarda igualmente el uso de las facultades intelectuales. Es verdad que por efecto de una compensacion particular parece que estos niños enfermos son generalmente mas agudos que los sanos; pero su loquacidad y memoria no son obra de la razon, la qual solo puede nacer de la propagacion de las ideas, producida por una instruccion nada vulgar. Como estos niños no ven los juegos y exercicios de la infancia; se distraen poco; estan padeciendo continuamente; tienen siempre á la vista los mismos objetos; y no hay variedad en las conversaciones que oyen, adquieren necesariamente el mismo hábito, se perfecciona la imitacion, y nace la sensibilidad; pero hay mucha diferencia entre estas modificaciones accidentales y la razon.

§. IX.

La constitucion hereditaria.

Merece tambien alguna atencion la constitucion hereditaria, porque los temperamentos fuertes y robustos son mas favorables al desarrollo de la pubertad que los delicados y débiles; los hijos de padres jóvenes, sanos y vigorosos llegan á ella mas pronto que los de padres ancianos, enfermos ó extenuados por el libertinage, por los cuidados, por el trabajo, ó por los malos alimentos. Yo tengo á la vista algunos exemplos de que la inclinacion ardiente á los placeres del amor pasa á los hijos por medio de la generacion, y los hace desde muy temprano dignos émulos de sus padres.

§. X.

Conseqüencias generales.

Resulta de estas varias considera-

ciones que hay una infinidad de disposiciones individuales por las que se modifica de tal modo el hombre en las diferentes edades que preceden á la virilidad, que en unas partes se anticipa á sus contemporáneos en el uso de las fuerzas físicas y morales, y en otras, lejos de igualarlos, se mantiene en una infancia perfecta. ¿Y no es muy conforme á razon atender á estas variaciones quando se trata de la administracion de justicia: 1.º en el exâmen de los testigos: 2.º quando se va á juzgar á un indiciado que no ha llegado todavía á la edad viril: 3.º en la qüestion del rapto: 4.º quando se trata de permitir la administracion de bienes: 5.º en la celebracion del matrimonio?

§. XI.

Observaciones sobre los testimonios de los impúberos.

La ley distingue dos géneros de testigos: los de vista, y los de oidas. Los

de este último órden se subdividen tambien en directos é indirectos: los primeros son los que oyen en derechura al sugeto de que se trata; y los segundos los que oyéron de boca de otros. Ya se dexa ver que estos últimos son muy poco apropósito para ilustrar la qüestion; ó por mejor decir, solo sirven para embrollarla, á causa de las metamórfosis que padecen las palabras quando pasan de boca en boca.

La ley no admite por testigos á los beodos, á los fátuos, á los mendigos, á los vagos, á los hombres de mala vida, ni á los impúberes, quando se trata de condenar á penas aflictivas, porque supone que estas personas no tienen el discernimiento necesario; pero permite que se las oiga quando el testimonio que dan se dirige á conciliar los hechos.

Luego que un individuo llega á cumplir la edád que fixan las leyes para la pubertad, puede servir de testigo.

Sin embargo, esta funcion es mucho mas dificil de lo que parece, por-

que no hay cosa mas falaz que los sentidos, ni mas dificil de repetir que las palabras en los mismos términos en que se han proferido. El tono, el gesto y el modo con que se pronuncian, las dan infinidad de modificaciones, especialmente entre el comun de las gentes, que se explican mas bien por el lenguage de accion que por las palabras, cuyo valor no son capaces de conocer. Y si aun los hombres de mas juicio no hacen alto en estas cosas quando no toman interes en ellas desde su origen, ¿quánto mas sucederá esto en un jóven que no ha llegado todavía al uso perfecto de la razon; que solo piensa y habla por imitacion; y recibe todas las impresiones que se le quieren dar? Incapaz de conocer las consequencias del juramento, y aun inhábil para prestarle, se estremece al ver el aparato de la justicia; se perturba al oir sus preguntas, y mira como preceptos quantas palabras salen de su boca. ¿De qué servirá aquí la ratificacion de los testigos y el careo? ¿Será justo imponer

una pena al testigo de esta clase que resulta perjuro, por un delito que no ha cometido, pues no estaba en su mano el dexar de cometerle? Por consiguiente, en vez de ser útiles son muy peligrosos estos testigos, quando se trata de que repitan lo que han oido directa ó indirectamente.

¿Pero podrá sacarse de ellos mas utilidad quando son testigos de vista? No será ageno del asunto referir aquí un hecho que sucedió en Paris hace algunos años. Riñéron dos soldados en una callejuela con unos paisanos que los habian insultado: se retiró de la quimera uno de los soldados, y el que quedó tuvo la desgracia de matar á un hombre; fuéron presos los dos, y aseguráron muchos testigos oculares que el matador era el que se habia retirado. La justicia habia ya condenado á este á la pena ordinaria, y no se hubiera averiguado jamas la verdad si no se hubiesen explicado los dos presos que esperaban salvarse recíprocamente por este error de los testigos, decla-

cando, como declaráron en las diligencias que fué necesario practicar para obtener el perdon, qual era el verdadero reo. Este hecho, que puede leerse en la coleccion de las *Causas célebres*, se habrá repetido seguramente muchas veces, pero sin tener un éxito tan feliz para el indiciado, quando no haya habido quien declare en su favor; y prueba al mismo tiempo que los hombres, aunque dotados del uso perfecto de la razon, toman algunas veces las apariencias que resultan de la identidad general del trage y estatura de las personas por la persona misma, y no exâminan siempre escrupulosamente las circunstancias particulares que constituyen la diferencia específica de un individuo á otro.

Si cometen estos errores los que conocen la moralidad de las acciones, y se cree que tienen interes en la seguridad pública, ¿quánto mas fácilmente los cometerán los niños ó los impúberos, en quienes todo género de escenas nó produce mas que una impresion

ligera y fugaz, olvidándose de ellas inmediatamente, como que no conocen sus consequencias?

No deberia pues ser admitida en juicio de modo alguno esta clase de testigos en los procedimientos criminales, principalmente si se atiende á que estan muy expuestos á la sugestion, y á que aun quando no resulte ninguna cosa positiva de sus declaraciones, dexan sin embargo una especie de preocupacion en el ánimo de los jueces, enfermedad contagiosa del entendimiento humano, de la que solo podemos libertarnos con la fuga.

Es aun mucho mas justo desentenderse de esta prueba testimonial en los procedimientos civiles, en que no hay ratificacion ni careo, y en que se encuentra una multitud de casos mucho mas embrollados, como se verá quando se trate de ellos en particular.

Esto mismo debe aplicarse al testimonio de aquellos que son declarados púberos por la ley, pero que no han llegado al termino que tiene pre-

fixado la naturaleza; pues es cosa injusta y aun necia medir su discernimiento por el número de años; y así, siempre que se presentasen testigos de esta especie, deberian los jueces resolver ante todas cosas la qüestion de si tienen ó no las qualidades intelectuales que se requieren para desempeñar debidamente el acto á que son llamados.

§. XII.

Juicio de los indiciados que no han llegado á la edad viril.

Lo que acabamos de decir de los testigos debe entenderse sin disputa de aquellos que no han llegado á la edad viril, y estan indiciados de haber cometido algun crímen. Ya hemos expuesto nuestra opinion (Capítulo II. §. IX.) sobre los delitos políticos: y lo que nos resta ahora es manifestar los mas vivos deseos de que todos los tribunales de justicia adopten el principio siguiente; que está ya en práctica en

algunos paises: *quando un acusado á quien se ha declarado reo haya cometido el delito, por cuya causa se le persigue, ántes de la edad de diez y seis años cumplidos, decidirán los tribunales inferiores en la forma ordinaria de sus deliberaciones la qüestion siguiente: ¿cometió el reo con discernimiento el delito de que se le acusa, ó faltó esta circunstancia?* Es tambien de desear, como lo he indicado ya, que en ciertos delitos qúe suponen combinaciones, no se atengan los jueces estrictamente á la edad de la pubertad, designada por la ley, sino que consulten la naturaleza, ya en sus leyes generales, y ya tambien en las excepciones que pueden recibir estas de las circunstancias particulares.

§. XIII.

Qüestion sobre el rapto.

Todas las leyes han impuesto las penas mas graves al robador de una

doncella. Las ordenanzas de los Reyes de Francia castigaban de muerte el simple rapto de seduccion; en casi todos los paises se castiga el rapto con la pena de galeras, y aun las leyes de la república francesa se explican así sobre este delito: *qualquiera que sea convencido de haber robado una doncella que no tenga catorce años cumplidos, ya sea para abusar de ella, ó para prostituirla, fuera de la casa en que estaba baxo la potestad de alguno, ó en la misma casa en que se hubiese criado, sufrirá la pena de doce años de presidio.*

Aunque se deben guardar todas las atenciones debidas al bello sexô, con todo eso en asuntos graves la primera obligacion es la de ser justo. ¿Qué razon habrá pues para que no tengamos ninguna ley contra las mugeres seductoras, y para que recaiga todo su peso sobre los hombres, como si el sexô no fuese capaz de cometer el mismo delito; ó como si en materias de amor no tuviese tanto discernimiento como el

hombre? Lo mas particular es que sabiendo que llega á la pubertad ántes que nosotros, no se haya hecho ninguna aplicacion de este principio en órden al rapto ni á la violacion.

No tiene duda que la seduccion debe ser castigada; pero al mismo tiempo que se presenta la pena con una mano, es necesario señalar con la otra los medios de probar este delito.

Si se verifica el rapto entre un jóven enteramente despejado, ó entre un hombre de edad, y una doncella que no haya cumplido los catorce años, sucediendo esto en un pais frio, en aldeas retiradas, ó en terrenos montuosos (Capítulo III. §. V.) habrá fuertes presunciones de violencia ó de seduccion; pero si se comete este delito con una doncella de doce á trece años, en tierras meridionales, dentro de una ciudad, y entre personas de conveniencias (Capítulo III. §. II. y siguientes), y el robador es todavia demasiado jóven, será muy temible que el artificio, el ódio, y la venganza que se anticipan

se han cometido excesos en los placeres ni en los alimentos; habiéndose observado algunas veces que se han retardado estas dos edades solo con pasar desde un pais frio á otro cálido. Tales eran los medios que empleaban los sábios de Grecia para vivir largo tiempo: de lo que se han visto tambien muchos exemplos en los claustros, y apénas habrá pais en el mundo que no ofrezca algunos hombres moderados, que por su buena conducta han llegado á la edad mas avanzada. Es necesario atender tambien al temperamento; pues hay familias en quienes es hereditaria la longevidad, y al contrario, sea el que quiera su método de vida. Yo conozco dos de estas en Marsella; cuyos individuos han cumplido todos desde tiempo inmemorial los ochenta años. La sordera es manifiestamente hereditaria en una de estas familias: ¿qué razon habrá pues para que no lo sea la longevidad, supuesto que se verifica realmente?

La vejez y la decrepitud conside-

radas en lo moral se adelantan tambien mas ó ménos, segun el diferente uso que haya hecho cada uno de sus facultades intelectuales: y así vemos que el que las ha exercitado continuamente teniendo siempre todas sus delicias en el estudio de las letras, y siguiendo paso á paso sus progresos, las conserva á los ochenta años con la misma lozanía que á los quarenta. Al contrario, el que en todo el discurso de su vida ha mirado con indiferencia la instruccion, y se ha entregado enteramente á los placeres, ó ha pasado el tiempo entreteniéndose con vagatelas, se pone estúpido aun antes de llegar á viejo; pero lo que mas contribuye á adelantar la decrepitud moral es el uso de licores fuertes y manjares suculentos, y el estado continuo de plétora y de embriaguez.

En fin, no es raro encontrar algunos hombres que están mas vigorosos en el exercicio de las facultades corporales é intelectuales á los setenta y cinco años, y aun á los ochenta, que

muchos de los que no han llegado á la mitad de esta carrera ; lo que debe considerarse con la mayor atencion en los asuntos civiles y criminales. Los hombres decrépitos no son idóneos para servir de testigos; para ocupar puestos ó dignidades, para administrar sus bienes, ni para hacer testamento. Sin embargo, si hubiesen de ser juzgados con respecto á la edad fixada por la ley, nos expondriamos á privar de estas ventajas á muchas personas que son dignas de disfrutarlas, y las concederiamos á otras que no tienen derecho á ellas por carecer de toda libertad. El único caso en que puede aplicarse rigurosamente la ley á unos hombres que estan tan cerca del sepulcro, se verifica solo quando la misma ley les es favorable ó ventajosa ; pero en qualquiera otra ocasion es mas acertado atender á las circunstancias de la edad que á la edad misma.

§. XVIII.

Reflexîones sobre la época en que puede fixarse el fallecimiento de una persona ausente.

Las observaciones que acabamos de hacer en órden á la vejez, deben tenerse presentes en las qüestiones relativas á la época en que se puede fixar el fallecimiento de una persona ausente. El sugeto que nació de unos padres entre quienes es hereditaria la longevidad, y no ha tenido una vida desarreglada, debe creerse que vive mas tiempo que aquel cuyos padres no llegaron jamas á una edad muy avanzada, que no ha vivido con el mayor arreglo, ó que padece alguna enfermedad crónica de aquellas que abrevian ordinariamente la vida, como la ptisis pulmonal y algunas otras. En semejantes qüestiones se debe hacer abstraccion de las enfermedades activas, y de los accidentes para decidir despues con arreglo á la duracion comun de la vi-

da humana, y á las presunciones que pueden formarse en vista de la constitucion individual del ausente.

§. XIX.

Inconvenientes de las leyes generales.

Todo lo que se ha dicho en estos dos capítulos prueba suficientemente que no es fácil establecer buenas leyes generales sobre aquellas cosas que estan sujetas á las leyes de la naturaleza, la qual no se acomoda á nuestros usos y costumbres, sino que obra en cada pais segun el impulso que recibe de las circunstancias. Es verdad que las leyes generales tienen á su favor la facilidad de la execucion; pero quando comparámos esta ventaja con los grandes inconvenientes que resultan en los casos en que no deben aplicarse, no podemos ménos de alabar la práctica de nuestros mayores, que añadian á las leyes generales el derecho peculiar de cada pais, el qual corregia, por decirlo así, la injusticia de estas leyes, y su

plia la imposibilidad de executarlas en muchos casos particulares. Yo creo que seria cosa muy digna de una nacion ilustrada el recoger en cada provincia ó departamento las excepciones que padecen allí las leyes generales, y buscar entre los usos y costumbres de cada pais todo lo que haya de bueno, todo lo que sea conforme á la naturaleza del clima y del terreno, y formar una coleccion que deberia consultarse en los tribunales quando fuese necesario; pues quanto mas se acercan las leyes humanas á la ley natural, tanto mas contribuyen á la felicidad de los hombres, y no hay pueblo tan desgraciado como aquel cuyas leyes se apartan mas de este origen.

Bien veo que este medio no basta tampoco para precaver todos los casos; pero en los que no se hayan previsto puede suplirse el silencio de la ley con la prudencia y talento del magistrado, y en esto mismo se advierte la mucha utilidad que puede traer á los hombres el estudio de la Medicina legal, las ol

CAPITULO IV.

DE LAS ENFERMEDADES DEL SENSORIO EN GENERAL.

§. I.

Estupidez.

No solo crece y se disminuye la razon á medida del aumento ó de la pérdida de las fuerzas físicas, y segun las circunstancias á que está expuesto el cuerpo humano, sino que tambien está sujeta á la organizacion particular del sensorio, y á las modificaciones que experimenta éste en virtud del impulso de los cuerpos con quienes comunica. Algunas veces está dispuesto de tal modo el sensorio humano, que no pudiendo reunirse en él las sensaciones para formar ideas, no resultan mas que unos movimientos simples producidos inmediatamente por la sensacion animal, como los que son nece-

sarios para conservar la vida, y para dar á entender las primeras necesidades de ella. El individuo que está organizado de este modo, se llama estúpido; pero hay diversos grados de estupidez, empezando desde el que no llega al instinto de los irracionales (de que hay algunos exemplares por desgracia), hasta el hombre que tiene un grado de inteligencia superior al instinto de aquellos. Los hombres de esta clase estan naturalmente excluidos del órden social, y su exclusion no dexa duda alguna; porque lo que padecen no es una enfermedad sino una disposicion particular, que los coloca entre los monstruos de nacimiento.

§. II.

Delirio.

Por bien organizado que esté el sensório, ó sea el departamento general de todos los nervios que sirven para la sensacion, necesita continuamen-

te de cierta tension que no sea demasiado fuerte ni demasiado débil, sino que esté siempre en equilibrio; porque la tension general demasiado fuerte destruye la asociacion de todas las ideas, subiéndolas á un tono muy alto, y produce el delirio agudo general, ó la manía; mas si el exceso de tension es solo parcial, resultará tambien el delirio agudo, pero con la diferencia de que solo recaerá sobre aquellas ideas con que tenga relacion la parte enferma del sensorio.

La falta de tension de este órgano, ó sea su depresion, producen igualmente el delirio, aunque es de distinta especie; porque impidiendo la asociacion de ideas, vienen á hallarse éstas en un tono demasiado baxo: recaen solo sobre objetos viles y despreciables, y demuestran bastante la debilidad de su orígen. Esta depresion puede ser tambien solamente parcial, y los efectos que resulten del sensorio organizado de este modo, participarán del juicio ó cordura y de la demencia.

§. III.

Delirio periódico.

Este último género de delirio es rara vez periódico; á lo ménos jamas he visto que lo sea en las muchas observaciones que he hecho sobre los locos: al contrario, el primer género lo es con mucha freqüencia, pues disminuyéndose por grados la tension general y excesiva del sensorio, con tal que se eviten las causas que la mantienen, vuelve á ponerse todo en equilibrio; pero queda la disposicion, y al paso que van acumulándose de nuevo las cosas que la determinan, vuelve á presentarse tambien el exceso de tension con todos sus efectos. Esta disposicion se prueba particularmente por la depresion momentánea que sucede á la cesacion de la tension, y por la facilidad con que se excita ésta, valiéndose para ello de los licores fuertes; de las escenas vivas y animadas, ó de alguna pasion muy exâltada.

El delirio agudo parcial es menos periódico ; cesa mas bien por laxitud, que por estincion ; y si alguna vez se cree que está disipado, es porque hace mucho tiempo que no se ha hablado de los objetos que la excitan : y en prueba de esto referiré un exemplar que me ha sucedido á mí mismo. Movido de las continuas instancias que me hicieron dos locos que habia en el hospital de Marsella, y estaban á mi cargo, me determiné á darles alta, por parecerme que se hallaban perfectamente sanos. Sin embargo, para asegurarme mas, quise volver á examinarlos, y habiéndoles hecho ciertas preguntas, advertí en sus ojos algunos movimientos irregulares : noté que se les ponian rígidos los músculos de la cara, y que todas sus palabras y ademanes eran demasiado libres : con lo que rectifiqué mi error, y mudé de resolucion.

Sin duda es muy dificil explicarse con la debida exactitud acerca de las enfermedades del sensorio, que alteran las facultades intelectuales, para poder

dar salida á todos los casos que ocurran; pero yo creo que esta teoría de la tension y de la depresion, puede convenir en muchas circunstancias, porque es una induccion de los hechos mas comunes y diarios. Los efectos del exceso de tension pueden probarse por lo que sucede en la embriaguez, la qual es un delirio agudo momentáneo; y los del defecto de la misma tension, por lo que sucede despues de las evacuaciones copiosas, ó de resultas de las largas abstinencias, á las que se sigue ordinariamente un delirio baxo, ó lo que se llama fatuidad.

§. IV.

Historia fisiológica de la embriaguez.

El efecto ordinario del vino, de todos los licores fermentados y del alcohol, es aumentar el movimiento del corazon, y enviar por consiguiente mayor cantidad de sangre á la cabeza; de donde resulta una tension mayor ó

menor en los vasos arteriales del cerebro, la qual produce, segun sus varios grados, todos los efectos intermedios, desde cierto aumento de energía hasta el furor. Si esta tension pasa de los límites necesarios para producir el furor, viene á parar en una compresion que causa sueño, como todas las demas compresiones que padece la sustancia del cerebro. Ya sea que la tension haya producido el furor, ó que haya estado á punto de causar el sueño, es seguida de una depresion ó abatimiento profundo, bien conocido de todos los que se embriagan, pues saben que para curarle se necesita recurrir de nuevo al uso del vino ó del aguardiente. A esta congestion, ó acumulacion sanguínea del cerebro, ha solido seguirse algunas veces la muerte repentina; y habiéndose abierto el cráneo, se han hallado los vasos del cerebro tensos, y llenos de sangre como en la apoplegía ordinaria: con lo que se ha desvanecido todo género de duda sobre la teoría de la embriaguez. Los que

se embriagan con freqüencia, caen comunmente en la fatuidad; y serán muy pocos los que no hayan observado que los que se entregan á este vicio, no pueden desempeñar sus obligaciones luego que llegan á los cincuenta años, si no se preparan ántes con el vino. Yo he conocido muchos escribanos en varios pueblos, que eran incapaces de extender un auto ó providencia si no estaban medio embriagados: y he visto tambien algunos barberos que no podian hacer la barba si no habian bebido ántes, observándose que les temblaba la mano quando estaban en ayunas, del mismo modo que á los escribanos de que acabo de hablar. ¿Porqué el efecto de la embriaguez es tan sensible en el cuerpo como en el ánimo? ¿Y qual es la causa de este fenómeno? No es otra sino que los vapores espirituosos producen una tension preternatural, seguida de la depresion ó abatimiento; porque habiéndose aumentado muchas veces el diámetro de los vasos, no vuelven ya á su estado natural, se deprimen sus pa-

redes, y se entorpece el movimiento de la sangre, luego que falta la causa accidental de la tension; y así es preciso recurrir á esta causa en fuerza de una inclinacion irresistible, y tan poderosa como la misma naturaleza; con lo que se ven los que se entregan al vino en la triste alternativa de hallarse siempre inhábiles para todo, ó de estar siempre en un grado de furor mas ó ménos exâltado.

Hay otras muchas causas, que obran como los licores espirituosos, produciendo una especie de embriaguez, con todos los efectos que la acompañan. Tal es el ópio, el veleño negro, ciertas comidas indigestas, algunas calenturas agudas, y las pasiones violentas, como la ira, ó la alegría excesiva. Todas estas cosas obran enviando mayor cantidad de sangre al cerebro, y produciendo en él varios grados de tension, de que resulta sucesivamente el aumento de fuerza, el delirio, el sueño, el abatimiento, y algunas veces la muerte.

¿De dónde provienen los fenómenos alternativos de la vigilia y del sueño, sino de la sucesion contínua de tension y relaxacion? Los alimentos, la luz y las ocupaciones diarias producen la tension; y quando estas ocupaciones estan acompañadas de mucho cuidado, ó de un gran interes, llegan algunas veces á excitar una tension demasiado fuerte, y á producir el furor. Irritando los alimentos indigestos los nervios del estómago, que simpatizan con los del corazon, agitan este músculo; y le obligan á enviar mas sangre á la cabeza. De aquí los delirios nocturnos enmedio de un sueño aparente, á que convida la obscuridad y la laxitud de los músculos; y de aquí tambien la debilidad y las demas incomodidades que resultan de este sueño turbulento. Aunque pudiera decir todavía muchas cosas acerca de este punto, no me estenderé mas ahora, por parecerme que no es este lugar apropósito para ello.

§. V.

Delirio baxo. Fatuidad.

Los efectos de la falta de tension son manifiestos despues de las grandes pérdidas de sangre, de una larga abstinencia, ó de enfermedades graves; porque disminuida la masa de la sangre, carece el cerebro de la cantidad que necesita para el buen exercicio de sus funciones, y aún obra entónces con ménos energía sobre el corazon, el qual tiene tambien muy poca fuerza para impeler el flúido que circula en virtud de su accion; de donde resulta una debilidad general en las funciones corporales, y una fatuidad real en las operaciones del entendimiento. Esta teória se prueba por los buenos efectos que se experimentan con el exercicio que se hace por el campo, y con el uso de los analépticos administrados sucesivamente y en tiempo oportuno, los que restablecen las funciones animales

y humanas, restituyéndolas á su estado primitivo: ¿y qué prueba mas familiar que lo que nos sucede todos los dias quando nos sentamos á la mesa, habiendo estado sin comer algo mas tiempo del regular? A los primeros bocados nos hallamos tristes y silenciosos; pero despues van tomando energía las fuerzas del cuerpo; se animan y redoblan su vigor las facultades intelectuales; y observamos en nosotros una mutacion general. ¡De quántos hombres hariamos juicio que son enteramente estúpidos, si no fuese por los chistes que se les ofrecen á la hora de comer! Necesita pues el sensorio cierto tono, esto es, un tono moderado para desempeñar sus funciones como corresponde; y éste se excita con todo aquello que contribuye á animar el corazon, y aumentar el movimiento de la sangre, bastando muchas veces para esto las partes mas volátiles ó el aroma de los alimentos.

§. VI.

Noctambulismo.

Está demostrado que los varios géneros de locura son producidos por las enfermedades del sensorio. La Esencia divina, que penetra todos los cuerpos, y los dirige segun las leyes de la razon eterna, que es su principal propiedad, no puede jamas enfermar: y aún el mismo nombre de enfermedad que damos á este estado del sensorio, es solo relativo á nosotros, porque asímismo es indiferente á la sustancia que produce el movimiento, así como es indiferente al reloxero medir las horas segun la práctica comun de los hombres, ó por un método inverso, si la persona que le manda hacer un relox gusta de que lo execute así. Esta sustancia inmortal que reside en nosotros, que piensa, reflexîona, se acuerda, juzga y ordena; excita los movimientos que proceden necesariamente de la disposicion del ór-

gano intermedio, con el qual comunica mas inmediatamente. Si este órgano está sano, nó necesita de nuevas sensaciones para producir los movimientos segun el órden que nos es mas familiar; de lo que son buena prueba los noctámbulos. Yo he conocido un poeta, que hacia muy buenos versos estando dormido; y he visto tambien una cocinera, que durante el sueño iba por agua á una fuente que estaba fuera de la casa, abria y cerraba la puerta con llave, fregaba sin romper ningun plato, y desempeñaba exâctamente todas sus obligaciones por la noche. Luego hay en el hombre una sustancia que encierra todas las combinaciones necesarias para la formacion de un poema, ó para el desempeño de las obligaciones de la vida, sin ningun auxîlio de los cuerpos externos: y si no es así, dígaseme ¿en quál de estos se encuentran semejantes combinaciones? ¿ó qué cosa hay fuera de nosotros, que se parezca á la belleza moral de un poema, á la gloria que estimula á su autor, y

á la emulacion que excita de dia y de noche á una cocinera á desempeñar bien todos sus deberes?

Las acciones ordinarias del noctámbulo se executan con juicio y cordura; pero pueden tambien executarse con demencia. En el primer caso está sano el instrumento de que se sirve el alma; pero en el segundo padece alguna enfermedad. Si el noctámbulo tiene un sueño turbulento de resultas de haber comido cosas indigestas, ó se quedó dormido despues de haber meditado sobre objetos de furor, hará por la noche actos desordenados sin el concurso de las causas externas: de lo que se sigue, que el delirio pertenece exclusivamente al sensorio, y que en todos los extravíos de la razon se debe atender á las enfermedades de este órgano.

§. VII.

Definicion de la razon.

¿Qué es lo que llamamos *razon*,

pues es necesario definirla ántes de pasar á la definicion del *delirio*? Los filósofos dicen que la *razon* es un modo de pensar y de obrar absolutamente conforme al órden y á las leyes eternas é inmutables, que rigen y gobiernan el universo. Pero esta definicion es demasiado sublime para el comun de los hombres. Los jurisconsultos definen la *razon* de que pretendemos hablar aquí, y que basta para excluir la locura considerada como tal por los tribunales: *una aptitud para juzgar de las cosas como el comun de los hombres, junta con el cumplimiento de todas las obligaciones sociables indispensables.* Tal es el cuerdo segun la ley.

§. VIII.

Definicion del delirio. Importancia de esta materia. Division del delirio en febril y sin calentura.

Por consiguiente, el *delirio es un juicio falso ó erróneo de parte de la*

persona que está despierta, sobre las relaciones de los objetos que ocurren con mas freqüencia en el discurso de la vida, y acerca de los quales forman el mismo juicio todos los hombres; junto con la inobservancia de las reglas mas triviales de la sociedad: y es evidente el delirio, en especial quando este juicio es muy diverso del que solia formar habitualmente la misma persona: Tal es el loco segun la ley.

Parece tan imposible que un hombre cuerdo execute una accion ruidosa, y caracterizada de locura, en el estado de salud y en el uso comun de la vida, que esta sola accion ha bastado muchas veces para formar una prueba perfecta de locura, sin que haya podido desvanecerse una presuncion tan bien fundada, aún en vista de muchas acciones juiciosas y conformes á razon.

Expuesta la doctrina física y moral del *delirio*, y dividida en dos clases principales; á saber, en *delirio agudo*, y en *delirio baxo ó tranquilo*, tratarémos ahora de las circunstancias indi-

viduales respectivas á cada una de estas divisiones. Este objeto es de la mayor importancia, supuesto que la falta de razon anula; por decirlo así, el contrato hecho entre la sociedad y uno de sus individuos; pone en un estado de verdadera interdiccion al que tiene la desgracia de perder el juicio; le priva de sus derechos, y le quita la libertad: por lo que debe proceder el magistrado con mucho pulso ántes de resolver sobre estas materias. *Observare prætorem oportebit, ne cui temere, citra causæ cognitionem plenissimam, curatorem det. Lex 6. ff. de curat. furios.* Esta disposicion del derecho romano prueba muy bien la importancia del asunto y la facilidad de abusar, si no se observa la mayor atencion.

No debe procederse con menor cautela en las materias criminales, pues no reputándose por libres las acciones de los locos, no pueden ser objeto del rigor de las leyes. ¿Y qué prudencia no necesitan los jueces en los casos dudosos, para no pecar por exceso de in-

humanidad ácia el criminal, ó por demasiada indulgencia ácia el crimen?

El delirio agudo está acompañado de calentura, ó se presenta sin ella, es decir, que es sintomático ó esencial. Empezaremos pues á hablar del primero, sobre el qual es muy útil hacer algunas observaciones.

CAPITULO V.

DEL DELIRIO AGUDO CON CALENTURA.

§. I.

Teoría del delirio que acomete durante el frio.

Lo que se observa en las calenturas es tambien una prueba suficiente de la doctrina que hemos establecido acerca del *delirio agudo*: (Capítulo IV. §. III. y IV.) Sucede muchas veces durante el frio de las calenturas intermitentes, que el enfermo es atacado de un delirio furioso, acompañado de convulsiones; y conviene saber que el frio que se experimenta entónces no es mas que *ad sensum*; porque aplicando el termometro al enfermo, no da ninguna señal de frio real y verdadero. El pulso es profundo, pero acelerado é irregular. Si se manda al enfermo que se eche de lado, y se le pone la mano

en el pecho á la parte del corazon, se advertirá que late con doble fuerza; y el enfermo bosteza y se estira, porque las principales vísceras estan oprimidas, y pretende darlas mayor libertad. En ciertas calenturas de las que se llaman intermitentes malignas, resulta despues del frio un sueño profundo, ó una semi-apoplegía: La diseccion del cerebro de los que han muerto en este periodo de la calentura, ofrece los vasos de esta víscera llenos de sangre, siendo la causa de semejantes fenómenos lo que los vasos de las extremidades y los de la piel se constriñen y disminuyen al principio del frio, corre la sangre con abundancia á los troncos mayores, quedando el ventrículo y la aurícula derecha oprimidos con esta plenitud; no puede pasar fácilmente la sangre por los pulmones, pierde el corazon mucha parte de su elasticidad; recibe muy poca sangre de las yugulares, y al mismo tiempo que redobla sus esfuerzos para quedar libre y desembarazado, la impele continuamente

por las carótidas, cuya direccion está en línea recta, con lo que vienen á quedar dilatados los vasos del cerebro.

§. II.

Frenesí.

En las calenturas que no son precedidas de un frio sensible, pero que estan acompañadas de calor, hay siempre una determinacion evidente, mayor ó menor, acia el cerebro por la facilidad que como acabamos de decir, experimenta la sangre para dirigirse á esta parte. Es muy poco comun que á excepcion del tiempo en que empieza á ceder la enfermedad, vea el enfermo exâctamente los objetos del modo que son en sí mismos, y que sus sensaciones é ideas no estén exâltadas. En ciertos casos se manifiesta mas el delirio, ya en los discursos, y ya en los gestos; y se observa una sensibilidad en los ojos y en los músculos de la cara del enfermo, lo que pasa en su cere-

bles. Pero estos casos son demasiado frequentes y visibles; por lo que no debemos detenernos en ellos para tratar de su aplicacion á la Medicina legal.

§. III.

Pirexîa ó calentura con delirio obscuro.

Hay ciertas variedades de pirexîa en que existe realmente el delirio, aunque es tan obscuro, que el vulgo cree por lo comun, ó afecta creer que no le hay. Tales son los casos siguientes: 1º quando un hombre de carácter firme y decidido en el estado de salud, cae de repente, aunque la enfermedad no sea grave en la apariencia, en un estado de debilidad, de timidez y pusilanimidad que le hace conceder á qualquiera todo aquello que le piden: 2º el estado que se sigue inmediatamente á las afecciones comatosas, como la *catáfora* ó la *soñolencia*, y la *tifomanía*, á que están expuestos particularmente los ancia-

jos en sus enfermedades. En este estado hay un sueño continuo, verdadero ó aparente; pero se puede despertar con facilidad al enfermo, el qual abre entónces los ojos, habla, responde á las preguntas que se le hacen, y aun se mueve; pero desea que le dexen quieto, y si se executa así, vuelve á quedarse dormido.

Tales son tambien los casos de apoplegía, en cuyo tiempo dá el hombre de quando en quando, á fuerza de estímulos, algunas señales aparentes de conocimiento ó de razon, bien que estan muy distantes de poder formar por sí solas una prueba completa de la buena disposicion del sensorio.

En todas estas circunstancias es indubitable que se halla el hombre en un estado análogo al de la embriaguez, ó al que resulta de ella inmediatamente; ó bien puede compararse con el que despierta de repente de un sueño profundo. Habrá muy pocos que no hayan experimentado alguna vez este último estado, advirtiendo que sus sensaciones

eran entónces confusas; por quanto estaban ellos mismos en una especie de delirio. En estas enfermedades la tension que hay en los vasos del cerebro destruye la coherencia de las ideas, y aunque se logre disiparla por algun tiempo, es este demasiado corto para restablecer el equilibrio que exîge el libre exercicio de la voluntad (Capítulo IV. §. II.); y se sigue necesariamente, que el cerebro se halla en un estado de tension muy fuerte, ó en el de laxîtud, en cuyas circunstancias no puede el hombre ser considerado por la ley como *sui juris*.

§. IV.

Nulidad de los actos que se executan durante el delirio que acompaña á las pirexîas ó calenturas. Jueces naturales de estas qüestiones. Delirio causado por las substancias narcóticas.

Sin embargo, sucede con bastante freqüencia que las personas interesadas

que rodean al enfermo, se aprovechan de sus disposiciones momentáneas para obligarle á hacer testamento, ó para lograr de él lo que desean: y quando el enfermo ha dado señales visibles de conocimiento, no reusan su ministerio los escribanos ni los testigos; y á pesar de que no pueden ser jueces en esta parte; pero como dice el canciller d'Aguesseau [1], ni la firma del enfermo, ni la solemnidad del acto, ni el testimonio formal del escribano bastan siempre para probar segun la ley, que el testador estaba en su juicio, con tal que poco ántes haya dado pruebas de lo contrario. Hay que considerar dos cosas en estos actos, á saber, la substancia misma de ellos, y la capacidad del que los executa: la primera, esto es, las cláusulas y la naturaleza del acto, se prueba por este mismo documento, y aun quando se añada todo lo concerniente á la solemnidad exterior que demuestra y establece bastante por el

1 Informe en el pleyto del Príncipe de Conti.

acto mismo; pero no sucede así por lo tocante al estado del que le executa: porque el acto supone su capacidad; y no conduce á probarla directamente, como que no se executa con este fin; ni los que tienen parte en él atienden á la prueba de este hecho. El escribano, testigo auténtico del empeño que contraen, no es tampoco nombrado por la ley para juzgar de su capacidad.... En los testamentos en que se expresa que el testador está en su juicio cabal, no se mira jamás esta cláusula como una prueba cierta de la cordura del sugeto que testa, *y se ha decidido muchas veces en los tribunales que á pesar de dicha cláusula era admisible el hecho de demencia.* ¿Quáles son pues los jueces naturales de esta capacidad en los delirios con calentura? Los médicos (Capítulo IV. §. VI.)

Ademas del efecto ordinario de las enfermedades graves, el estado del sensorio que priva al hombre de la razon en todo ó en parte, es tambien producido algunas veces por las sustan-

cias narcóticas administradas con malicia, ó tomadas por equivocacion como remedios. Las inducciones físicas y morales que deben tomarse de los fenómenos producidos por su accion inmediata ó subseqüente, son las mismas de que hemos hablado en este Capítulo, §. III. y IV.

CAPITULO VI.

DEL DELIRIO AGUDO, CRÓNICO Y GENERAL.

§. UNICO.

De la manía. Descripcion del maniaco. Conclusion.

Este delirio se llama comunmente manía; recae sobre todos los objetos; y el infeliz que le padece queda enteramente degradado de las qualidades de hombre.

El maníaco desconoce á sus amigos, á sus parientes, á sus hijos, á su esposa, y á quantas cosas le merecian mas aprecio en esta vida. Taciturno, pensativo y furioso se irrita con qualquier causa por ligera que sea, sin exceptuar la luz y los vestidos. Es temible á los demas, y lo es tambien á sí mismo; se consume y aniquila á fuerza de movimientos convulsivos, y parece que la dura tierra, las tinieblas y las cadenas son el único recurso del hombre que se ve reducido á este triste

estado, el mas horrible y espantoso que puede sufrir la humanidad.

Todos los otros males dexan algun descanso; pero éste no admite treguas. Parece que algunas veces está tranquilo el maníaco en medio de las cadenas quando se halla solo; pero inmediatamente que oye abrir la puerta, ó que alguno se acerca á él, vuelve á su antiguo furor, engañado con esta falsa seguridad. El hambre, la sed, el frio y el calor son sensaciones desconocidas al maníaco; devora todo lo que le presentan, sin perdonar á sus mismos excrementos; pero se observa muy rara vez que dé pruebas sensibles de las necesidades que padece.

La persona cuyo sensorio se halla en esta disposicion, está en el mismo caso que la de que se trata en el Capítulo IV. §. I, y por consiguiente, como está fuera de la esfera del órden social, no puede ser objeto de ninguna qüestion de la Medicina legal ó forense. Pasaremos pues á tratar de las otras divisiones del delirio.

CAPITULO VII.

DEL DELIRIO AGUDO PARCIAL.

§. I.

Definicion de este delirio.

El delirio agudo parcial depende de aquel estado del sensorio que no se opone mas que á la coherencia de cierta clase de ideas (Capítulo IV. §. II.), al mismo tiempo que en todos los demas puntos discurre y piensa el enfermo como los otros hombres. Este delirio se diferencia del delirio baxo parcial: 1º en la diversidad de los temperamentos á quienes acomete mas particularmente: 2º porque con facilidad pasa á ser manía si recibe alguna irritacion, y el otro degenera mas bien en fatuidad completa.

§. II.

Division de este delirio.

Aunque no puedo tirar una línea exâcta de demarcacion sobre este punto, me ha parecido en vista del exámen seguido y atento que he hecho de ochenta locos que hay en el hospital de Marsella, que puede dividirse el delirio agudo parcial en dos clases principales, á saber: la *demencia* y la *melancolía.*

§. III.

Demencia. Demencia alegre. Demencia triste. De las causas que favorecen la demencia.

Entiendo por demencia un género de locura parcial que ataca particularmente á las personas muy vivas, de temperamento sanguíneo, de ojos azules, y de pelo rubio. Si el objeto de esta demencia es alguna cosa alegre,

lisongéra ó atractiva, como la esperanza de hacer una fortuna considerable, de ser un personage importante, de sobresalir en qualquier arte &c., no tiene nada de terrible la incoherencia de sus ideas, y ántes bien son unos locos amables, si es lícito usar de esta expresion, en semejante calamidad.

Tal era, por exemplo, el loco que miraba como suyos todos los géneros de comercio que entraban en el puerto del Piréo, y sin embargo juzgaba rectamente del estado del mar, de las tempestades, de las señales por donde podia esperarse el feliz arribo de las naves, ó temerse el naufragio. Tal era tambien el loco de quien nos hace Horacio una pintura ingeniosa, diciendo que creía hallarse siempre en un espectáculo, y que seguido de una compañía de cómicos imaginarios, se habia convertido él mismo en un verdadero teátro, en el quál era á un tiempo actor y espectador; pero sin dexar de cumplir por otra parte con todas las obligaciones de la vida civil.

Al contrario, es triste y melancólica la locura quando procede de ideas desagradables. Si la causa de este desórden del sensorio es un amor desgraciado, una ofensa recibida, una pérdida considerable, la privacion de empleo &c., resulta de aquí una incoherencia de ideas tan tumultuosas, que llega hasta el furor, y aún hasta la manía, siempre que se renueva la memoria de estas cosas desagradables con los gestos, con las palabras, ó de otro qualquier modo, pero fuera de estos casos se observa que los que padecen semejante enfermedad son pacíficos, obedientes, oficiosos y muy racionales en la conversacion, con tal que se evite toda analogía con los objetos que los dominan.

Quando estos locos estan poseidos de la idea de buscar su soñada felicidad, resisten como los maníacos al hambre, á la sed, al frio y al calor, y si encuentran oposicion se enfurecen muy pronto así los tristes como los alegres; tienen la vista fixa y como es-

pantada, y se les nota un aparato de contraccion en los músculos de la cara, por el qual se conoce fácilmente la turbacion que empieza á agitarlos quando se ha hecho alguna cosa que no es de su gusto.

La repeticion freqüente de los accesos de demencia, la presencia de los objetos que la excitan, la soledad, el uso de licores fuertes y de manjares substanciosos, la insolacion muy prolongada, y todo lo que es capaz de aumentar el movimiento de la sangre y de encenderla, es causa de que este delirio parcial degenere en manía: lo que sucede mas ó ménos pronto, segun el mayor ó menor número de ideas incoherentes; porque entónces hay en ellas una especie de contagio, por el qual la incoherencia que no se extendia al principio mas que á una clase, pasa sucesivamente á las otras; de suerte, que el que solo deliraba sobre un objeto, delira sobre muchos: al cabo de algunos años, y viene á perder enteramente el uso de la razon, y como se

ve con bastante freqüencia en las casas de locos; es decir, que el vicio particular del sensorio va ganando terreno insensiblemente, si no se logra contener sus progresos.

§. IV.

Delirio melancólico.

La melancolía es un delirio parcial á que estan expuestos mas particularmente los temperamentos que llamáron *melancólicos* los antiguos, esto es, aquellos en que la fibra es rígida, la piel morena, los ojos y el pelo negro. Los individuos que tienen este temperamento son mas á propósito que los otros para entregarse á las ideas abstractas; abrazan con ardor y siguen con constancia los proyectos que conciben; y si no advierten al principio que son disparatados, los continúan con igual teson, por incoherentes que sean, haciendo frente á quantos obstáculos puedan presentarse. Como encuentran opo-

sicion y resistencia para llevarlos á efecto, se irritan, y conciben malas ideas de los hombres, porque no se prestan á la execucion de su proyecto favorito. De esta ilusion resulta un temor contínuo, que es causa de que el melancólico esté pensativo y sério, y le hace muy reservado en todos sus asuntos. Si dura mucho tiempo este delirio, y sobreviene al enfermo una série de sensaciones desagradables que tengan relacion con el objeto de su temor, se agrava la enfermedad de dia en dia, se extiende la sospecha y la desconfianza á todos los objetos, y se hace universal el delirio.

Tal es la suerte á que están destinados algunas veces los hombres que nacen con las mejores disposiciones para cultivar las ciencias. La reputacion de su locura ó de su juicio depende freqüentemente del buen ó mal éxîto de sus primeros trabajos, y sería quizá mucho mayor el catálogo de los locos, si no tuviesen la felicidad de ver cumplidos sus proyectos.

¿Tomaré á mi cargo el describir las diversas especies de delirio comprehendidas en la melancolía? Lo cierto es que varían éstas á proporcion de las diferentes situaciones en que se hallan los hombres que hacen melancólicos, desde la melancolía amorosa hasta la religiosa y la demonomanía; pero en todas las especies consiste el delirio en la falsa percepcion de un objeto, qualquiera que sea, acompañada del temor, desconfianza y reserva infundada de que hemos hablado, y con la circunstancia de que el objeto haga en el hombre una impresion profunda, así en el acto de emprenderle, como en los medios de que se vale para su execucion.

§. V.

Causa material del delirio melancólico.

Este carácter moral es ividentemente un efecto de la constitucion fisica. La rigidez de las fibras y la amplitud de las venas, que por lo comun

son anchas y dilatadas en los melancólicos, indican una dilatacion real y mas considerable en los vasos del cerebro, que en los otros temperamentos: de aquí la aptitud para las ciencias, la tendencia manifiesta á la reflexîon y á la meditacion, la aspereza en las costumbres, la obstinacion en las opiniones, el exceso en el vicio, y aun en la virtud, si se puede decir así; el amor de la austeridad, la inclinacion al estoicismo, y el desprecio de la vida. Si esta dilatacion del cerebro que forma los grandes hombres, sostiene los imperios, y echa por tierra las preocupaciones, viene á exâltarse demasiado en algunos puntos (lo que es muy fácil), dexa de ser el templo del génio y el trono de la razon, y se convierte en una causa de locura tan excesiva y temible, que algunas veces llega al extremo de producir el suicidio.

CAPITULO VIII.

DEL DELIRIO PERIÓDICO.

§. I.

Historia del delirio periódico.

A excepcion de la melancolía suelen ser muy periódicas todas las demas especies de delirio, es decir, que solo se verifican en ciertas épocas, en medio de las quales hay un lúcido intervalo, y miéntras dura éste goza el enfermo de toda su razon. Este período es una prueba muy poderosa de la causa material de la locura, pues se la puede anticipar ó retardar, y aún disminuir su intension, como diré luego.

Los paroxîsmos del delirio periódico son mas ó ménos freqüentes; porque hay algunos que solo acometen una vez al año, y esto en la primavera; otros en los solsticios ó en los equinoccios; otros todos los meses, de quince

en quince dias, ó con mas freqüencia. En este último caso queda el enfermo con una especie de aturdimiento ó estupidez, que no puede llamarse lúcido intervalo; pero quando éste dura á lo ménos un mes, no se advierte en el enfermo ninguna señal de locura á los dos ó tres dias despues del paroxîsmo, siendo mas notable el alivio quanto mayor es el intervalo. Estos paroxîsmos duran por lo comun ocho dias, algunas veces llegan á quince, y quanto mas larga es su duracion, tanto mas tarda en recobrar el juicio la persona que le padece, á causa del grande abatimiento que de aquí resulta.

No acometen de repente estos paroxîsmos, sino que, por decirlo así, los ve venir el enfermo, porque ordinariamente son precedidos de un ruido en la cabeza, acompañado de ideas y pensamientos espantosos: despues siente el enfermo como que le sube alguna cosa desde las partes inferiores del cuerpo hasta lo mas elevado de la cabeza; sucediendo, con corta diferencia, lo

mismo que en el *aura epiléptica* pierde el sentido, se cae, y quando van á levantarle se pone furioso.

§. II.

Causas que aceleran los paroxîsmos.

La ira, y el uso del vino y de los licores fuertes, excitan inmediatamente los paroxîsmos en tanto grado, que hay locos en el hospital de Marsella que estan en él por su culpa muchos años hace. El régimen que se observa en este hospital contribuye de tal modo á retardar el paroxîsmo, que algunas veces no se da alta á los enfermos hasta haberse asegurado de su cordura por espacio de un año; pero como el primer uso que hacen de la libertad que se les concede es el embriagarse, vuelven muy pronto á su primer estado de locura; y yo mismo he sido testigo de muchos casos, en que creyendo que el enfermo estaba en su juicio, contribuí á que se le pusiese en libertad.

§. III.

Causas que retardan los paroxîsmos.

Al contrario, se retardan los paroxîsmos con la sobriedad, y se disminuye su fuerza con la sangría y con el uso de los atemperantes y diluentes. En el hospital de Marsella hay un evanista cuyo carácter apacible y honrado me ha hecho tomar un interes particular en su curacion. Además de la locura periódica que está padeciendo hace algun tiempo, tenía tambien de quince en quince dias un principio de inflamacion de pecho: dispuse dos sangrías, un régimen exâcto y puntual, y el uso de la leche y del suero. Quando á los quince dias esperaba yo que le repitiese el paroxîsmo, me quedé sorprehendido al ver que estaba el enfermo en su juicio: no tuvo novedad hasta el dia quarenta y cinco; fué muy pequeña la molestia, y duró muy poco tiempo. Desde entónces se ha disminuido el mal

visiblemente, y estoy seguro de que si este enfermo y todos los demas que padecen locura periódica, se sangrasen regularmente algunos dias ántes de la accesion, y tuviesen la constancia de alimentarse mucho tiempo con cosas ligeras y de fácil digestion, bebiendo mucha agua, podrian llegar á restablecerse completamente.

§. IV.

Continuacion del mismo asunto.

En efecto, es muy probable que la repeticion de los paroxîsmos depende de la plétora periódica de los vasos del cerebro; los que habiéndose extendido demasiado, quedan luego laxôs, y se prestan de contínuo á una nueva tirantez, que se verifica sucesivamente quando no hay ninguna causa excitante, y se forma de repente quando ocurre alguna causa que la determine, como la intemperancia, las pasiones muy exâltadas, el exercicio excesivo, y la insola-

cion. Quando no se ha agravado la enfermedad, se restituye el cerebro á su estado natural con el tono de los vasos, con la dieta, con la obscuridad, y con la quietud que guarda el enfermo durante el paroxîsmo; pero si estos repiten con mucha freqüencia, y se expone el enfermo á las causas determinantes, son tan pocos los lúcidos intervalos que quedan, que viene á resultar una manía completa, ó una estupidez absoluta: de lo que hay bastantes exemplos.

Me he detenido en estas particularidades, porque, como se notará despues, son muy esenciales para el exercicio de la Medicina legal.

CAPITULO IX.

DE LA FATUIDAD UNIVERSAL Y PARCIAL.

§. I.

Causa material de este delirio

La causa material del *delirio baxo*, que puede llamarse *fatuidad*, es contraria á la que produce las otras especies de delirio que acabamos de explicar. A la depresion, relajacion y falta de tension del sistema cerebral, se sigue un desórden general ó parcial en las facultades intelectuales, segun lo que se extienden aquellas afecciones, ya comprehendiendo todas las ideas, ó ya una sola clase de éstas, como se ha dicho en el Capítulo IV. §. IV. y V. Esta enfermedad del sensorio se diferencia de la precedente: 1º en que sus efectos nunca vienen acompañados de movimientos impetuosos ni de furor: 2º en que es accidental con ménos frequen-

cia que la otra, y en que es mas comunmente hereditaria, y por lo mismo ofrece ménos esperanza de curacion.

§. II.

Fatuidad universal. Sus diferentes grados y caractéres. De las enfermedades que privan del uso de la razon, y de las que no producen este efecto.

El estado interior del sensorio se manifiesta aquí singularmente en la fisonomía, ó por mejor decir, no hay fisonomía alguna, y esto es lo que constituye su carácter. No puede dudarse que cada pasion tiene sus caractéres externos, en cuya virtud es fácil conocer á los hombres y evitar sus engaños. Solo con ver á un esclavo, y á un hombre libre, se viene en conocimiento de su condicion respectiva; sucediendo casi lo mismo con otros muchos sugetos. ¿De dónde proceden las fisonomías enérgicas de los antiguos griegos y romanos, que sirven todavía

de modelo en la pintura, porque apénas se encuentran algunos originales entre nosotros?: de la libertad con que concebian y expresaban sus pasiones. ¿Quál es la causa de la fisonomía nula é insignificante del esclavo, y aun del criado?: la opresion en que están sus pasiones desde la infancia, y el hábito de conformarse en todo con la voluntad, ó acaso con los caprichos de sus amos; pero en el hombre libre expresan los músculos tan perfectamente todos los movimientos del alma en la voz, en los ojos y en la cara, que puede copiarlos la pintura, y van conformándose despues insensiblemente en tal disposicion, que es fácil inferir de ellos si el hombre que se tiene presente es inclinado al amor, si está sujeto á la ira, &c.

Pero son tan fugaces las acciones de los insensatos, que no dexan vestigio alguno. Estos hombres son semejantes á los niños, que se olvidan de todas las cosas con la misma facilidad con que se apresuran á saberlas; y su

cerebro es como el flúido inconstante, en que desaparecen al momento las rayas que se hacen.

Entre estos hay algunos cuyas sensaciones son tan confusas, que jamas pueden llegar á producir la asociacion de las ideas mas sencillas: y se ve que estos hombres tienen la cabeza llena de voces que estarian pronunciando un dia entero, si se les quisiese escuchar; pero sin haber entre ellas ninguna conexîon, de suerte que en un mismo instante saltan desde una divinidad fabulosa, por exemplo, á un objeto trivial, que no tiene la menor relacion con las palabras precedentes. Estos hombres tienen ménos racionalidad que un niño que empieza á hablar; solo se diferencian del estúpido por la memoria confusa de algunos sonidos, y porque atienden algo mas que aquel á sus propias necesidades (Capítulo IV. §. I.); y no se distinguen del maníaco sino por la circunstancia de que no es necesario atarlos.

Hay otros que tienen algunas ideas

sencillas, pero tan confusas, que no bastan para que puedan cumplir con las obligaciones mas comunes de la sociedad. Estos hombres son enteramente semejantes á los niños de cinco á seis años.

Otros son capaces de recibir ideas mas compuestas y complicadas, especialmente los que han sido bien educados; pero tampoco corresponden sus acciones á los discursos que forman. Como se ha exercitado mucho su memoria, llenándola de todo aquello que sirve para hacer mas agradable la vida social; y en este estado del cerebro, que es análogo al de los niños, es ordinariamente muy activa esta facultad, sucede que los hombres de que hablamos discurren algunas veces con bastante acierto acerca del bien y del mal moral, de lo justo y de lo injusto, y de otros varios objetos; pero esto es lo mismo que si se hubiese enseñado una arenga á un autómata; porque como les falta el juicio, y no se hallan en estado de aplicar á la práctica sus

afecciones morales, se ve que inmediatamente despues de haber pronunciado un dicho sentencioso contra una accion torpe y fea, se entregan á ella del mismo modo que si no hubiesen hablado jamas del asunto.

En esta clase de hombres puede decirse que la memoria es una desgracia, tanto mas sensible, quanto es mayor el número de los medios que tienen para abusar de ella; pues como esta facultad les presenta en el discurso del dia una multitud de objetos que se suceden rápidamente, sin que adviertan ellos su incoherencia, forman á cada instante nuevos proyectos, empiezan á ponerlos en práctica con una precipitacion extraordinaria, los abandonan del mismo modo, por adoptar otros que no son ménos absurdos, y consumen en ellos todos sus bienes, sin haber executado ninguno. Esta clase de hombres, bastante parecida á la de los impúberos, es el punto de reunion de los charlatánes, de los bribones, de la indecencia y de la ridiculez.

Quando llegan algunas personas al sumo grado de decrepitud, caen naturalmente en este estado de fatuidad; pero se encuentran mas exemplares de esto en los hombres que se anticipan la vejez por haber tenido una vida desarreglada, pues no hay cosa que destruya mas pronto las fuerzas del sentimiento y del movimiento, que las freqüentes evacuaciones del licor seminal. Estos viejos prematuros (Cap. III. §. XVII.) pierden la facultad de juzgar, y no pueden sufrir la reflexîon: por tanto tienen una facilidad extrema; lo prometen todo; y al mismo tiempo que no pueden negar lo que se les pide, son incapaces de exâminar por qué lo conceden; y así estan rodeados continuamente de la falsa ternura, de la codicia disfrazada con la capa del desinterés y de otras pasiones con que es muy fácil seducir á semejantes hombres.

La suerte de los que se abandonan al vino, es igual á la de estos al cabo de cierto tiempo; porque si la plétora

continúa en que viven no termína por la apoplegía, va relaxando poco á poco los vasos del cerebro en tal disposicion, que no bastan los licores mas fuertes para volver á darles el tono que perdiéron (Cap. IV. §. IV). Los buenos bebedores saben perfectamente esta doctrina, pues al principio de sus desórdenes les bastaba el licor ordinario; luego prefieren el aguardiente comun, despues el refinado, y en fin el mismo alkool llega á ser insuficiente para dárles el tono que necesitan. Semejantes hombres quedan inútiles para sí mismos y para los demas en la flor de su edad; no pueden usar de las facultades intelectuales, y hacen el papel mas despreciable aun en sus propias casas.

La fatuidad puede tambien ser efecto de las enfermedades que atacan la cabeza. No hay dificultad en que el cuerpo caiga en disolucion, se agoten todas sus fuerzas, se destruyan todas sus vísceras, y á pesar de todo esto muestren las facultades intelectuales la misma constancia y serenidad que en

el estado de salud, y con tal que la cabeza se mantenga sana. Se han visto algunos hombres que estando atacados de una enfermedad mortal, conversáron no obstante con sus amigos acerca de objetos del mayor interes hasta el último suspiro. No podrá leerse, sin quedar convencido de esta verdad, que el capitan *Clerke*, sucesor del célebre *Cook* en su último viage al rededor del mundo, se hallaba postrado en una cama, y próxîmo á morir de resultas de una consuncion; quando se empeñó en forzar el paso del estrecho que separa el mar Pacífico del Océano atlántico, rompiendo por medio de los hielos que tenian cercado á su navío. Tuvo este hombre la constancia de sufrir el frio excesivo de aquellos parages, y la obstinacion de hacer varias tentativas por todas partes, hasta que viendo la inutilidad de sus esfuerzos, se decidió en un consejo que era imposible la empresa, y murió *Clerke* dos dias despues, sin dexar de dar las órdenes necesarias, ya con respecto al tiempo que le quedaba

de vida, y ya tambien por lo tocante á lo que debia executarse despues de su muerte. He elegido este exemplo, porque hay pocos casos tan peligrosos, y en que se necesite tanta presencia de ánimo como en el que acabo de referir... ¡Admirable disposicion de la economía animal, que se burla de quantos cálculos puede hacer nuestra vana sabiduría!

Pero no sucede lo mismo en las enfermedades que atacan el cerebro, pues es comunísimo que la apoplegía completa ó incompleta, la hemiplegía repetida, las cefalalgias, los golpes en la cabeza con derrame de sangre, y aun varias enfermedades convulsivas que tienen su orígen en este órgano, dexen en él una debilidad que altera la razon: lo que se comprueba, como he dicho en otra parte, con la convalecencia de las calenturas malignas acompañadas de delirio, y aun el mismo remedio de esta fatuidad que, segun *Syderhan*, consiste en los alimentos nutritivos, y en los analépticos,

demuestra el vicio del sensorio á que conviene atribuirla (Cap. IV. §. V.).

§. III.

Fatuidad parcial. Su historia.

Tienen ciertas personas una constitucion moral, que se conoce por el concurso de las circunstancias siguientes: una languidez ó floxedad, una indiferencia ó falta de resolucion y de actividad para todo género de empresas, una disposicion á las cosas serias, á la tristeza y á la timidez, y un recelo continuo de que los sucesos futuros se terminen desgraciadamente, y tengan el éxîto mas funesto: de donde resulta que en estos casos las sospechas mas leves dan motivo freqüentemente á que se teman males muy considerables. Semejantes personas tienen un cuidado particular con todo lo que concierne á su salud: basta la menor alteracion que experimenten en qualquier parte del cuerpo para tenerlos seriamente ocupados, y á cada

sensacion extraordinaria, por despreciable que sea, se figuran que estan en mucho riesgo, y que les amenaza la muerte, siendo muy obstinados y tenaces en todo lo que aprenden con relacion á estas sensaciones y temores.

A este estado, conocido por el vulgo con el nombre de *vapores*, llaman los médicos *hipocondría*. Quando está á los principios, se le dá la denominacion de *dispepsia*, y viene acompañado regularmente de una debilidad de estómago y de intestinos que produce flatos. Las personas que padecen este mal, se llaman *lunáticas*, porque muchas veces estan muy alegres ó muy tristes sin motivo alguno.

Esta enfermedad singular acomete particularmente á los que tienen el temperamento que llamáron *pituitoso* los antiguos; á los que son de fibra delicada, y hacen malas digestiones; á los que viven una vida sedentaria, y se dedican á profesiones que excluyen la actividad; á los que han padecido enfermedades graves, ó han sufrido las

fricciones mercuriales; en especial si habiendo estado ántes muy robustos, se disipa de repente su robustez, sin dar lugar á que adquieran los vasos la elasticidad necesaria para suplir el punto de apoyo que acaban de perder.

§. IV.

Distincion entre la hipocondría y la melancolía.

La diferencia que hay entre la disposicion corporal del hipocondríaco y la del melancólico, constituye una distincion física entre estos dos géneros de enfermedades. Sin embargo, tienen alguna semejanza en lo moral, porque así el melancólico como el hipocondríaco, son muy inclinados á la sospecha y á la desconfianza, recayendo siempre éstas sobre sus parientes y mayores amigos. En ámbos estados está siempre poseido el hombre de cierto temor, cuyo objeto es una ilusion; pero el temor del melancólico está acompa-

ñado de reserva, de prudencia y secreto, y no destruye el valor; al contrario, el hipocondríaco es tímido, variable, crédulo y confiado. El punto céntrico del delirio de este último se reduce á la conservacion de su salud; y la idea de su próxîma destruccion es superior á las demas impresiones; pero se ve pocas veces que sea éste el objeto del delirio del melancólico, pues léjos de pensar así, se da muchas veces la muerte por su propia mano. En caso de que la ilusion sea relativa á su persona, se dirige al bien moral mucho mas que al bien físico: por exemplo, creerá que todos se conjuran contra él para despreciarle, envilecerle, precipitarle, &c.; pero la idea de la destruccion de su máquina no es la que le hace delirar.

Estas dos clases de hombres son enteramente racionales, y demuestran mucho juicio y prudencia en todas las cosas que no son objeto de su delirio.

§. V.

Resumen general. Diseccion anatómica de los locos.

Así he procurado poner en órden las diversas alteraciones crónicas que se observan en el entendimiento humano. La mayor parte de las pinturas que he presentado estan copiadas al natural, por haberse tenido á la vista los mismos sugetos que las han ofrecido. Yo no podré asegurar que los originales sean unos mismos en todas partes; porque solo aquí he tenido ocasion para exâminar de cerca á los locos; pero siendo generalmente el delirio una carencia de razon, no será dificil reducir los casos que se presenten á algunas de las clases en que le he dividido. Esta division es sumamente útil en el exercicio de la jurisprudencia; y sin ella no puede haber mas que confusion y desórden, quando se trata de decidir sobre las acciones de un hombre á

quien se supone en estado de demencia; y no es ménos indispensable en la Medicina práctica, si se desea hacer algun progreso en este género de enfermedades.

Se privaria de todos los socorros de la induccion y de la analogía qualquiera que mirase como una pura ficcion la historia patológica que acabo de hacer de las enfermedades del sensorio; porque además de lo que se ha dicho en apoyo de esta doctrina (Capítulo IV. §. IV. y V.), la abertura del cráneo de los locos ha hecho ver en el cerebro dos estados diferentes, esto es, la dureza ó la blandura, segun el género de demencia: la dureza del cerebro y la plenitud sanguínea de sus vasos se han encontrado particularmente en la manía y en la melancolía, y se ha visto en la fatuidad, que esta víscera estaba fláccida, y padecia un derrame seroso [1]. Yo mismo he abierto el cráneo, y disecado el cerebro de un

1 *Morgagni*, De sed. morb. epistol. 8. 45. 49. 52. et 61.

soldado jóven que se habia puesto fátuo, comia y cantaba de noche, y murió cantando; y hallé la substancia cerebral sin apariencia de vasos roxos en la parte interior, y llena de una porcion considerable de serosidad verdosa que le habia privado de toda su consistencia [1].

1 Despues de haber escrito esto, he leido en las memorias de la sociedad de emulacion de París año VI (1798) el extracto de una obra que se propone publicar el ciudadano *Pinel* sobre la locura. La doctrina que establezco aquí no es enteramente conforme á la de este sábio profesor, porque yo he atendido particularmente al estado del cerebro, y el ciudadano *Pinel* dirige su principal atencion al epigástrio, que en efecto es la parte mas interesada en las afecciones del sensorio y en las enfermedades nerviosas periódicas; pues parece que el mal tiene allí su orígen, y sube despues á la cabeza. Sin embargo yo subsistiré siempre en mi opinion, y consideraré el estado del epigástrio como una afeccion posterior, hasta que tenga noticias mas positivas en esta parte, en la qual estamos todavía bastante atrasados; y por lo mismo es de desear que se publique quanto ántes la obra citada, porque su autor ha hecho un estudio particular de esta materia tan nueva como importante.

CAPITULO X.

APLICACION DE LOS PRINCIPIOS PRECEDENTES Á LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

§. I.

Disposicion de las leyes en lo concerniente á la locura completa.

Me parece que en ningun pais civilizado se duda que los que son enteramente estúpidos (Capítulo IV. §. I), los maníacos (Capítulo VI. §. I.), los locos (Capítulo IX. §. II.) y los que se hallan en el sumo grado de decrepitud (ibid.) no pueden ser objeto de ninguna qüestion judicial, ya sea en lo civil, ó ya en lo criminal, como que estan absolutamente destituidos de razon. Todas las leyes han declarado que estos infelices no pueden contraer ninguna obligacion, cumplir ninguna palabra, hacer ninguna disposicion testamentaria, servir de testigos, ni ser per-

seguidos por ningun delito, pues son incapaces de cometerle: y así quando se encuentra algun individuo que pertenezca á una de estas clases, es la intencion de la ley que se le encierre, y se cuide de él: por lo qual deben tener mucho cuidado los padres y parientes de las personas que se hallan en esta situacion, de que se las ponga en segura custodia, para que no sean perjudiciales á sí mismas y á los demas; y en caso de que no haya padres ni parientes, deben cuidar los vecinos de dar parte á la justicia, y tenerlas aseguradas hasta que se tome providencia.

§. II.

Necesidad de establecer una ley sobre estas dos qüestiones: ¿la locura parcial y periódica pone á un ciudadano en el caso de interdiccion, &c.? ¿Es suficieute esta locura para excusar, y en qué casos, &c.?

No sucede lo mismo con la locura periódica, con la parcial, ni con los

grados de fatuidad de que hemos hablado en el Capítulo IX. §. II. Las leyes han tratado de ellas parcialmente quando se ha presentado la ocasion; pero no han establecido ningun principio fixo, que pudiese servir de norma en todos los casos, y han confiado esta materia á la sagacidad y prudencia de los jueces, igualmente que á la fidelidad de los testigos. Quizá no habrá podido formarse una ley general, atendiendo á las infinitas variaciones que presenta este asunto; mas no por eso dexa de ser de la mayor importancia, baxo qualquier aspecto por donde se mire, y con especialidad si se considera en estas dos qüestiones: *¿la locura parcial y periódica constituye á un ciudadano en el caso de interdiccion? Y si le constituye en tal estado, ¿debe haber en esta parte algunas excepciones y graduaciones?*

¿Puede esta locura excusar á un reo en lo criminal? ¿Y en qué casos produce este efecto, si es que puede producirle?

§. III.

Locura parcial, y semifatuidad en lo civil.

Hablando generalmente, es cierto que un loco puede executar una accion juiciosa, y que un hombre cuerdo no puede executar una accion desatinada y loca; y que por conseqüencia un acto de locura excluye la presuncion de que esté en su juicio el que le executa, á no ser que se halle en alguno de los casos de que se tratará en el Capítulo siguiente.

Una accion puede ser juiciosa en la apariencia, sin que su autor esté exênto de locura; pero no puede ser perfecto el intervalo, sin que de él se infiera la cordura del que se halla en este estado (á excepcion del caso de locura periódica). La accion es un efecto rápido y momentáneo del alma: el intervalo dura, y se sostiene: la accion no denota mas que un solo acto; el in-

tervalo es un estado compuesto de una série de acciones.

Es cosa muy posible, decia el canciller *d'Aguesseau*, estar realmente loco, y tener sin embargo mucha memoria, talento, inclinacion y aptitud para las ciencias abstractas: pues se ha visto que algunos hombres han dado pruebas de gran sabiduría en varios interrogatorios que han sufrido delante de los jueces, y á pesar de esto era necesario declararlos en estado de interdiccion: se ha visto tambien que han solido hacer las combinaciones mas exâctas; pero en exâltándose qualquier pasion, en presentándose un objeto nuevo, se obscurece su inteligencia, y se extingue la luz que parecia guiarla (Capítulo VII. §. III. Capítulo IX. §. II.)

§. IV.

Principios de la jurisprudencia francesa sobre este género de locura.

Por tanto, continúa el mismo ma-

gistrado, aunque algunos jurisconsultos célebres, como *Bourgeon*, *Lapeirère*, *d' Argentré*, *Bonifacio* y *Bardet*, hayan citado decretos del Parlamento de Burdeos y de Provenza del año 1606 y 1631, á fin de probar que el primer paso para llegar á la interdiccion por demencia es el interrogatorio de la persona á quien se quiere despojar de su estado, y que no debe pronunciar el juez la interdiccion hasta que se pruebe la demencia por este interrogatorio; con todo eso mejor instruidos ahora nuestros tribunales de las variedades que ofrece esta situacion deplorable, pronuncian la interdiccion, aunque parezca por el interrogatorio que la persona que le sufre está en su juicio cabal; siempre que resulte de la causa que la demencia es un hecho probado por una larga série de acciones atestiguadas por sugetos fidedignos, que las hayan presenciado continuamente.

Debo añadir á esto que si el resultado del interrogatorio puede hacer que se mire como cuerdo á aquel cuya con-

ducta es realmente de un loco, puede producir tambien el efecto de que pase en concepto de loco aquel cuyas acciones son de un hombre juicioso. Efectivamente hay muchas personas que por su timidez natural se turban en presencia de los jueces, y no pueden articular una palabra. ¿Y qué prueba mas funesta que la que constituye la libertad de los ciudadanos en un exâmen tan dudoso? Por tanto son dignos de los mayores elogios los principios de nuestra jurisprudencia, por la que se exîgen en esta parte unas pruebas mucho mas positivas.

§. V.

De los casos en que se puede aplicar la interdiccion.

Segun las diversas qualidades de la locura, así tambien pone la ley á los locos unas veces baxo la direccion de tutor, otras baxo la de curador, y otras nombra una junta para que entienda

en sus asuntos, ó da esta comision á un magistrado.

La interdiccion puede ser completa, y limitada ó incompleta. En la primera considera la ley al loco, no solo como inhábil para la administracion de sus bienes, sino tambien como incapaz de atender á su propia conservacion; en cuyo caso le dá un tutor, y le coloca baxo su dependencia inmediata. Esto es lo que sucede en el delirio universal, y aun en el parcial, quando empieza á tomar una extension algo considerable (Cap. VII. §. III.).

En la interdiccion incompleta ó limitada, supone la ley que tiene el loco bastante conocimiento para atender á la direccion de su persona, de suerte que no pueda dañarse á sí mismo ni á los demas: pero cree que no tiene las luces necesarias para la administracion y sabia disposicion de sus propiedades; y entónces le señala un curador encargado de la gestion de sus negocios. El hombre que se halla en este caso no puede hacer pacto alguno que no sea

absolutamente nulo. Me parece que puede aplicarse este género de interdiccion á las especies de que hemos hablado en el Capítulo VII. §. III. y en el Capitulo IX. §. II.: y parece tambien al ver quán débil está la razon en estos sugetos, y la facilidad con que se les puede ganar por medio de la sugestion, que no son apropósito para hacer testamento: por lo que han sido anulados muchos de este género, en los quales se veía por una parte que la razon estaba imperfecta, y se descubria por otra mucha sugestion y artificio.

En la interdiccion limitada no juzga la ley que un hombre sea absolutamente indigno de la libertad de disponer de su persona y bienes; pero advertida por algunos extravíos, teme las recaidas, y para evitarlas pone á su cliente baxo la direccion de un magistrado, ó de varias personas reunidas, con cuyo auxîlio pueda libertarse de los desórdenes que dieron lugar á esta providencia, quedando por lo demas con libertad para hacer todas

aquellas cosas que son conformes á la sana razon; y por consiguiente son válidos los actos de esta persona luego que obtienen la aprobacion de los xefes que le señala la ley, pues solo de este modo debe entenderse la libertad de que hemos hablado. De esta clase me parece que son los casos especificados en el Capít. VII. §. IV. y en el Capít. IX. §. III. En efecto, el melancólico tiene una aptitud mas que suficiente para desempeñar todos sus asuntos; pero como la enfermedad que padece el sensorio puede hacer progresos, y llegar á ser funesta quando ménos se espera (Cap. VII. §. V.), seria una inhumanidad dexar en sus propias manos la conducta de estos sugetos. Del mismo modo el hipocondríaco es capaz de administrar sus bienes y propiedades; pero como el rezelo en que vive continuamente produce por otra parte un exceso de credulidad y de confianza para con aquellos que favorecen á su ilusion, lo qual puede acarrearles las conseqüencias mas funestas,

es muy propio de la prudencia de la ley dirigir á estos hombres en la forma que se ha explicado.

§. VI.

De la locura periódica en lo civil.

El *delirio periódico* constituye necesariamente en el caso de interdiccion á la persona que le padece; porque no siendo así, podria el hombre hacer un abuso funesto de su libertad mientras durasen los paroxîsmos; lo que es contrario al espíritu de la ley: y así le dá ésta un tutor, que no debe exercer su autoridad sino quando el individuo no es dueño de sí mismo, porque gozando el hombre de toda su razon en el intervalo de los paroxîsmos, no hay motivo para juzgarle incapaz de atender á sus negocios. Solo hay que tomar una precaucion para que sean válidos sus actos; y consiste en una informacion, por la que certifiquen los médicos, y los que asisten al enfermo, que quan-

do se hizo el acto de que se trata, se hallaba aquel en pleno exercicio de su razon, y en una época igualmente remota de la aproxîmacion del paroxîsmo que de su terminacion.

Sin embargo, habrá circunstancias en que deberá coartarse y aun anularse el uso de esta libertad; por exemplo, en los casos en que repitan con mucha freqüencia las accesiones (Capítulo VIII. §. I. y IV.). Pero siempre será cierto que solo puede verificarse esto en vista de una informacion que acredite que el enfermo no goza de suficientes lúcidos intervalos para poderse conducir por sí mismo.

§. VII.

Errores que pueden cometerse en las informaciones.

Las *informaciones*, cuyo objeto es averiguar la insuficiencia de la razon de una persona, deben hacerse por sugetos que se hallen en estado de juzgar

de una materia tan delicada. Yo haria muy poco caso de la asercion de un gran número de testigos, quando todos ellos fuesen de cortos alcances; porque el vulgo está siempre dispuesto á calificar de locura las acciones y opiniones que no convienen con las suyas; y á poco que se le estimule, declarará por insensato al sábio que procura ilustrarle, siendo muy freqüente encontrar hombres interesados en estas disposiciones. Por otra parte, sucede tambien algunas veces que el vulgo reputa por un delito crónico las acciones que se executan durante la embriaguez; y en prueba de ello, he visto yo mismo llevar al hospital muchas personas sin otro motivo que un delirio de esta clase, causado por el vino. Debe pues buscarse el testimonio de los hombres mas instruidos y de mayor probidad; y como los verdaderos médicos son mas apropósito que qualquiera otro sugeto para juzgar de estos extravíos de la razon, supuesto que proceden de una enfermedad real, es necesario recurrir

á ellos, siempre que se pueda lograr que los presencien por sí mismos.

§. VIII.

Del delirio en lo criminal.

La falta de razon total y permanente excusa de todo delito á las personas que se hallan en este estado; pero no sucede lo mismo con el *delirio parcial* ó *periódico.* En cierto sentido, todo crímen procede de locura: toda crueldad, toda brutalidad, toda venganza, toda injusticia, es una locura: el que se abandona á estos excesos, pierde la razon por un instante, y su cerebro padece una enfermedad accidental; pero esta opinion tan noble, que puede ser útil para arreglar las costumbres, para contener las pasiones desordenadas, y para enseñar á los hombres que la virtud es la perfeccion de la razon, así como la razon misma es la perfeccion de la naturaleza humana, no puede ni debe prevalecer en

la sociedad para disminuir el horror del crímen, y exîmir á éste de los castigos impuestos por la ley, quando consta que el que le cometió tenia un grado de razon competente para reprimir las pasiones que le produxeron, en especial si hubo reflexîon y designio premeditado, y si al tiempo de cometerle se pudo distinguir la naturaleza de la accion; y conocer la diferencia que hay entre el bien y el mal moral.

§. IX.

De la utilidad que resulta de consultar en este caso las leyes de la física animal.

Sin embargo, si deseamos evitar la confusion y vergüenza que acompaña á la indulgencia mal entendida con que suele tratarse á los reos, no debemos atender con menor cuidado á no dar lugar á los remordimientos que nos afligirian si usasemos de inhumanidad con los que son acusados de

algun delito. El Lord *Hale*, cuya autoridad es de tanto peso en Inglaterra como las máximas del Canciller *d'Aguesseau* en la jurisprudencia francesa, propone en los casos de locura parcial la regla siguiente, considerándola como la mas segura: *toda persona que tiene ordinariamente el mismo juicio y conocimiento que un muchacho de catorce años, puede ser declarada por autora ó cómplice del delito de traicion ó de felonía.* Ya hemos demostrado (Cap. II. §. IX.) los graves errores que pueden cometerse quando se toma la edad por medida absoluta de la razon; y no tenemos dificultad en asegurar que la comparacion es solo verdadera en algunos casos, pero que en otras circunstancias es decididamente falsa.

Yo la considero aplicable á los casos que se refieren en el Cap. IX. §. II. y siguientes, bien que con las mismas excepciones de que hemos hablado en el Cap. II. §. IX. Pero esta regla no puede recibir aplicacion alguna en las circunstancias en que se hallan los locos

de que trata el Cap. VII. §. II. y IV., supuesto que en ellos puede proceder el delito de una causa que haya obrado físicamente en la parte enferma del sensorio, y haya tenido una relacion directa ó indirecta con el objeto del delirio (Cap. VII. §. II. IV. y V.); es decir, que entre el impúbero y el loco parcial hay la diferencia de que en el primero está débil la razon universal por su misma naturaleza, y al contrario en el último puede haber adquirido toda su fuerza, aunque esté enferma en una tercera parte, ó en la mitad del todo, á conseqüencia de una organizacion física independiente de la voluntad: de donde resulta que ningun acto procedente de la irritacion de la parte del sensorio que corresponda á la locura, puede considerarse como libre, y que por tanto deben exâminar los jueces ante todas cosas la relacion que pueda haber entre el delito cometido, y el objeto del delirio del delinqüente, absolviéndole como loco, si esta relacion es manifiesta, y condenándole

como reo, si no aparece ninguna conexîon próxîma ni remota entre el delirio y el crímen.

Tal es la situacion de los melancólicos, y aun la de los hipocondríacos, aunque he exceptuado arriba á estos últimos, porque como su temor y su ódio se dirigen muchas veces particularmente á sus parientes y amigos; si el delito de que se les acusa fuese relativo á estas personas, no podria considerarse como enteramente libre, pues sería efecto de una ilusion y de una voluntad ciega; pero mereceria todo el rigor de las leyes, si recayese sobre personas absolutamente extrañas al objeto del delirio; porque en estas cosas tienen bastante juicio y penetracion para conocer la deformidad del crímen, y no precipitarse á cometerle.

En una palabra, los jueces deben en semejantes casos: 1º asegurarse por medio de una informacion clara y exâcta de que el reo estaba atacado de un delirio parcial: 2º exâminar la conexîon entre el crímen y el delirio, y

comparab la conducta y las respuestas del reo con las apariencias de la relacion: porque si estas cosas no guardasen conseqüencia con el crimen, y confesase el reo que le cometió con libertad, y sin tener ningun motivo de queja de parte de las personas en quienes recayó, no podria servirle de excusa el delirio parcial.

Es necesario distinguir con el mayor cuidado el delirio parcial y el periódico, para dar á estas qüestiones toda la claridad posible. El 1.º exîste siempre; y quando es causa de que se cometa un delito, se alaba de ello su autor, é insiste en defender la bondad y necesidad de semejante accion; pero no sucede lo mismo en el delirio periódico.

§. X.

De la aplicacion de la ley en el delirio periódico.

Se ha tratado (Capít. IV. §. III. y Capít. VIII. §. I.) de la naturaleza y

forma de este delirio; y se debe aplicar á él en lo criminal todo lo que se ha dicho (Cap. X. §. VI.) en los asuntos civiles; esto es, que los delitos cometidos por estos locos durante el paroxîsmo, estan sujetos al mismo juicio y exâmen que los que se cometen por los maníacos, de suerte que el que está absolutamente loco todo el dia, y mata á un hombre mientras dura esta locura, está tan libre de toda acusacion como si no tuviese ningun intervalo; y al contrario, si comete el delito en el tiempo que media entre los paroxîsmos, debe ser castigado del mismo modo que los que no tienen este defecto; porque entónces está su razon bastante despejada para conocer el horror que inspira una accion de esta naturaleza.

El jurisconsulto Inglés que acabo de citar, pretende que debe juzgarse del mismo modo de los que teniendo cada dia un acceso de locura, cometiesen un delito en los lúcidos intervalos del mismo dia; pero en esto juzgó como hombre que jamas habia visto de cer-

ca á los locos. Yo, que los he exâminado, y los considero como médico, declaro que el loco que tiene cada dia un acceso de locura, queda tan estúpido en el intervalo que media, que no se le puede dar el nombre de lúcido; y que los delitos cometidos en este intervalo deben mirarse como efecto de una voluntad ciega, y colocarse entre las acciones de los que estan baxo el dominio de los tutores (Capítulo VIII. §. I.). La regla mas segura que puede seguirse en esta parte, consiste en medir la cantidad de razon por la longitud del lúcido intervalo; y así, los delitos cometidos en el intervalo que dura un mes, se reputan como pertenecientes á un órden de conocimiento superior al que se puede tener en el que no dura mas de ocho dias, hasta que hallándose en fin enteramente obscurecida la razon, no puede haber verdadero delito considerado en el sentido moral. Esta averiguacion supone naturalmente la exîstencia de una informacion executada conforme á la regla que

se establece en el §. VII. de este Capítulo.

§. XI.

Del testimonio de los que padecen alguna especie de locura.

No es ménos útil detenerse en explicar algunas particularidades sobre el grado de confianza que puede darse al testimonio de los que adolecen de qualquier especie de locura. Generalmente convienen todos los códigos en que los que carecen de razon, los furiosos, los maníacos, los beodos y los estúpidos, no pueden servir de testigos. Solo puede haber alguna duda en quanto á aquellos cuyo delirio es solamente parcial ó periódico; pero es incontextable, por lo que toca á la primera especie, que si el objeto sobre que ha de recaer el testimonio del loco tiene alguna relacion con su delirio, es absolutamente nulo este acto, y lo será del mismo modo si su razon está algo obscurecida, aunque no recayga el testimonio sobre

objeto que tenga relacion con la locura que padece. El que se halla en el caso de locura periódica, puede servir de testigo en los lúcidos intervalos, como si no estuviese enfermo, con tal que no sean tan freqüentes los paroxîsmos, que le priven del uso de razon.

Sin embargo, comparando la importancia de los diversos grados del testimonio, y la dificultad que hay en desempeñarlos bien (Capít. III. §. XI.), con la poca confianza que puede tenerse en el resto de razon que queda á los que padecen la locura parcial ó periódica, es necesario convenir en que necesita el juez mucha prudencia para conocer si semejantes testigos tienen todas las qualidades que exîge el buen desempeño del acto á que se les destina. Como quiera que sea, hay un punto de física experimental de que no pueden separarse los jueces, y es, que en los testimonios á que son admitidos los locos, no pueden dar cierto grado de confianza sino á lo que aseguran haber visto recientemente, porque si pasó

mucho tiempo desde que sucedió la escena de que fuéron testigos, es imposible que la refieran con fidelidad: pues es constante que en la locura periódica, si se verificó el paroxîsmo despues de haber sucedido la accion, el desórden que causa en el estado ordinario del sensorio borra de la memoria las impresiones de las cosas que no interesan demasiado; de suerte que quando termina el paroxîsmo no queda mas que una idea confusa de una multitud de objetos, cuyas imágenes estaban ántes impresas con bastante viveza.

En la locura parcial, el vicio que exîste en una parte del sensorio, obra muchas veces sobre las demas por simpatía ó consentimiento: y siendo el objeto mas predilecto del loco el que dió orígen á su delirio, le llama la atencion mas que otro qualquiera: de lo que resulta que asocia el objeto ilusorio con el objeto real, de forma que en sus respuestas no puede ménos de mezclar lo que es constante para todo el mundo, con lo que solamente lo es para él.

La inclinacion que tienen los melancólicos y los hipocondríacos á dirigir su furor ó su ódio contra sus parientes, amigos y conocidos, los induce muchas veces á acusarlos: y así debe el magistrado tener noticia de este género de locura, para no padecer error en las ocasiones en que se presente. Del mismo modo, á pesar del grado superior de inteligencia que manifiestan freqüentemente los melancólicos, no son siempre los mejores jueces ni los mejores testigos; porque acostumbrados á recibir ideas tristes, fuertes y exâgeradas, suelen desdeñarse de descender hasta las necesidades comunes de la naturaleza humana, y poseidos del sistema de perfeccion ideal que domina á todos los misántropos, miran casi siempre el error como un delito, y su virtud es impracticable para los demas hombres, siendo este exceso una especie de locura incompatible con las funciones de que mas necesita la debilidad humana.

§. XII.

Si el suicidio es siempre un efecto ó resultado de la locura.

¿Es siempre el *suicidio* una prueba de locura? Antes de concluir la historia de los desórdenes del sensorio, creo que debo exâminar esta qüestion, cuya solucion es sumamente interesante para acreditar el valor ó la nulidad de los actos que executa el suicida ántes de atentar contra su propia exîstencia. Podrá servir tambien esta solucion para gobierno de los tribunales, en los que se tacha con la nota de infamia la memoria de los que se quitan la vida á sí mismos: legislacion que seria enteramente absurda, si se demostrase que el suicidio procede casi siempre de una enfermedad del cerebro; ó por mejor decir, de una locura la mas exâltada (Capítulo VII. §. V.).

§. XIII.

El suicidio procede siempre de una enfermedad.

Esta qüestion se agitó en el parlamento de París el año 1777; pero por desgracia se quedó sin decidir con motivo de otras qüestiones de pura fórmula que suscitó el artificio de los contrarios, no dexando otro consuelo á una viuda desgraciada y oprimida, y á unos hijos arruinados ya con el pleito, que la indicacion del camino que debian haber seguido en lugar de la *tercera apelacion.* Siempre me ha parecido muy extraña esta indiferencia del parlamento, y me ha determinado á unir mis reflexîones con las del defensor de la viuda. Si mis talentos correspondiesen al zelo que me anima, no volverian á experimentar los hombres una injusticia semejante á la que se contiene en la historia que voy á referir en

compendio, tomada de las *Causas célebres* [1].

Un vecino de Saint-Leger, provincia de Artois, llamado *Francisco Desbureaux*, y casado por su desgracia con una hermana de un tal *Duveillez*, que era alcalde mayor de aquel pueblo, tuvo accesiones de locura en el año de 1744. Viéndole su muger en este estado, hizo los mayores esfuerzos para que se le declarase en interdiccion; pero se opuso á ello el cuñado con tal empeño que no hubo ningun facultativo que quisiese tomar á su cargo esta empresa. En fin, alterándose cada dia mas la razon de *Desbureaux*, logró burlar la vigilancia de los que le observaban: se subió á un desvan, y se ahorcó el dia 5 de Noviembre del mismo año. Su muger empezó á entrar en cuidado, viendo que estaba ausente algunos instantes; le buscaron por todas partes, y se le halló aun en disposicion de poder conservarle la vida..... Con

1 Coleccion de las *Causas célebres*, tomo 12. causa 91.

este motivo hizo la muger nuevos esfuerzos para acreditar la locura de su marido: entretanto la justicia inmediata persigue á este infeliz como suicida, y le condena á galeras perpetuas con confiscacion de bienes; se apela al consejo de Artois, juez supremo en materias criminales, y este tribunal, mas justo que el primero, recibe las informaciones necesarias acerca de la demencia, reconoce que la hubo en efecto, y anula enteramente la sentencia dada. Entónces hizo la muger nuevas instancias para que se diese un curador á su marido; pero fué desechada su pretension por la justicia del pueblo, y hasta el año 1768 no pudo lograr una sentencia de interdiccion, y de nombramiento de curador; de suerte que en este largo intervalo se habia aprovechado muy bien *Duveillez* de las ventajas de su profesion para despojar á *Desbureaux* de quanto poseía, y obligarle á firmar todos los papeles que se le antojó presentarle. Poco tiempo despues murió el desdichado *Desbureaux*

lleno de demencia y de miseria, dexando á su muger y á sus hijos en la mayor pobreza. La infeliz viuda pedia que se anulasen todos los actos executados desde que el consejo de Artois habia reconocido la demencia de su marido; pues creía con todos los hombres sensatos, que el que está declarado por loco en materias criminales, debe estarlo con mucha mas razon en las civiles; pero venció el artificio y la mala fé.... ¿Hasta quándo han de vivir entre nosotros estos monstruos que se reproducen en el dia mas que nunca?

Analizando como médico ó como filósofo las diversas circunstancias en que se verifica el suicidio, se hallará que tiene muy pocas excepciones la regla que le considera como el resultado de un delirio. Exâminemos este punto con algun cuidado.... O el suicidio procede de un delirio obscuro ó evidente que afligia mucho tiempo ántes á la persona que le comete; ó es el resultado pronto de alguna pasion violenta: ó en ámbos casos proviene de una cau-

sa física que depende del desórden del censorio, pudiéndose decir con verdad que el suicidio es el colmo del delirio agudo, ó mas bien un furor manifiesto. Obsérvese la vida anterior de los que conspiran contra su propia exîstencia, y se verá que tenian cierta disposicion al furor y al delirio melancólico; porque los hombres alegres, de buen temperamento, y acomodados á todo, piensan rara vez en quitarse la vida: el desprecio de ésta y el deseo de la muerte deben buscarse en la constitucion física, pues no dependen de nuestras combinaciones: y es tanto mas justo considerar estas pasiones como excesos de una enfermedad, atendiendo á que el hombre sano, cuyos humores circulan con libertad é igualdad, tiene mucho amor á la vida; al contrario estos extravíos de la razon se observan en todas las cabezas pletóricas y ardientes. Se admiran muchos de que en la edad viril se tema mas la aproximacion de la muerte que en la juventud, sin advertir que esto consiste

en que entónces es el hombre ménos loco; se halla establecido el equilibrio entre los dos sistemas de vasos (Capítulo II. §. XI.), y la circulacion es mas igual y tranquila. El jóven que está lleno de una sangre excelente, y en tanta abundancia que se abre paso por boca y narices; el hombre que acaba de aumentar la plétora *ad vasa* con el uso de los licores fuertes; el que está animado del deseo de poseer exclusivamente á su dama, ó se halla poseido de algun otro objeto que le produzca una impresion muy viva, todos estos miran la muerte con rostro sereno; pero estan en un estado de calentura, que enviando mucha sangre á la cabeza, pone tirantes todos sus vasos; y destruye todo equilibrio. Si en tales circunstancias se quitan la vida por su propia mano, no hay diferencia entre la causa de este suicidio y la del melancólico ó furioso (Capítulo VII. §. V.), ó la de un hombre que, estando atacado de calentura maligna, se arroja por la ventana: y de consiguiente, ya

sea que haya precedido un estado crónico del sensorio, el qual haya producido poco á poco el suicidio, ó que este estado de tension se haya manifestado repentinamente por efecto de pasiones violentas, como la furia, á que se da el nombre de desesperacion, porque no puede lograr la venganza que desea, siempre será cierto que el suicidio procede de una enfermedad, ó por mejor decir es un delirio verdadero.

§. XIV.

El suicidio es directamente contrario á la razon. Exâmen del suicidio de los romanos, de los ingleses, &c.

Yo no puedo comprehênder como se admira; y aun se condecora con el bello nombre de filosofía la facilidad que, segun se dice, tienen los individuos de una nacion inmediata á la nuestra [1], en atentar contra su propia vida

1 La Inglaterra.

sin motivo alguno, y aun hallándose rodeados de todo género de satisfacciones. Por lo que á mi toca, sé decir que me mueve á lástima una disposicion tan funesta, y que si yo fuese legislador de este pais, procuraria destruirla, pareciéndome desde luego que entre los remedios morales propios para este fin, seria excelente una ley que declarase por loco á qualquiera que se quitase la vida, y anulase todos los actos executados por el suicida poco tiempo ántes de morir.

Todas las acciones humanas que no son contrarias á la razon, tienen un objeto de utilidad relativa á la sociedad, ó al propio individuo; pero por mas que se sutilice, no puede descubrirse ninguna utilidad en la accion de un hombre que se mata á sí mismo: porque no puede ser útil á la persona que la executa, supuesto que va á dexar de existir: ni puede serlo tampoco á la sociedad, pues al contrario se emplea la violencia para privarla de los derechos que tiene sobre uno de sus miembros.

Es pues ilusorio y no real el objeto que se propone el suicida: y como la ilusion es directamente contraria á la razon, ó mas bien es la esencia misma de la locura, resulta de aquí, que aun en el sentido moral es el suicidio un acto formal de demencia. Ya hemos probado que procede siempre de una enfermedad; y no siendo libre esta accion, tampoco puede ser efecto de la voluntad de un hombre sensato.

Se ha hablado mucho del suicidio de los romanos; pero aun suponiendo que la locura de un gran pueblo debiese ser imitada como una virtud, apenas se encontrará entre ellos un solo exemplo, que pueda justificar esta accion cometida gratuitamente. *Caton* se dió la muerte, porque no hubiera podido evitarla: de lo que tenemos otros varios exemplos en la historia romana. Nos dice *Tácito* que en el reynado de *Tiberio*, de *Neron*, de *Claudio* y de *Calígula* era muy freqüente el suicidio; pero la legislacion de aquellos tiempos es quizá la única circunstancia que pue-

de servir de excepcion á la regla que considera al suicidio como un acto de demencia. Los que se daban la muerte á sí mismos no hacian mas que anticiparse algunas horas á la voluntad del déspota, porque estaban seguros de que habian incurrido en su indignacion; y por otra parte ganaban mucho con esto, ó á lo ménos tenia otra suerte su familia con esta anticipacion, pues muriendo ántes de que se les hiciese causa, no se les confiscaban los bienes, no se declaraba infame su memoria, y se les permitia la facultad de testar, de cuyas ventajas quedaban privados quando morian por órden del príncipe, ó se les formaba causa. *Séneca*, que murió de este modo, estaba sin duda alguna bien convencido y penetrado de la accion que executaba, pues creia que el suicidio era una prueba de locura. *¿Buscais* (decia este filósofo) *un testimonio de su demencia quando consta que ha querido matarse? ¿Qué testimonio puede haber mas auténtico de que no estaba en su juicio? De constant. lib. V.* He

aquí el único caso, en que si por desgracia se repitiese todavia, tendria el suicidio un fin manifiesto de utilidad en lo temporal, y en que no seria un delirio, sino al contrario, el resultado de una reflexîon profunda.

Tal puede ser tambien el caso de un hombre condenado á morir ignominiosamente, y que se quitase la vida por evitar el espectaculo del suplicio; pero si en la publicidad de su condenacion no hubiese un exemplar suficiente, cometeria aun este hombre una injusticia con la sociedad, privándola del escarmiento que la proporcionaria semejante espectáculo.

§. XV.

Consequencias legales y generales sobre la locura.

Fuera de estos casos en que no hace el hombre mas que anticiparse una muerte segura, no hay sofisma alguno que pueda justificar la accion del que

conspira contra su propia vida por otra causa que no sea la locura. El verdadero valor consiste en obrar bien, en sufrir las adversidades, y en sufrirlas con constancia: este es el valor de la razon; pero rendirse á la calamidad que se sufre ó amenaza, y rendirse hasta el extremo del suicidio, es un impulso momentáneo, es un hervor de la sangre, ó por mejor decir, es un valor de demencia. ¡Qué comparacion hay entre el hombre que padece con resignacion y constancia, dando continuamente á sus conciudadanos exemplos de virtud, y el que no sabe padecer un solo instante, sino que se irrita con la menor adversidad, y en un acceso de furor termina de un golpe todos sus tormentos! El primero es un sábio, á quien la razon inspira el verdadero valor; pero el segundo es un loco que no ha escuchado jamas la voz de la razon, y por consiguiente muere como un cobarde.

En la jurisprudencia se ha pretendido dar una idea diferente del suici-

dio, segun la qualidad de las personas que se abandonan á este exceso, y se ha dicho que los extravios á que nos inclina la educacion, pueden ocasionar en cierta clase de gentes una sensibilidad excesiva que disponga al suicidio, y no se la deba dar el nombre de demencia; pero que no se podrá recurrir á esta sensibilidad en las clases del pueblo que estan mas inmediatas á la naturaleza, y en quienes la educacion no ha establecido un choque continuo con los verdaderos sentimientos que sirven para la conservacion de todos los séres vivientes: por lo que, quando ocurra el suicidio en semejantes personas, solo podrá atribuirse á la locura.

No tendré dificultad en conceder que en esta última clase se manifiestan con mas claridad, así las enfermedades como las pasiones de ánimo y sus efectos; pero discurriendo como médico, para quien la naturaleza humana es una misma en todas partes, añadiré que es mas acertado cortar de una vez

la disputa, y dar á esta sensibilidad el nombre de una especie de locura, que será la melancolía (Capítulo VII. §. IV.), la qual tiene su orígen en un estado patológico del cerebro del hombre bien educado, así como la demencia tiene el suyo en el del hombre rústico.

Habiendo probado que el suicidio es generalmente un acto de delirio, resulta de aquí la nulidad de todo quanto se hubiese executado poco tiempo ántes de cometerle, segun el axîoma de que *furiosi nulla est voluntas. L. 40. de reg. juris*: y quanto ménos tiempo haya mediado entre el momento del suicidio, y los actos executados por el suicida, como testamentos, donaciones, &c., tanto ménos deben considerarse como legales. Hay varios decretos del parlamento de Paris, y entre ellos uno de 22 de Mayo de 1773, y otros dos sucesivos, que anulan varios testamentos, por razon de la sugestion é incapacidad de los testadores en los úl-

timos dias de su vida, en que los hicieron [1]: ¿y quánto mas justo será que no tengan ningun valor ni efecto los actos de un hombre que va á darse la muerte, en aquellos momentos en que se olvida enteramente de sus obligaciones, y rompe todos los lazos que le unen con la sociedad? (Capít. V. §. IV.) Entre todos los autores que han escrito de jurisprudencia, no se encuentra uno solo que no haya establecido como principio cierto, que las interdicciones fundadas en la demencia suben hasta el momento en que se prueba ésta: es necesario pues buscar en las disposiciones del sugeto hasta que época continuó la accion de la naturaleza, y conocer el instante en que la locura empezó á privar al hombre del uso de la razon: lo que se logra pidiendo judicialmente el testimonio de los vecinos, amigos y parientes, y en especial de los facultativos, que parece son los árbitros naturales de este género de

1 Causas célebres. Causa 69.

causas, y pueden, ya por las señales sensibles que aparecen en el cuerpo vivo, y ya tambien por la inspeccion anatómica, determinar la naturaleza y la época de las revoluciones extraordinarias á que está sujeto el cuerpo humano (Cap. VII. §. III. y IV. Cap. IX. §. V. y §. VII. del presente).

Lo mismo debe entenderse del suicidio quando no ha llegado á consumarse. Yo he conocido un hombre y una muger que habian atentado contra su propia vida cortándose el cuello; y sin embargo de que fueron socorridos á tiempo, no volvieron á recobrar jamas el uso de la razon: lo que prueba muy bien que el suicidio es el resultado de una enfermedad del sensorio, y da motivo á una presuncion fundada de locura permanente en qualquiera que le comete: y si un solo acto de locura puede ser suficiente para mirar á un hombre como loco (§. III. de este Capítulo.), y para motivar su interdiccion, ¿qué acto podrá caracterizarse mejor con este nombre, que aquel en

que se destruye la propia exîstencia? El hombre que se abandona á este exceso, deberá considerarse con mas razon como loco, si continúa haciendo actos de demencia; y entónces se le debe aplicar el primer grado de interdiccion (§. V. ibidem), para impedir que se perjudique mas á sí mismo. En quanto á los actos anteriores á la interdiccion, deben ser nulos por su propia naturaleza desde el instante en que se descubre la demencia; y si no hay pruebas de ella, anteriores al suicidio, será justo contar la época en que debia ponerse al loco en estado de interdiccion, desde el momento en que empezó á hablar del proyecto de quitarse la vida, y á buscar los medios de executarlo.

Por consiguiente, á excepcion de los casos extraordinarios en que, como he dicho, se hallaron los romanos, es siempre el suicidio una prueba de locura.

CAPITULO XI.

DEL DELIRIO ACCIDENTAL Y MOMENTANEO.

§. I.

Embriaguez y pasiones de ánimo.

Ademas de las enfermedades del sensorio con calentura ó sin ella, que dan lugar al delirio, hay varios accidentes en la vida humana, que privan al hombre momentáneamente del exercicio libre y perfecto de la razon. Tales son los casos de embriaguez, y ciertas pasiones de ánimo tan violentas, que mientras dominan al hombre, no le dexan la libertad necesaria para disponer de sus acciones.

§. II.

Moralidad de las acciones executadas durante la embriaguez. Disposiciones de las leyes en esta parte.

Aunque hemos expuesto ya la teoría de la embriaguez (Cap. IV. §. IV.), no será inútil volver á tratar de ella, y hacer algunas reflexîones particulares sobre este punto. La embriaguez, que llamaba Sauvages *apoplexía temulenta*, *coma soporiferum*, es tan parecida á la apoplegía, que creyó este gran médico debia advertir se tuviese mucho cuidado para no equivocarlas; pues turba la razon, debilita el cuerpo en tales términos que apénas puede sostenerse, y produce delirio y vértigos. Hay algunos hombres á quienes pone frenéticos y furiosos; otros, y en especial los que usan de licores fuertes, caen en un sopor letárgico, y respiran con dificultad y con ruido, del mismo modo que los apoplécticos. Refiere *Mor-*

gagni que un hombre de cincuenta y cinco años de edad, á quien lleváron á su casa en un estado de embriaguez la noche del 16 de Enero de 1757, fué encontrado muerto al pie de la cama el dia siguiente por la mañana. Le disecó este sábio profesor, y halló los vasos de la *pia madre* y del *plexô coroides* tan excesivamente llenos, que no habia visto jamas una dilatacion semejante. Este hombre, que se embriagaba con mucha freqüencia, debia tener, segun *Morgagni*, los vasos de lo interior del cráneo muy dilatados, y débiles en su accion y resorte; lo qual dice el mismo autor que es una disposicion para la apoplegía.

Estas consideraciones sobre los efectos de la embriaguez en el sensorio, miéntras el hombre está poseido de ella, han determinado á algunos criminalistas á considerar las acciones executadas durante la embriaguez, como si se executasen en un acceso de locura ordinaria: por lo que *Maria Teresa*, en su *Constitucion criminal*, *art.* 3, *secc.* 5.

declara incapaces de delito á las personas embriagadas.

Al contrario, en la jurisprudencia francesa no se ha colocado jamas la intemperancia y la embriaguez en el número de las causas legales de interdiccion; ántes bien establecen las leyes que el hombre embriagado sea responsable de los delitos que comete miéntras está poseido del vino, y castigan sus acciones como si fuesen realmente libres, sin embargo de que en el instante en que se exedéron no hubiese libertad ni racionalidad; porque quando quiso embriagarse se supone que consintió en todos los efectos de la embriaguez, y que siendo libre en el principio, lo fué tambien en las conseqüencias.

Igualmente dice el célebre Milord *Hale*, que segun las leyes de Inglaterra, no puede sacarse ningun partido de esta locura contraida voluntariamente, y que la persona que incurre en ella debe ser juzgada como si hubiese gozado de todo su juicio, á no ser que proceda la embriaguez de haber

hecho uso de algun medicamento administrado por equivocacion ó fuera del tiempo oportuno, ó de haber tomado casualmente algun veneno; pues en tales circunstancias deberia considerarse el reo como perteneciente á la clase de los frenéticos habituales é involuntarios.

Esta última disposicion me parece mas justa que las dos primeras, por quanto se la da toda la extension que corresponde. Es una barbarie confundir la embriaguez habitual con la accidental, y absolverlas ó castigarlas igualmente y sin distincion; pero esta distincion debe estar consignada en las leyes, para no dar lugar á la arbitrariedad.

Los delitos que se cometen en la embriaguez habitual, deben ser castigados del mismo modo que si el autor de ellos se hubiese mantenido en su sano juicio, porque este estado es ordinariamente una conseqüencia de la ociosidad y de la mala conducta; y nos veriamos cercados de asesinos si la em-

briaguez excusase de todo delito; pero es necesario tener alguna consideracion con la embriaguez accidental: pues sucede muchas veces que aun los hombres mas sóbrios se hallan en ciertas disposiciones y circunstancias, en que una cantidad muy corta de licores fermentados les turba la razon, y los induce á executar algunas acciones, que seguramente no executarian sino fuese por esta casualidad. Semejantes hombres no fuéron libres en el principio, pues no pretendiéron embriagarse, y por tanto no se debe juzgar que fuéron libres en las conseqüencias. Lo mismo debe decirse de una infinidad de casos de embriaguez accidental, y no motivada; y quando por otra parte se sabe que el autor de un delito cometido en este estado es hombre de probidad, moderado y sóbrio, es justo que pidamos todos, aun por nuestro propio interes, que se le declare excusable.

§. III.

Acciones executadas quando las pasiones de ánimo están en un grado muy exâltado.

Habiéndose hecho la ley para hombres que tienen pasiones, y que sin ellas serian unos verdaderos autómatas, es indispensable que al mismo tiempo que trata de dirigirlas al bien general y de moderarlas, atienda tambien á los casos y circunstancias particulares en que no se haya podido lograr esta moderacion; porque entónces alteran de tal suerte el estado del sensorio, que dan lugar á ciertas acciones, las quales no hubieran llegado á verificarse si se hallase en su estado ordinario. Así vemos que el temor, el pesar, el terror, una gran sorpresa, el amor, la ira, &c. ponen al hombre fuera de sí quando exercen en él su imperio. ¿Y no merecen ser mirados con el último desprecio aquellos que no habiendo ex-

perimentado jamas los movimientos de las pasiones, dicen con gran frescura que convenia haber refrenado su ímpetu? En efecto, son muchos los preceptos que se han dado sobre esta materia; pero es de presumir que solo han sido útiles á los que naciéron impasibles, porque es muy dificil corregir enteramente las inclinaciones hereditarias, á no ser que se mude el temperamento, lo que solo puede suceder alterando la salud.

§ IV.

Pintura fisiológica de las pasiones.

Aun hablando físicamente, parece que hay en el hombre dos voluntades que determinan todos sus movimientos: la una, dirigida por la razon eterna, que encierra en su seno todo lo que es absolutamente hermoso, bueno y justo, le inclina á los actos que son conformes al órden general con que se gobierna el universo; pero la otra, que

está sujeta á la ley de la conservacion de cada individuo, solo produce los movimientos relativos al impulso que recibe de las dos centinelas, que ha puesto la naturaleza para que cuiden de esta conservacion; hablo del placer y del dolor. Seríamos perfectos, si guardasen la debida armonía estas dos voluntades; mas no ha podido lograrse aun, porque la segunda vence casi siempre á la primera, y lo mas que podemos hacer es adaptar nuestras leyes, no á la perfeccion, que rara vez se encuentra, sino á la imperfeccion, que acompaña á todas nuestras acciones.

El placer y el dolor mandan muchas veces á la voluntad que produzca ciertos movimientos dirigidos á buscar el bien, y á evitar el mal. Estos movimientos se executan en un instante indivisible, y sin que haya precedido la anuencia de la voluntad que está sujeta á la razon; de forma, que á pesar nuestro, y aun sin advertirlo nosotros mismos, resulta de aquí una mutacion particular en las fuerzas del corazon,

del estómago, de los nervios, de los músculos, y del color de la piel. Así la ira ó la indignacion, excitadas por la presencia del mal, empiezan á agitar fuertemente el sensorio, y á quadruplicar su influxo sobre el corazon; late éste con mas viveza; se pone el pulso freqüente, se aumenta la fuerza muscular, pasa la sangre hasta los vasos mas pequeños, los que se manifiestan donde no se descubrian ántes; y si no se disipa la presencia del mal, sucede que hallándose el cerebro en un estado de plenitud y dilatacion violenta, excita el furor frenético, y acaba de extinguirse el resto de razon que se habia conservado hasta entónces. ¡Qué efectos tan terribles no produce el amor despreciado, pasion compuesta del deseo ardiente del bien, y de la indignacion que causa la presencia del mal! Solo puede formar idea de ellos el que haya visto las tempestades excitadas por los vientos contrarios, en que embravecidas y encrespadas las olas, se tragan todo lo que encuentran en el

espacio que las separa: ó el que haya visto á los toros quando braman llenos de furor, y se arrojan y atropellan todo lo que se les presenta, sin mas órden que la rabia y la desesperacion. Tal es el animal á quien se separa violentamente del objeto de su amor. Tal es el hombre de la naturaleza; y si el que vive en sociedad ha aprendido á contenerse; si la razon concentra dentro del cuerpo todos estos movimientos exteriores; no por eso dexa de experimentarlos; ni de recibir con ellos un golpe funesto á su entendimiento. La aversion ó la fuga del mal que no está presente, es un calmante de la ira, que produce los mismos efectos, bien que en menor grado. El terror extraordinario, excitado de repente, duplica las fuerzas, excita convulsiones, precipita el pulso de la sangre, obscurece la circulacion, y algunas veces ha producido la muerte. La tristeza y el temor, excitados por la presencia de un mal que se cree inevitable, debilitan el tono del sensorio y las fuerzas del cora-

zon, retardan el pulso, quitan el apetito, suprimen la transpiracion, hacen que desaparezcan los vasos roxos de la piel, relaxan los esfintéres, causan diarrea, y abaten toda accion muscular. ¿Y qué diremos del dolor y de la anxîedad, males terribles y crueles que obran directamente sobre los nervios, y perturban todos los órganos del sentido y del movimiento? ¿Se detuvieron á considerar estos efectos inmediatos é irresistibles de la fuerza vital los que inventaron la prueba del tormento?

Tales son los movimientos que excita la fuga del mal. Exâminemos ahora los que produce el deseo del bien. La presencia de éste causa satisfaccion y alegria; despues resulta el amor, y quando confiámos llegar á poseerle, viene la esperanza. El amor, la esperanza, la satisfaccion y alegría favorecen la transpiracion, la perspiracion, la circulacion, el apetito, la salud, en una palabra, lo ponen todo en equilibrio. Pero es necesario que estas pasiones sean moderadas, porque su exceso

produce los mismos efectos que observamos en las que tienen por causa á la presencia del mal; y es constante que una alegría inmoderada ó imprevista puede motivar el delirio, y aun acarrear la muerte, originando un movimiento demasiado rápido en la sangre, como se ha visto no pocas veces.

§. V.

Disposiciones de algunas leyes sobre este punto.

Tales son los primeros movimientos del hombre, anteriores á los que proceden de la razon. Su naturaleza y progreso son los mismos en todos los hombres, á excepcion del mayor ó menor grado de vigor que se observa en diferentes sugetos: porque no puede negarse que hay constituciones mas sensibles é irritables que otras, en que son ménos enérgicos estos movimientos. Su fuerza ó su debilidad varían igualmente en todos los pueblos de la tierra, se-

gun los climas, y el género de vida; pues hay unos que son pacíficos y sosegados, porque viven baxo una latitud mas septentrional, y no tienen otra bebida que el agua; y otros al contrario, que situados al mediodia, y bebiendo los vinos ardientes del pais, son necesariamente vivos y arrebatados, de suerte que á no despoblarlos, seria imposible evitar los excesos de la fogosidad de su temperamento. Los ignorantes han vituperado la legislacion piamontesa, porque no trataba con mas rigor los excesos á que suele entregarse el pueblo del Piamonte; pero yo admiro la prudencia de los primeros legisladores, que habiendo estudiado el clima y el genio de los habitantes, atendieron en sus leyes á estos dos puntos, y usaron de la clemencia y moderacion en lugar de la espada. El mal se hubiera irritado con este último medio, y se ha conseguido hacerle ménos freqüente tratándole con suavidad y blandura.

Tanto en lo civil como en lo criminal han considerado las leyes la ne-

cesidad en que se halla el hombre á quien agitan estas diversas pasiones: y en los delitos atentatorios á la seguridad de las personas han hecho distincion entre el homicidio propiamente tal, los golpes y el asesinato, comprehendiendo que el crímen consiste en la premeditacion, y que no puede haberla en una accion ocasionada por la necesidad de nuestra propia defensa. Se han medido las penas y los delitos por el grado de razon que se presume goza el hombre en medio de una pasion existente; ó si no se ha hecho esto de todo punto, debemos esperar que se executará en lo sucesivo. Se ha comprehendido tambien que cierto grado de temor inspirado á un sugeto para que firme este ó el otro acto, ó execute esta ó la otra accion, aprisiona su voluntad, y no se han considerado estos hechos como actos del hombre. Así hemos visto que en nuestros dias se han anulado algunos votos religiosos á que habia dado lugar la tiranía de los padres; sucediendo lo mismo con va-

rias herencias y donaciones dictadas por la sugestion.

§. VI.

Sordos y mudos.

Antes de dexar enteramente esta parte de la historia del hombre, no puedo ménos de hablar de los delitos que podrian cometer dos clases de individuos que parece estan colocados fuera de la sociedad, esto es, los sordos y mudos de nacimiento, y los noctámbulos.

Hay dos especies de sordos y mudos de nacimiento.

En la primera se comprehenden aquellos cuyo sensorio es absolutamente impropio para recibir las sensaciones que constituyen las ideas. A esta clase pertenecen los fátuos de nacimiento y los bobos. En ellos anuncia la cara la monstruosidad de su cerebro, y no hay arte ni educacion que sea suficiente para suplir el talento que les falta.

La otra especie de sordos y mudos es aquella en que estan viciados los órganos relativos al oido y á la voz; pero los otros atributos del sensorio se mantienen en un estado sano y capaz de favorecer la combinacion de las impresiones que reciben por los sentidos de la vista y del tacto, cuyo dominio es mucho mas extenso y mas fixo que el del oido. Tal es el caso de los sordo-mudos del inmortal Abate *de l' Epée.*

Aunque los primeros son absolutamente extraños á la sociedad, pertenecen á ella los segundos, á causa de la porcion de juicio que gozan, y de las ideas que reciben; siendo muy digno de notarse que la falta del oido disminuye las distracciones, y aumenta la accion de la vista y del tacto. Estos sordo-mudos son por consiguiente capaces de cierta libertad, y poseen un grado de percepcion susceptible de ideas abstractas, en vista de la facilidad con que llegan á comprehender el valor de las palabras, y la metafisica de todo lo que expresan. Por tanto, pueden ser-

vir de testigos en las cosas que presencian por sí mismos, y ser reprimidos en ciertas afecciones desordenadas que no exîgen el concurso de la palabra ni del oido.

§. VII.

De las acciones de los somnámbulos.

Los somnámbulos ó noctámbulos executan durante el sueño los proyectos de que tratáron ántes de quedarse dormidos (Capítulo IV. §. VI.) El hombre cuya conducta es siempre conforme á los deberes sociales, no se desmiente jamas quando está solo; y así, si se halla sujeto al somnambulismo, y executa entónces alguna accion deshonesta y contraria á su carácter, es sin duda porque en tal caso ocurre alguna novedad en su salud, que excita el delirio, y le pone loco en este momento. Del mismo modo el hombre que está acostumbrado al crímen, descubre por la noche los senos mas ocultos de su inclinacion viciosa, que habia estado

contenida con la presencia de los objetos externos, miéntras se hallaba despierto. Si este hombre comete entónces un delito, y tenemos motivo para rezelar de su vida y costumbres, se puede mirar fundadamente como una consequencia natural del mal principio de sus ideas, y considerar que esta accion es enteramente libre, por lo mismo que se executó sin que hubiese ningun influxo ó causa externa que obligase á ella. Léjos de considerar yo estos sucesos como un delirio, los miro como los mas independientes que puede haber en la vida humana, y creo que el noctambulismo es como un crisol en que el pensamiento y la intencion se purifican absolutamente de toda escoria.

CAPITULO XII.

DE OTROS ACCIDENTES QUE MIÉNTRAS EXÎSTEN DISPENSAN DEL RIGOR DE LA LEY.

§. I.

Disposiciones de las leyes antiguas sobre esta materia.

En todos tiempos se ha admitido en la administracion de justicia que el acusado que no puede comparecer por sí con motivo de hallarse enfermo ó herido, puede hacer que se presenten sus excusas por poder especial, fundándolas en certificacion de un facultativo que acredite el género de enfermedad, y declare si en efecto es así que el sugeto, á cuyo favor la extiende, no puede ser trasladado sin peligro á pie ni á caballo, en cuyo caso quedan suspensos aun los autos de prision. Yo he hallado establecida esta legislacion

en las ordenanzas criminales de *Enrique III*, *tit.* 9, y en las de *Luis XIV*, *tit.* 11 de los *Decretos*, *&c.*

§. II.

Enfermedades físicas y morales que eximen del rigor de la ley. Legislacion que deberia establecerse en esta parte.

No solo dan motivo á la excusa las enfermedades agudas, sino tambien las crónicas que obligan á guardar cama, y las que se exásperan con el movimiento. Tales son, entre estas últimas, la ptisis pulmonal confirmada, los pólipos, los aneurismas en los vasos de las cavidades, ó en las principales arterias de las extremidades, las fracturas de pierna ó muslo, las úlceras y tumores en estas partes, los vértigos, la disposicion á los accidentes apopléticos, los accesos epilépticos muy frequentes, &c. &c.

No solo en las materias criminales,

sino tambien en las civiles, y en todos los casos en que se trata de que un ciudadano se traslade de un lugar á otro, ó que ponga una atencion particular en qualquier asunto, es de derecho natural excusarle, y no exîgir que comparezca personalmente, quando consta que padece alguna de estas enfermedades graves, hasta que se acredite legalmente su curacion.

Tambien seria justo suspender en una enfermedad aguda los procedimientos criminales intentados contra el enfermo, hasta despues de su convalecencia, para evitar que añadiéndose el sentimiento á la enfermedad, se agrave ésta, y acaso llegue á ser mortal. Son muchas las consideraciones que demuestran la importancia de esta precaucion; porque ó el enfermo es inocente, ó es culpable: en el primer caso, si muere por haberse agravado la enfermedad con la incertidumbre del éxîto de la causa, es reo de su muerte el que continúa los procedimientos criminales: si es culpable, y muere por la misma ra-

zon, habrá sufrido una pena mayor de la que le correspondia, en caso de qué ésta no hubiese de ser capital: y aun quando hubiese de serlo, quedaria defraudada la ley de uno de los fines que se propone en el castigo de los delitos, que es el escarmiento.

No hay cosa mas positiva en la Medicina que la exâsperacion de las enfermedades con las ideas desagradables. Yo mismo he sido muchas veces testigo de ello, y he observado que producen congestiones en el cerebro, delirio y afecciones comatosas. Merece pues este objeto una atencion muy particular.

Esta disposicion deberia extenderse tambien á las afecciones accidentales del alma, que alteran por cierto tiempo la salud del que las experimenta, como la tristeza y pesadumbre causada por la muerte del padre, de la esposa, &c.; no sea que añadiéndose esta nueva afliccion á las inquietudes que produce una causa criminal, venga á padecer el indiciado una pena que no

le impone la ley. Nunca debemos temer que nos excederemos en ser humanos, porque la humanidad es la justicia de la naturaleza, y quanto mas nos acercamos á ella, tanto mas damos á entender nuestros conocimientos en materia de legislacion.

CAPITULO XIII.

DE LOS RESPETOS Y MIRAMIENTOS DEBIDOS AL SEXÔ FEMENINO.

§. I.

De las enfermedades particulares del sexô que son propias para excusarle.

La debilidad, la sensibilidad, y el estado fisiológico del sexô, le han merecido en todos tiempos ciertos respetos y miramientos en la administracion de justicia; pero estos respetos no deben considerarse como un puro efecto de la galantería caballeresca, y de

la deferencia que tiene una parte del género humano con la otra de quien espera su felicidad, sino que se funda en la misma naturaleza, y en la compasion generosa que inspira ésta al mas fuerte con respecto á los débiles. Analizando despues este sentimiento natural, hallamos que es conforme á la justicia, y constituye la basa de la convencion tácita que hay entre todos los hombres reunidos en sociedad.

Por consiguiente, no solo debe aplicarse al sexô femenino todo lo que se ha dicho en el capítulo anterior, sino que conviene tambien excederse, si puede decirse así, en los principios generales de humanidad, quando se trata de los casos patológicos que le son privativos.

I.

Puede considerarse el sexô bajo dos aspectos igualmente apropósito para dispensarle del rigor de la ley: 1.º en quanto á las situaciones fisiológicas y patológicas, que son respectivas á él solo: 2.º en quanto á estas mismas situaciones, quando abrazan tambien la

conservacion de la especie.

En el primer órden se coloca el *pudor*, que es un sentimiento propio del sexô; el principio de la menstruacion; el tiempo que dura esta funcion, y aquel en que cesa naturalmente.

Se comprehende en el segundo órden la *preñez*; el tiempo que dura este estado; el parto, y la lactacion.

§. II.

Del pudor.

A pesar del poco crédito que tienen las discusiones sobre las causas finales, estoy inclinado á mirar las partes genitales de los dos sexôs como destinadas por la naturaleza á permanecer ocultas. Me parece que el vello que las rodea es una prueba de esta verdad, la que se confirma con el movimiento repentino y desagradable que experimentamos (el qual es mucho mayor en el sexô tímido y modesto), siempre que se trata de descubrirlas. Se ha hallado

tambien este sentimiento aun entre los pueblos casi salvages del mar del Sud, y entre los Cafres y Hotentotes: pues aunque estos pueblos acostumbran andar desnudos, cuidan sin embargo de traer cubiertas las partes sexûales, y quando el sexô amable de aquellos paises no ha llegado á degradarse hasta el extremo de la prostitucion, se avergüenza del mismo modo que las mugeres castas de Europa; de suerte que se puede asegurar, que todo lo que se ha dicho contra esta opinion, es un efecto del exceso de la depravacion y del libertinage.

El efecto particular del pudor es detener la sangre en los vasos de la cara, como si se pusiese una ligadura en las venas. Quando se llega al extremo de violarle, suele suprimirse la menstruacion, observándose el mismo efecto en los vasos del útero que en los de la cara; resultan ciertos movimientos extraordinarios en la cabeza, que producen el furor, y tal vez se sigue la muerte.

Esto mismo indica los miramientos

y respeto con que debe tratarse todo lo que concierne á las causas de este sentimiento. Los médicos y cirujanos no deben determinarse ligeramente al exâmen de las partes que interesan el pudor ; y así, no lo executarán si no en virtud de órdenes superiores, y despues de haber convencido á la muger con la dulzura y con la eficacia de las razones, como tambien con la decencia de su conducta y procedimientos. Asimismo deben estar instruidos los jueces de las conseqüencias de esta materia, para no exponer á ellas á una muger virtuosa, sin mas fundamento que una leve sospecha ; teniendo igualmente obligacion de saber que se han fulminado muchas sentencias y decretos contra los que ordenaron con precipitacion esta especie de visitas ó reconocimientos, ó trataron con indiferencia la única cosa que puede servir de basa á la fidelidad conyugal.

§. III.

Menstruacion.

Por lo que toca á la *menstruacion*, es necesario considerar este punto con algun cuidado, y atender á la menstruacion en sí misma, á la retencion, á la suspension, y á la cesacion de los ménstruos.

La muger que se halla con la menstruacion, padece evidentemente una plétora y una hemorrágia activa. Las ojeras, los dolores de cabeza y de riñones, la pesadez de todo el cuerpo, la falta de apetito, y las demas incomodidades que se experimentan en este estado, anuncian la plétora; y de aquí pueden seguirse todas las enfermedades que se suelen originar de los síntomas capaces de alterar el órden natural, y de aumentar el peligro de la plétora y de la hemorrágia. Por tanto, es necesario en este estado tener el ánimo tranquilo, huir de la humedad, y usar

de los alimentos mas selectos. ¡Quántas mugeres han sufrido pérdidas considerables, y aun tal vez supresiones, por haberse expuesto á la humedad, ó haber tenido pasiones de ánimo demasiado violentas, de donde han resultado varias enfermedades crónicas absolutamente incurables! En la casa de Misericordia de Marsella, entre muchas mugeres ptísicas, hay un gran número de ellas que han caido en la ptísis catamenial por habérselas suprimido los ménstruos con motivo de algun susto, ó de restultas del miedo. Infiérase de aquí si es conforme á los derechos de la humanidad sepultar en un calabozo húmedo á una muger que se halla con la menstruacion, ó sujetarla, mientras dura este período, al terrible aparato de la justicia.

Los ménstruos suelen tardar mas ó ménos en manifestarse, segun se ha dicho en el Cap. II. §. VIII. y en el Capítulo III. §. I. y siguientes. Quando llega la época fixada por la naturaleza, y no obstante se detienen con motivo de al-

gun obstáculo general ó particular, padecen las mugeres una infinidad de desórdenes, que alteran la parte física y moral, y producen una sensibilidad extraordinaria, que se excita con la mas leve causa, llevando hasta el sensorio el germen de los espasmos y convulsiones que se observan con tanta freqüencia. ¿Quién será pues el que se oponga á las atenciones y miramientos que exîge esta situacion deplorable?

Lo mismo debe decirse de la supresion, de la qual hemos hablado ya, y trae consigo los mismos desórdenes que la retencion; añadiendo, que para curar estas enfermedades es necesario apartar todo género de inquietud y de cuidado, y sustituirles los juegos, diversiones, &c.; porque si la maternidad constituye la dicha de las familias y la riqueza del estado, se debe á esta funcion periódica del útero, y en faltando ella, solo queda el silencio de la esterilidad y la despoblacion. ¡Qué motivos tan poderosos para que se la favorezca con toda la proteccion de las leyes!

Quando el corazon vá perdiendo su vigor, y las arterias del útero oponen una resistencia demasiado grande (Capít. II. § XIII.), cesan los ménstruos, y empiezan las enfermedades: la sangre superabundante, que no encuentra paso libre, llena y entorpece todos los vasos, y la economía animal tiene una lucha larga y penosa contra esta crisis. La muger merece tambien entónces que nos interesemos en su suerte, y puede alegar muchos derechos, para que no agravemos sus trabajos; pues ademas de los títulos que la son comunes con la humanidad entera, nos trae á la memoria la idea de su fecundidad. Quando era acusada alguna matrona romana, presentaba sus hijos al senado y al pueblo reunido, cuyo espectáculo interesante enterneció muchas veces á los que le presenciaron, se reputó como la mejor defensa, y obtuvo el perdon que se solicitaba, aun en aquellos tiempos en que estaba ya envilecida la ciudad de Roma.

§. IV.

Preñez.

Desde que una muger se declara embarazada (reconózcase ó no la verdad del hecho), está naturalmente baxo la proteccion de la ley hasta el término ordinario del parto. El reconocimiento es inútil hasta los cinco meses; y aun despues de esta época está sujeto á tantos errores, que es mas seguro creer á la madre, que exponerla á que perezca ella y el feto, sometiéndola por una decision negativa á todo lo que exîge la ley de parte de las personas sanas y no privilegiadas. Estremece la relacion que leemos en *Deveaux*, y debe servir de exemplo á toda la posteridad. Entre una infinidad de casos, que comprueban los errores que se han cometido en perjuicio de las embarazadas y de los fetos, dice este autor en su *Tratado de las Relaciones*, que fué funesto y de los mas horrorosos el

que se verificó en el mes de Noviembre del año 1665, en que habiendo declarado dos comadres que no habia ninguna señal de embarazo en una muger que estaba condenada á muerte, se procedió á executar la sentencia en vista de esta declaracion, y no obstante se halló que estaba embarazada de tres ó quatro meses, por la diseccion que se hizo del cadaver. El magistrado reprendió severamente á las comadres, y decidió desde entónces, que quando una muger acusada de qualquier delito dixese que estaba embarazada, se suspendiese la execucion del castigo hasta que aclarase el tiempo este enigma, en cuya solucion pueden equivocarse aun los mas inteligentes, como dice el mismo autor. Tambien refiere *Mauriceau* varios hechos análogos á éste en su *Tratado de las enfermedades de las mugeres*: lo que prueba la circunspeccion que se debe guardar en los dichos, y mucho mas en las declaraciones relativas á una preñez de cuya realidad se duda, especialmente quando se tra-

ta de materias criminales. En las civiles puede haber algunas excepciones; pero me parece mas acertado dexar por ahora este punto hasta que lleguemos á la segunda parte.

§. V.

Atenciones que deben guardarse con las embarazadas.

Nunca está mas expuesta una muger á recibir las impresiones que causan en nosotros los cuerpos externos, que quando se halla embarazada; y entónces necesita, para que llegue el feto á la madurez correspondiente, respirar un ayre libre y puro, gozar del sol, tener mucho aseo y limpieza, y estar alegre y tranquila, debiendo apartar de ella todo género de disputas, y quanto sea capaz de producirla una impresion triste y duradera. Yo no doy crédito á lo que se dice vulgarmente de los antojos; pero sé por experiencia que todo lo que hiere vivamente la

imaginacion de la madre, puede causar enfermedades graves á ella misma y al feto, en tales términos, que ha resultado de aquí algunas veces el aborto, y aun la muerte de ámbos; y que por consiguiente no se debe mostrar á una muger embarazada ninguna cosa que la asuste, y mucho menos irritarla, insultarla, maltratarla, suscitarla una causa desagradable, encerrarla en una prision obscura, condenarla á alguna pena aflictiva, &c.

Parece que los magos extendieron el cuidado de su educacion aun al tiempo que precede al nacimiento; pues mientras estaban embarazadas sus mugeres, procuraban conservarlas en una calma y situacion alegre, por medio de diversiones dulces é inocentes, para que desde el seno de su madre recibiese el niño impresiones agradables, tranquilas y armónicas. Los asiáticos conservan el mismo respeto y veneracion á todas las mugeres embarazadas, siendo para ellos una obligacion religiosa manifestarlas el mayor cariño, y tra-

tarlas con todo género de miramientos; de suerte que qualquiera que se atreviese á insultarlas, seria tenido por un monstruo abominable y digno de ser exterminado. Los habitantes de Harlem, en Holanda, estan igualmente acostumbrados desde su mas tierna infancia á respetar á las mugeres embarazadas, y á remover todas las causas que pudieran turbar el reposo y quietud de las paridas: y á este efecto ponen una señal á la puerta, la que indica que no puede pasar adelante ningun alguacil, escribano, ni otro qualquier ministro de justicia. ¡Tan grande es la atencion que exîge la ley á favor de la muger que acaba de dar un ciudadano al estado!

En efecto, es muy justa esta atencion y vigilancia de la ley; porque las mugeres embarazadas estan muy expuestas á alterarse, y puede peligrar su salud á la menor imprudencia que se cometa con ellas. Refiere *Van Swieten* que conoció una embarazada que habia estado durmiendo con mucha tranqui-

lidad y sosiego, mientras que las llamas habian consumido una parte del barrio en que vivia. Su madre la participó esta novedad, la mañana siguiente, felicitándola de que la hubiese librado el sueño de todo temor; pero ella se sobrecogió de tal modo, que al instante empezó á tener convulsiones, y á desmayarse; padeció una pérdida de sangre considerable; y abortó un feto de quatro meses.

§. VI.

De las paridas.

Acabamos de ver los respetos y atenciones que han guardado todas las naciones cultas con las mugeres paridas, y apénas habrá quien no conozca los peligros que acompañan á semejante situacion. Solo añadiré aquí un exemplo que refiere *Morgagni*, para demostrar mas y mas quan funesta puede ser qualquiera indiscrecion, por ligera que parezca, á una muger que se

halla en este estado, y con quánto mayor fundamento deberá evitarse toda injuria, y aun todo tratamiento que sea capaz de desazonarla. Deseando una muger tener un hijo varon, llegó la hora del parto, y dió á luz una niña. El marido cometió la imprudencia de darla repentinamente esta noticia, y luego que la entendió, se vió atacada de tan fuertes anxîedades, que espiró de allí á breve rato.

¿No deberia pues ser un asilo la casa de toda muger parida para quantos habitan en ella, y en especial para el marido y los parientes, por mas graves que fuesen los motivos que obligasen á tomar alguna providéncia judicial? ¿Y no habrá ningun pais que quiera imitar la generosidad de la ciudad de Harlem?

§. VII.

De las mugeres quando estan criando sus hijos.

No basta prodigar estos cuidados á la muger hasta que se haya restablecido del parto, sino que es necesario continuarlos todo el tiempo en que está criando. El exercicio, el aseo, el ayre puro, los alimentos sanos, y la tranquilidad de ánimo son aquí tan indispensables para la conservacion de la madre, como para la del hijo. La muger que se halle en este caso, y esté agitada de alguna pasion fuerte y repentina; que tenga un sentimiento, ó presencie una escena lúgubre y terrible, no puede dar el pecho sin conocido riesgo de la criatura, pues consta por observaciones ciertas que varios niños han sido acometidos de convulsiones por haber mamado quando la madre estaba poseida de alguna emocion violenta; ó no habia pasado aun

enteramente su ímpetu. Refiere *Etmuller* que conoció una jóven, la qual queriendo criar por sí misma á su hijo, y formarse los pezones, hacia que la mamase algunas veces un perrito. Sucedió que un dia no quiso dar el pecho al niño, porque habia tenido un gran susto, y creyó que podria incomodarle la leche, por la alteracion que naturalmente habria recibido. Dispuso pues que la mamase ántes el perrito, y nó bien habian pasado algunos momentos quando fué atacado de una fuerte epilepsia.

De donde se infiere que no se puede perseguir en justicia á una muger mientras está criando, y mucho ménos encerrarla en una prision.

§. VIII.

Conclusion.

He procurado exponer el único órden de justicia que puede honrar á los pueblos ilustrados, y excitar la sensibilidad á favor de aquella parte tan

interesante del género humano, de la que recibimos muy considerables beneficios, y los recibiriamos aun mucho mayores, si ademas de los sentimientos naturales dirigiésemos tambien ácia ella la reflexîon.

CAPITULO VI.

DE LOS CASOS DE EXENCION MILITAR.

§. I.

Definicion y division de esta materia.

Participando la legislacion militar de la legislacion pública y de otra que es privativa de esta profesion, se ha dado justamente el nombre de *Jurisprudencia médico-militar* á la reunion de las qüestiones relativas á este asunto, las que sólo pueden ilustrarse por los principios derivados de la física animal.

Este género de qüestiones puede

dividirse en tres partes: 1.ª los casos de exêncion absoluta del servicio militar, ó de reforma total: 2.ª los casos de exêncion temporal ó relativa: 3.ª los casos que excusan á los soldados en los tribunales militares.

§. II.

Casos de exêncion absoluta. Edad. Estatura ó talla.

Los casos de exêncion absoluta dependen de la edad, de la estatura, ó de las enfermedades.

La naturaleza de las cosas indica que solo se puede reclutar para el servicio militar activo desde los diez y ocho hasta los quarenta años, porque hasta la edad de los diez y ocho años casi no se puede presumir la pubertad, y separándose de este principio, seria muy fácil retardarla, ó impedir que tomasen las fuerzas todo su incremento, por obligar á un individuo que no ha llegado á esta edad, á hacer unos

trabajos que no corresponden al estado en que se halla actualmente. Asimismo, como á los quarenta años va acercándose ya el hombre á la vejez, y no tiene la agilidad y destreza que se necesita para el manejo de las armas y las evoluciones militares, no se encuentra en disposicion de aprender este arte. Por lo tocante á la reforma y á los inválidos, solo deben verificarse estos casos quando se han disminuido en tales términos las fuerzas corporales é intelectuales, que no puede el soldado continuar en el desempeño de las obligaciones del servicio militar: pues, como he dicho en otra parte, debe medirse mas bien la decrepitud por el estado de las fuerzas, que por el número de los años.

En otro tiempo se exîgia la estatura de cinco pies y tres pulgadas para la infantería, cinco pies y cinco pulgadas para los coraceros, y cinco pies y quatro pulgadas para los dragones y demas tropa de á caballo. Pero en esta última guerra he observado que las po-

tencias beligerantes no han seguido con el mayor rigor las máxîmas antiguas. Y en efecto, no hay cosa mas indiferente que la estatura para formar un buen soldado, con tal que no sea tan pequeña, que no pueda acomodarse al armamento ordinario; ántes bien, si se buscase el orígen natural del valor, se preferirian las estaturas regulares y medianas á la talla agigantada, porque el valor es producido por la energía del corazon, por la velocidad de la circulacion, y por la facilidad que encuentra la sangre en dirigirse á la cabeza, y volver desde ella por el camino mas corto. Todas estas ventajas se hallan en las estaturas medianas, las quales reunen al mismo tiempo unos músculos mas firmes y vigorosos; pero al contrario, en las tallas altas sucede que debiendo recorrer la sangre mayor espacio ántes de volver al corazon, se excita y estimula éste ménos veces, y con mas debilidad, tiene por consiguiente ménos energía, y siendo mas lenta la circulacion, se disminuye la

vivacidad del sensorio. Una experiencia feliz acaba de demostrar á la Francia la solidez de esta teoría, puesto que los soldados de la república, colocados en los batallones sin ninguna distincion, y sin la formalidad de la talla, han hecho ver á las tropas enemigas, á pesar de su órden y simetría, la ventaja que lleva el valor, animado por el amor de la patria, á los cálculos que se han adoptado hasta ahora.

Mas si la pequeñez de la estatura fuese efectó del raquitismo, ó de una organizacion viciosa, será necesario desecharla.

§. III.

De las enfermedades externas que causan exêncion. Enfermedades de los ojos, de las narices, de la boca, del oido, del cuello, del tronco, y de las extremidades.

Las enfermedades que motivan la exêncion absoluta, se dividen en ex-

ternas é internas. Empezaré por las primeras, porque son las mas perceptibles: tales son la ceguera; la pérdida del ojo derecho, ó la del izquierdo; la fistula lacrimal incurable; la optalmia habitual, ya sea de nacimiento, ó de resultas de las viruelas; las enfermedades incurables de los párpados; la miopia perfecta; el presbitismo perfecto, y la nictalopia; las úlceras incurables de la nariz, la ozènes, los pólipos incurables y las deformidades capaces de oprimir considerablemente la respiracion; el aliento fétido proveniente de una causa irremediable; la pérdida total ó parcial de la mandíbula superior ó de la inferior; la mudez, y la afonia permanente é incurable; la fistula salival, y el fluxo involuntario de saliva, quando son incurables; la dificultad de la deglucion que resulta de la paralisis, ó de alguna otra lesion incurable de las partes que estan destinadas para exercer esta funcion; la sordera completa y la torpeza de oido, quando es tan considerable que no permite oir á la

distancia que se necesita para el servicio militar; las paperas muy voluminosas, y las escrófulas ulceradas; la xibosidad anterior ó posterior tan considerable que pueda oprimir la respiracion, ó impedir la conduccion de las armas y efectos que debe llevar consigo el soldado; las úlceras fistulosas del pecho con carie en las costillas; las hernias irreducibles, y las que no se pueden contener; el sarcoceles, el varicoceles, y las demas enfermedades y lesiones graves de los testículos y de los cordones, quando llegan á hacerse incurables; la procidencia habitual del intestino recto; las hemorróides ulceradas; las fistulas urinarias y del ano, reconocidas por incurables; la lepra incurable, y algunas otras erupciones de la piel, que tampoco admiten curacion; los aneurismas de los principales troncos arteriales; las úlceras inveteradas é incurables; la cárie y necrosis considerable; la espina ventosa; las excrescencias de los huesos, que impiden la facilidad del movimiento, y la demasiada blandura de

los mismos huesos; las fracturas mal curadas; las luxâciones, que por haberse tratado con descuido y abandono, no pueden ya corregirse; la claudicacion bien caracterizada; el marasmo, ó la atrofia incurable de un miembro; la pérdida del dedo pulgar de la mano derecha ó de la izquierda; la de los dos dedos que se siguen al pulgar; la de muchos dedos del pie, ó de muchos huesos del tarso ó del metatarso; la del movimiento de un miembro, ó de muchos dedos de este mismo miembro, por la retraccion de los músculos flexôres ó extensores, ó por la paralisis de nervios; y el temblor incurable de todo el cuerpo, ó de alguno de sus miembros.

§. IV.

Enfermedades internas de la cabeza, del pecho, del vientre, y de las extremidades. Enfermedades generales.

Seguiremos el mismo órden por lo tocante á las enfermedades internas.

Tales son la demencia, la manía, la fatuidad, ya sean permanentes ó periódicas, generales ó parciales; la epilepsia; la catalepsis; las convulsiones ó movimientos convulsivos habituales, generales ó parciales, quando son incurables; la paralisis general ó parcial; los vértigos inveterados; las afecciones comatosas crónicas; los repetidos accidentes de apoplégía; el asma hereditaria; la ptisis pulmonal confirmada; la palpitacion habitual del corazon; los esputos sanguinolentos inveterados; las obstrucciones escirrosas inveteradas de las vísceras del vientre; la supuracion de algunas de estas vísceras; el infarto de las glándulas del mesenterio; la lienteria; la hidropesía incurable; las enfermedades graves é incurables de las vias urinarias; la diabetes; los cólicos nefríticos habituales; la gota; la ciática y las demas afecciones reumáticas inveteradas, bien conocidas, y que impidan el movimiento del tronco y de los miembros; la calentura éctica; la disposicion al edema; la caquexîa

venérea y escorbútica, y otras semejantes, quando son incurables.

§. V.

Enfermedades ocultas y dudosas.

Hay algunas de estas enfermedades, como la epilepsia, y otras afecciones nerviosas; los defectos del oido, de la vista y de la voz; la hemoptisis; la incontinencia de la orina; los dolores reumáticos y artríticos, &c. &c. &c., que suelen dexar algun género de duda, porque no se manifiestan á la vista, ó porque no exîsten realmente al tiempo del exâmen ó reconocimiento. Para asegurarse de su exîstencia, y no exponerse á cometer errores perjudiciales, deberá suspenderse el juicio hasta que se presente una informacion en que se acredite con juramento de muchos testigos fidedignos, y baxo su responsabilidad, si es cierta ó no la exîstencia de los hechos expuestos.

§. VI.

Casos de exêncion temporal ó relativa.

Quando no están aun declaradas por incurables la mayor parte de las enfermedades internas y externas, de que acabamos de hablar, no pueden considerarse como una razon suficiente de exêncion absoluta; pero constituyen al enfermo en el caso de exêncion temporal ó relativa. Tales son tambien el *cálculo* y las *arenas*, que pudiendo extraerse por medio de la operacion, no es justo que dispensen perpetuamente del servicio militar al que padece estos males. Tales son igualmente ciertas enfermedades de los testículos, como el hidroceles simple, que puede hacerse muy tolerable con el suspensorio, ó con la operacion repetida de quando en quando. Tal es el sarcoceles producido por causa externa, el qual puede destruirse con el auxîlio de la operacion. Tales son ciertos casos de hernias, aun

quando ésta sea notable, supuesto que puede contenerse con un buen vendage, y que no impide á la tropa de caballería el exâcto cumplimiento de sus funciones. Sucede muchas veces que algunos hombres viles y cobardes se arrancan dientes, ó se cortan una ó muchas falanges, y aun uno ó dos dedos para libertarse de ser comprehendidos en las quintas. En los paises austriacos, quando se descubre este fraude, se condena á semejantes hombres á los trabajos públicos por espacio de diez años, y no seria contrario á la justicia que las leyes se mostrasen igualmente severas en todas partes contra un egoismo tan criminal. Por lo ménos no debe considerarse esta mutilacion voluntaria como una exêncion absoluta, porque puede ser solo relativa, empleando á estos individuos en aquellos trabajos militares que no exîgen el exercicio de todos los miembros, ó de todas las funciones animales.

Por consiguiente, aunque haya algunos defectos que impidan la activi-

dad del servicio con cierta clase de armas; si por otra parte permiten estos mismos defectos el exercicio de las funciones militares con armas de otra especie, el de los almacenes y depósitos, ó el de alguno de los ramos accesorios y administrativos de los exércitos, como los bagages, &c. no se declarará absoluta la exêncion, sino que se expresará en el informe el uso que puede hacerse de las facultades físicas del sugeto, segun el estado en que se halle.

§. VII.

Conducta que debe observarse con los soldados enfermos. Convalecencia. Nostalgia.

Luego que el soldado se siente indispuesto, debe quedar exênto de todo servicio, y ser conducido al hospital, donde permanecerá hasta que se restablezca enteramente, sin que se conceda ninguna licencia para salir de él á los que estan todavía débiles, no sea que

volviendo ántes de tiempo á las fatigas del servicio, tengan recaidas de peores conseqüencias que la enfermedad precedente.

Algunas veces sucede por el contrario que los soldados prefieren el hospital al servicio, y no quieren salir de él; en cuyo caso se les debe obligar á que le desamparen, haciéndoles tomar remedios muy desagradables.

Los cirujanos de regimiento son los que deben cuidar particularmente de que vayan los soldados al hospital, y cesen en sus funciones luego que se sientan enfermos; y si fuesen exâctos en este punto, no se veria que ciertas enfermedades poco considerables en su orígen se hacen despues muy graves, muy difíciles de curar, ó acaso enteramente incurables. Tal es, por exemplo, la gonorrea, que á los principios se cura muy fácilmente, pero si se da lugar á que tome incremento se resiste por mucho tiempo á todo género de remedios, y produce por último un virus venéreo muy rebelde.

No solo está él soldado naturalmente exênto de todo servicio miéntras permanece enfermo, sino que hay tambien muchas convalecencias, que exigen que se prolongue la exêncion temporal. De esta clase es la convalecencia que sucede á las calenturas hospitalarias, que atacan la cabeza, y dexan en ella una debilidad notable, que sólo desaparece mudando de ayres, y teniendo el consuelo de volver á ver su pais.

Esta exêncion temporal, junta con el permiso de ir á pasar algun tiempo en el seno de su familia, no es ménos necesaria á los militares que adolecen de la melancolía llamada *Nostalgia* ó *enfermedades del pais.* Sin embargo, es indispensable tratar de distinguir la tristeza fingida y el deseo pasagero de volver á la patria, de aquella otra melancolía profunda, y deseo ardiente de ver á sus padres y el pais en que se ha nacido.

En todos los casos en que se trata de acreditar la exêncion del servicio,

debe tener presente el médico, que va á decidir sobre los intereses de la patria y de sus defensores, que las únicas basas de sus decisiones deben ser la humanidad, la justicia y la imparcialidad mas exâcta; y que si falta á la verdad, ó no observa la exâctitud que corresponde en una materia tan delicada, hace traicion á la confianza del gobierno, y se constituye reo de un delito, que merece ser castigado severamente.

§. VIII.

Casos que excusan á los soldados en los tribunales. Sueño que acomete al soldado quando está de centinela. Hambre canina. Embriaguez. Ira.

Siendo tan delicado é importante el servicio militar, especialmente en tiempo de guerra, son casi siempre graves las faltas que se cometen en él, aun quando en otras circunstancias pu-

diesen mirarse como de poca entidad; y justifican de lleno la severidad de la disciplina, que es el alma de esta profesion. Pero hay casos en que sin dexar de ser severos, es necesario mostrarse humanos, para no incurrir en injusticias.

Al soldado que está de centinela, y se le encuentra dormido, se le castiga inmediatamente en ciertos paises con pena capital por el oficial de la ronda; y en otras partes se le impone una pena muy grave, segun las circunstancias, castigándosele tambien severamente, si se dexó sorprender de qualquiera otro modo.

Pero debe atenderse á que hay algunas enfermedades que acometen de pronto, y privan del uso de los sentidos, como son el síncope; el acceso de manía, de epilepsia, catalepsis y melancolía; las convulsiones; las afecciones soporosas, y ciertas calenturas agudas, por exemplo, las remitentes pantanosas, que producen prontamente el delirio: á lo que puede agregarse

tambien la accion de un frio demasiado intenso, ó de un calor excesivo. El soldado que en estos casos se ve en la precision de abandonar á pesar suyo las funciones que se le encargaron, está tan léjos de merecer castigo, que ántes bien es acreedor á todo género de socorros. Y pudiendo verificarse inopinadamente alguno de estos casos, ¿no será una barbarie, una insensatez atravesar con la espada el cuerpo de un infelíz, ántes de asegurarse de si el sueño ó negligencia que tuvo fué efecto de alguna causa irresistible?

Del mismo modo las leyes militares castigan severamente no solo las raterías, sino tambien el robar el pan á los camaradas. Quando estos delitos proceden de glotonería ó de intemperancia, es necesario reprimirlos con todo vigor; pero ántes de pasar á castigarlos, conviene exâminar si fueron efecto de la necesidad: porque hay sugetos á quienes no basta la racion ordinaria, y aunque es cierto que el soldado debe hacerse superior al hambre,

lo es igualmente que no todas las constituciones son capaces de este sacrificio. Es tan poderoso el xugo gástrico en algunos casos, que la irritacion que produce en el estómago excita una necesidad imperiosa de tomar todo lo que se presenta para tratar de embotarle: y aun hay algunos exemplares (como se verá en el Capítulo *de los venenos en general*) de haber corroido las túnicas de esta víscera. Yo mismo he visto muchos militares que se hallaron en este caso, y sin embargo de haberse probado suficientemente, estuvieron padeciendo largo tiempo en una prision. Es pues injusto atribuir aquí al hombre lo que es propio de la parte animal.

Si la embriaguez y la ira no pueden servir de excusa en los tribunales civiles, serán mucho ménos excusables en los militares, en los quales es por sí misma la embriaguez un delito que merece correccion.

Sin embargo, si léjos de ser la embriaguez un vicio habitual, solo se verifica por casualidad (Capítulo XI. §. II.),

y en este estado falta el militar al cumplimiento de sus obligaciones, ó comete algun exceso, siendo por otra parte hombre de buena conducta, se le debe declarar excusable, imponiéndole no obstante un castigo ligero para que le sirva de escarmiento.

Lo mismo sucede con la ira, movimiento mas excusable en el servicio militar, que en qualquiera otra profesion; pero que debe tener sus justos límites. Si el soldado es por su naturaleza quimerista, alborotador é inobediente, se dará pábulo á sus malas inclinaciones, siempre que se excusen los delitos que cometa mientras esté poseido de la ira.

Mas si por lo comun es pacífico, amante del buen órden y del cumplimiento de su obligacion, y consta que se le irritó con alguna ofensa, ó con una afrenta no merecida, sería querer á un mismo tiempo dos cosas contradictorias, esto es, la cobardía y el valor, y destruir aquel sentimiento generoso que llamamos honor, el qual nos guia á la

victoria, si se castigase con igual severidad el exceso á que se da motivo, y el que no tiene mas fundamento que una conducta desordenada.

§. IX.

De las causas que deben exîmir al soldado de las penas aflictivas, ó retardar su execucion.

En las penas aflictivas que se imponen á los militares se debe atender al estado de la salud del sugeto, para que no excedan la medida correspondiente á la intencion de la ley: por lo que si padeciese entónces el soldado alguna incomodidad, se debe retardar la execucion del castigo hasta que se restablezca enteramente.

Si mientras se está siguiendo la causa, fuese acómetido el soldado de algun delirio, no debe continuarse en ella; y si fuese atacado de alguna enfermedad, se suspenderá tambien la instruccion del proceso hasta que el indiciado se cure perfectamente.

Todo lo que se dirá en el Capítulo *de la conservacion de los hombres en las prisiones*, que corresponde á la quarta parte de esta obra, se puede aplicar naturalmente á los militares. Solo añadiré ahora que en general las prisiones militares estan muy distantes de servir para los fines de justicia y de humanidad que se propuso la ley en su establecimiento; pues por lo comun son estrechas, tienen poca ventilacion, y estan sucias y húmedas, de donde procede que los militares adquieren en ellas varias enfermedades que los constituyen en una imposibilidad absoluta de cumplir con los deberes de su profesion. Mientras se hallen las prisiones en este estado, no se debe encerrar en ellas á ningun hombre de constitucion débil, y mucho ménos á los que acaban de salir del hospital, despues de haber padecido enfermedades graves: porque para estos lances debe haber casas bien ventiladas, en que los presos que esten convalecientes puedan tener mayor comodidad, y recibir un

alimento mas nutritivo que el pan y agua de las prisiones ordinarias.

En los paises en que se acostumbra dar baquetas ó palos, no se debe imponer este castigo indistintamente, á no ser que lleve consigo el carácter de pena capital; pues hay exemplos que prueban que ha resultado de él muchas veces una hemotipsis rebelde y aun la ptisis pulmonal. En todos los casos en que el reo se halle muy pletórico; tenga dificultad de respirar; esté el pecho débil, ó haya disposicion á vértigos ó á hemorragias, debe diferirse la pena, ó conmutarse en otra ménos funesta, si se ha de observar la proporcion que establece la ley entre el castigo y el delito.

CAPITULO XV.

DE LAS ENFERMEDADES FINGIDAS.

§. I.

Enfermedades que pueden fingirse.

En todos tiempos ha habido bribones que han fingido éxtasis y convulsiones por llamar la atencion del vulgo: los mendígos se han desfigurado considerablemente para excitar la compasion: los acusados se han fingido enfermos para evitar las persecuciones de la justicia, ó suspender su curso: varias personas han aparentado enfermedades para exîmirse del servicio militar, &c. &c. pero así como los que estan realmente enfermos merecen toda nuestra atencion y cuidado, así por el contrario debemos estar vigilantes contra el fraude y el artificio, para que no se apropien el fruto de una conmi-

seracion no merecida, y tratarlos con todo rigor luego que se descubran.

Son muchas las enfermedades á que recurren estos impostores para engañar al público: por exemplo, la calentura, el dolor, las úlceras, la palidez, la ictericia, las afecciones comatosas, la apoplegía, la hidropesía, la epilepsia, el síncope, la paralisis, la manía, la melancolía, la estupidez, el éxtasis, la demonomania, la sordera, la mudez, el asma, las convulsiones, &c. Exâminaremos algunas de ellas para que no quede ninguna duda en este punto.

§. II.

La calentura.

Yo sé por experiencia propia que algunas personas poseen perfectamente el secreto de aparentar que tienen calentura, con tal que sepan la hora á que ha de ir á visitarlas el médico; y he visto algunas en las prisiones, y en tiempo de quintas que habian adquiri-

do una freqüencia extraordinaria en el pulso, acompañada de ruido en las mandíbulas, y de suspiros profundos: tambien he visto otras que ántes que llegase el médico tomaban tártaro emético para producir la agitacion que acompaña al vómito. Es un gran deshonor para la medicina caer en estos lazos miserables; pero es fácil libertarse de ellos, teniendo cuidado de no visitar al enfermo inmediatamente que se llega, sino dexar pasar un buen rato, y hacerle despues otra visita quando él no la espera: porque como este estado fingido no puede durar mucho tiempo, se advierte luego que todo ello es un puro artificio.

§. III.

El dolor.

El dolor es una enfermedad muy fácil de fingir por lo mismo que no está sujeta á los sentidos; y es el recurso ordinario de los soldados cobardes, que

prefieren el hospital al cumplimiento de sus deberes. Quando despues de algunos dias no está acompañado el dolor de rubicundez, calor, ni tumor, y quando en los casos en que se trata de reumatismo, no se advierte extenuacion, ni contraccion en el miembro que se supone afecto, hay justo motivo para sospechar de la fidelidad de la queja, y aun para no hacer caso de ella. Mas si el sugeto continúa quejándose, tengo la costumbre de probarle, haciéndole tomar sustancias muy amargas, y hablándole de alguna operacion dolorosa: con todo lo qual se conforma el que está verdaderamente afligido de dolores; pero el que los finge se marcha á otra parte donde tengan mejor éxîto sus imposturas.

§. IV.

Las úlceras.

Los mendígos y otros se aplican á la carne la raiz del renúnculo silvestre,

puesta en lana, para aparentar el carbunclo; otros recurren al fuego, á la brionía, al turbit, al zumo del torbisco, á la corteza de la laureola, y á otras plantas cáusticas, para formar úlceras que son bastante fáciles de discernir, porque estan muy superficiales, y lavándolas con agua tibia y aplicándolas unas hilas, se cicatrizan en breve tiempo.

§. V.

Colores postizos.

Hay algunos que se ponen pálidos con el humo de cominos; otros se sahuman la cara para el mismo efecto con humo de azufre; otros que quieren fingir la ictericia, se frotan con flores de retama machacadas, con simiente de alazor, ó con los estambres de la azucena; otros se untan con aceyte y hollin, para dar á entender que han recibido golpes; que los hirió un rayo, &c. El que quiera descubrir estas ficciones, no tiene que hacer mas que frotar la

piel con agua de xabon, y verá que si el color es artificial, desaparece inmediatamente.

§. VI.

Hidropesía fingida.

Extendiéndose por todo el cuerpo el texido celular, y comunicando todas sus celdillas unas con otras, es fácil haciendo un agugero en qualquier parte, por exemplo, detras de la oreja, como lo executan algunos mendigos, introducir el ayre, de modo que adquiera todo el cuerpo un volúmen enorme. Esta práctica la usan freqüentemente los carniceros; y tienen noticia de ella desde tiempo inmemorial los cirujanos de Etiopia. Quando el edema ó la hidropesía son verdaderas enfermedades, traen consigo otros síntomas molestos que no se encuentran aquí.

§. VII.

Afecciones fingidas del cerebro.

Las afecciones soporosas, la epilepsia, y otras enfermedades de esta naturaleza son muchas veces aparentes. Pero el médico instruido y sagaz tendrá muy poco que hacer para descubrir el fraude, si procura distinguir entre las acciones vitales, animales y naturales, y entre los movimientos automáticos, lo que el hombre puede impedir, y lo que no está en su mano evitar. Por lo qual, valiéndose de los irritantes mas eficaces para excitar las facultades del sentido y del movimiento, no será posible que haya quien los resista, siempre que sea fingida la insensibilidad

§. VIII.

Las convulsiones.

Hay muchas personas que fingen

fácilmente los movimientos convulsivos: y se sabe bastante bien la historia de los convulsionarios que ha habido en todos los siglos. Pero en el *Diario de los sábios* del año 1710 al mes de Enero, se hace mencion de un caso, que por su singularidad merece referirse aquí. Un mendígo flamenco hacia que todas las mañanas le tapasen perfectamente el ano, y despues tomaba media libra de manteca con cierta dosis de mercurio, lo que le producia unos movimientos tan extraordinarios, que al verlos creian todos que estaba poseido del demonio; pero á la noche dexaba expedita la parte que habia tapado por la mañana, y arrojaba por ella el espíritu maligno.

§. IX.

Desórden fingido de las funciones intelectuales. Exemplo de una manía falsa.

No hay cosa que se finja con tanta freqüencia ni tan fácilmente como el delirio, de suerte que algunas veces es bastante dificil distinguir el error de la verdad, á no ser que se combinen todos los conocimientos de la física animal con el estudio del corazon humano, y de las varias modificaciones que es capaz de producir en sí mismo un hombre artificioso, é interesado en alucinar á los demas.

Yo ví un exemplo muy notable de lo que acabo de decir, en la cárcel de la villa de *Carrouge* el año 1789. Se me habia hecho el encargo de que informase sobre el estado físico y moral de una muchacha, que estaba presa por haber cometido diferentes robos en los caminos y en otras partes, y habia te-

nido la destreza de engañar varias veces á los tribunales de *Ginebra* y de *Saboya*, fingiéndose demente ó maníaca, segun la venia mas á cuento.

La encontré en este último estado; y eran tan expresivos los caractéres aparentes, que estuve ya para declararla por verdaderamente maníaca; quando se me ofreció de pronto un arbitrio, y creí que debia hacer uso de él ántes de proceder á dar ninguna declaracion sobre el asunto. Volvíme pues al alcayde, y dirigiéndole la palabra, le dixe con firmeza y resolucion: *mañana volveré á verla. Si continúa dando estos gritos, si no se viste, y no está aseado el quarto, la pondrá usted un hierro hecho asqua entre las escápulas.*

Volví con efecto la mañana siguiente, y habiendo visto que estaba todo con el arreglo y decencia que correspondia, empecé á sospechar. Resolví emplear quince dias en esta averiguacion; y como la visitase á diferentes horas inesperadas, advertí que comia y se abrigaba quando estaba á solas,

porque hacia bastante frio. En fin, ella notó que yo la habia descubierto, y despues de referirme su vida y los artificios de que se valia, me suplicó que no la perdiese.

§. X.

De algunas otras especies de locura fingida.

¿De qué medios no han echado mano los impostores para abusar de la credulidad de los ignorantes? Su recurso ordinario han sido los éxtasis, el somnambulismo y la demonomanía, que aun en este siglo han encontrado un apoyo, que seguramente no debia esperarse. Refiere *Dehaen*, en su *Method. medend. lib.* 5 *cap.* 14., que en el territorio de *Lintz* hubo una muger, casada con un zapatero, la qual estaba poseida del demonio, segun aseguraban las personas mas ilustradas del pais, bien que algunas de ellas tenian interés en que lo estuviese en efecto, para

sus fines particnlares. El dia 3 de Junio del año 1772 fué trasladada esta muger por órden de la emperatriz desde la ciudad de *Lintz* á la de *Viena*, y se la puso en el hospital de *Dehaen*. Este gran médico la trató segun su método ordinario, y lanzó el demonio con bastante facilidad; porque habiéndola convencido de fraude, confesó ella misma que se habia fingido demoníaca por las grandes utilidades que la resultaban de esta ficcion. Semejantes extravagancias solo sirven para envilecer y degradar la especie humana, y es muy sensible que se repitan todavía: pero no tiene duda que ningun buen gobierno deberia permitir los saludadores, magnetizadores, iluminados, somnámbulos facticios, &c.

§. XI.

Precauciones que deben tomarse para no ser engañados. Conclusion.

Por lo demas, no es tan fácil como se piensa fingir una enfermedad qualquiera que sea, de modo que se pueda engañar enteramente á un facultativo instruido y sagaz; porque como es necesario saber perfectamente la historia de la enfermedad para revestirse bien de todos sus síntomas, es muy dificil que en una série de preguntas hechas con maña, no se escape algun descuidillo, por donde pueda venirse en conocimiento de lo que es obra del arte, y lo que procede de la naturaleza.

El médico que teme alguna superchería, debe comparar los síntomas que presenta el enfermo con los que son patognomónicos de la misma enfermedad, quando exîste realmente; exâminar si se hallan aquí en su órden natural; instruirse de las causas ante-

cedentes, de la constitucion del sugeto, de sus qualidades morales, de su edad, de su método de vida, de las enfermedades que haya padecido, y de las que se padezcan comunmente en la actualidad; atender á los trámites y duracion de la que se propone curar, y al efecto de los remedios administrados; hacer que se tomen estos en su presencia, y exâminar muchas veces el pulso, la orina y los demas excrementos. En cada visita es necesario que observe con mucha delicadeza las acciones, los gestos, y los discursos del enfermo y de los que están á su lado; que mire con disimulo todo lo que pasa en la alcoba, y vea de una ojeada si en los rincones ó detras de la puerta hay residuos de comida, ó alguna otra señal que indique que el enfermo se pone bueno luego que el médico vuelve la espalda. En quanto á las relaciones de lo que hubiere ocurrido durante la ausencia de éste, no conviene fiarse de testigos ignorantes ó de mala fé, sino que se debe dar órden

para que haya á la cabecera del enfermo personas seguras, que no tengan interés en engañar.

De todo esto se infiere naturalmente, que no se puede decidir hasta haber hecho muchas visitas en diferentes horas inesperadas, así de dia como de noche: pues si nos contentásemos con las nociones adquiridas en la primera inspeccion, podriamos equivocarnos con mucha facilidad, especialmente en los casos árduos y complicados.

Todo lo que se ha omitido en este Capítulo, se ha dicho ya en los anteriores, ó se dirá en las partes siguientes de este Tratado.

FIN DEL TOMO I.

INDICE

DE LAS MATERIAS QUE SE TRATAN EN ESTE TOMO.

INTRODUCCION.

PRIMERA PARTE.

DE LA MEDICINA LEGAL EXCUSANTE Y EXCEPTUANTE.

CAPITULO PRIMERO.

CAPITULO II.

CAPITULO III.

CAPITULO IV.

CAPITULO V.

CAPITULO VI.

CAPITULO VII.

CAPITULO VIII.

CAPITULO IX.

CAPITULO X.

CAPITULO XI.

CAPITULO XII.

CAPITULO XIII.

CAPITULO XIV.

CAPITULO XV.







